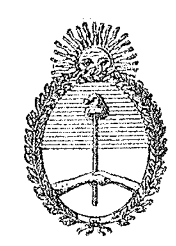


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 1º de marzo de 1968 — Nº 21.386

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ALBINI

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta y nueve: En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí el presente Escribano Público comparecen: don Horacio Antonio Albini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Josefina Buculini, domiciliado en calle Marques de Loreto de Castelar, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; doña Zulema Buculini de Cossani, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Cossani, domiciliada en calle Casullo número ochocientos noventa y nueve, con libreta cívica número cero ochocientos cuarenta y cuatro mil once: don Luis Cossani, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Buculini, domiciliado en calle Casullo número ochocientos noventa y nueve, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro; don Héctor José Nosetto, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Buculini, domiciliado en calle Lamadrid número setecientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y tres; doña Susana Noemí Buculini de Nosetto, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Héctor José Nosetto, domiciliada en la misma finca que el anterior; doña Elena Enriqueta Adelina Buculini, argentina, empleada, soltera, domiciliada en calle Casullo número ochocientos noventa y nueve, con libreta cívica número cero ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno: don Humberto Antonio Buculini, arbentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Mancini, domiciliado en Alvear ochenta y cuatro, Haedo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro; doña Nélida Haydée Mancini de Buculini, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Humberto Antonio Buculini, domiciliada en la misma casa que el anterior, con libreta cívica número dos millones ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco; doña Nelly Josefina Buculini de Albini, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Horacio Antonio Albini, domiciliada en la calle Marques de Loreto número mil ochocientos setenta y uno, Castelar, con libreta cívica número dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos; don Israel Roldan, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Buculini, domiciliado en calle Saavedra número trescientos ochenta y dos de Rauch de esta Provincia, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos doce mil doscientos setenta y nueve, y doña Rosa María Buculini de Roldan, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Israel Roldan, domiciliada en la misma finca que el anterior, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Albini, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aieres, que presensentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha veintitrés de noviembre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social que conjuntamente con la resolución probatoria de referencia tengo a la vista el expediente número veinticinco mil quinientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Horacio Antonio Albini, Zulema Buculini de Cossani, Luis Cossani, Héctor José Nosetto, Susana Noemí Buculini de Nosetto, Elena Enriqueta Adelina Buculini, Humberto Antonio Buculini, Nélida Haydée Mancini de Buculini, Nelly Josefina Buculini de Albini, Israel Roldan, Rosa María Buculini de Roldan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizar, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se requieren el concurso público; c) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones (50.000.—) de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una dividido en series desiguales; e) El Directorio torio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos (5) por acción. De los cuales se suscriben m$n. 1.000.000, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto; Horacio Albini: 1.000. Ord. 100.000. — Zulema B. de Cossani: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Luis Cossani: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Héctor Nosetto: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Susana N. B. de Nosetto: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Elena Buculini: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Humberto Buculini; 1.000. Ord. "A". 100.000. — Nélida M. de Buculini: 1.000. Ord. "A". 100.000. — Nelly B. de Albini. 1.000. Ord. "A". 100.000. — Israel Roldán: 500. Ord. "A". 50.000. — Rosa B. de Roldán. 500. Ord. "A". 50.000. — La tituyentes integra en este acto el diez tivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Horacio Antonio Albini. — Vicepresidente: Luis Cossani. Vocales: Héctor José Nosetto. Síndico Titular: Israel Roldan y Síndico Suplente: Humberto Antonio Buculini. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Albini. — Luis Cossani. — Susana N. B. de Nosetto. — H. A. Buculini. — Nelly J. B. de Albini. — Rosa María B. de Roldan. — Zulema B. de Cossani. — H. J. Nosetto. — Elena E. A. Buculini. — Nélida M. de Buculini. — I. Roldan. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.574. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8, atento que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albini Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutós de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6163. — Oscar A. Spinosa, Escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320.- e.1º|3 Nº 57.149 v.1º|3|68

### TURRI

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano Federico R. España, fue protocolizada la reforma introducida en los artículos tercero, cuarto, décimo-quinto y vigésimo del estatuto social de TURRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 1967, y aprobada por Resolución P. J. Nº 1935, de fecha 14 de noviembre de 1967, del señor Secretario de Estado de Justicia, quedando dichos artículos redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado es de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en un mil cuatrocientos cuarenta y cinco series, representadas por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, las cuales se hallan totalmente emitidas hallándose suscriptas y totalmente integradas un mil cuatrocientas cinco series, las cinco primeras por un importe total de seis millones de pesos y las series 6ª a 1405ª, por un importe total de ciento cuarenta millones de pesos. — Artículo Cuarto: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias o preferidas cuyo monto y características de las acciones que las constituyen serán determinadas por la misma Asamblea que resuelva el aumento, la que podrá delegar en el Diretorio la oportunidad de su emisión y modo y forma de pago de las mismas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el doce por ciento anual y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. Solo tendrán derecho a un voto por acción, cuando se les adeude el dividendo correspondiente a dos ejercicios. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) El Presidente, el Vicepresidente y los Directores restantes, actuando dos conjuntamente, comprometen a la sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales que no estén expresamente reservados por el Código de Comercio a la Resolución del Directorio, pudiendo substituir sus poderes. Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público y privado. Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo segundo de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; nombrar uno o más gerentes generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes a las cuales deberán ajustarse; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se estime convenientes; transar toda clase se cuestiones judiciales o extrajudiciales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias del giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; arrendar y|o adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir y|o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar marcas y patentes, inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que crea necesarios y fijarles su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones, honorarios o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones y debentures y sus condiciones estatutarias; f) Preparar y presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de Utilidades e informe del Síndico y anexos complementarios; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones legales y siempre bajo la responsabilidad de los Directores o Síndico que lo dispongan, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia; h) En general, efectuar toda clase de



19680301

operaciones, actos, contratos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o el accionista que se designe por mayoría de votos presentes Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado bancario o de otras instituciones autorizadas al efecto, que acredite su depósito en las mismas, hasta tres días antes del citado para su realización y podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por poder o por carta poder. Las resoluciones de las Asambleas, serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario y dos accionistas que a ese efecto designe la Asamblea".

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e. 1º|3-Nº 57.178-v.1º|3|68

---

## CLINICA QUIRURGICA MERLINI
### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Edmundo Esponda, con fecha 13 de noviembre de 1967, la sociedad CLINICA QUIRURGICA MERLINI, SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea celebrada con fecha 10 de setiembre de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 000010 de fecha 4 de enero de 1967, ha reformado los artículos trece y diez y siete de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 13: El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y además cada vez que tres de sus miembros lo crean conveniente requiriéndose para su funcionamiento un quórum de tres dichos miembros. Especialmente debe resolverse con asesoramiento del síndico si lo cree necesario, todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ello, siempre que encuadre con el objeto social. El Directorio en su primer reunión elegirá a uno de sus miembros para que actúe durante su mandato con carácter de presidente y otro como vicepresidente. El presidente tendrá doble voto para los casos de empate El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores y también podrán designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Delegado, confiándoseles como a tales, comisiones en la administración y dirección de la sociedad. El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos dichos mandatos. — Artículo 17: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán tanto en primera como en segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de acciones presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio. El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo sexto. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.- e.1º|3 Nº 57.186 v.1º|3|68

---

## INDUSTRIAS METALURGICAS LUJAN
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y seis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparece el Sr. Alfredo Alonso, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintidós mil ciento ocho, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "INDUSTRIAS METALURGICAS LUJAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya personería me acredita con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por decreto número tres mil trescientos setenta y dos, los cuales fueron protocolizados el ocho de abril de ese mismo año, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Leonidas I. Ferrando, al folio doscientos sesenta y siete del Registro número treinta y cinco a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de junio siguiente, bajo el número mil trescientos cincuenta y seis, folio quinientos veinticuatro del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, los que tengo a la vista para este acto y una copia del cual debidamente autenticada se encuentra anexada al folio mil quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este mismo Registro al que me remito, doy fe. Dichos Estatutos fueron modificados en dos oportunidades: la primera con el objeto de aumentar el Capital autorizado a la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, que tuvo efecto por escritura otorgada el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de la Capital Federal don Leonidas I. Ferrando, al folio novecientos tres del Registro número treinta y cinco a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de setiembre de ese mismo año, bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, al folio ciento seis, Libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y la segunda igualmente con el objeto de aumentar el capital autorizado a la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que tuvo efecto por escritura otorgada el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por ante el Escribano de la Capital Federal don Leonidas I. Ferrando, al folio dos mil cuatrocientos dos del Registro treinta y cinco a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre de ese mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos cincuenta y nueve, del Libro cincuenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Dichas modificaciones las tengo a la vista para este acto en sus testimonios, una copia de las cuales debidamente autenticadas corren agregadas al folio cuatro mil ciento ochenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. — Tercero: Con la escritura de modificación de Clase de Acciones otorgada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano Bernardo Drucaroff, al folio cuatro mil ciento ochenta y nueve de este mismo Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos dos, folio trescientos siete, Libro sesenta y uno. Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que en su original tengo a la vista para este acto y a la que me remito, doy fe. — Cuarto: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número Diez, celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, corriente a fojas veintiséis y veintisiete por la cual se eligen las actuales autoridades, la que tengo a la vista para este acto y copia debidamente autenticada de la misma se anexa a la presente, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones, expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Industrias Metalúrgicas Luján Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" celebrada el diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, corriente a fojas veintitrés, veinticuatro y veinticinco del Libro respectivo, se resolvió modificar los artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales. Aumentar el Capital Social a la suma de Cien millones de **pesos moneda nacional y Emitir Quince series de diez mil acciones de Cien pesos** moneda nacional cada serie numeradas desde la veintitrés a la treinta y siete de la serie A por un valor de Quince millones de pesos moneda nacional. Que a los efectos de elevar a escritura pública esa resolución de la Asamblea General Extraordinaria viene por este acto a protocolizar el acta número Nueve, así como la Resolución del Secretario de Estado de Justicia número dos mil doscientos setenta y cinco del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, las que por su orden y literalmente transcriptas son del siguiente tenor: "Acta Nº 9: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas en los folios 18 y 19, siendo las once horas, sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del señor Miguel Antonio Villalba, quien manifiesta que se hallan presentes 12 accionistas, 10 por sí y 2 por representación, representando 376.740 acciones de cien pesos moneda nacional con derecho a 955.780 votos. Pasando al punto primero de la Orden del Día que dice: Modificación de los Estatutos: Art. 3º, 6º y 11º, el señor Alfredo Alonso que a consideración de los señores accionistas la modificación del Art. 3º, cuyo texto propuesto se transcribe completo a continuación: El Capital Autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán anotarse en títulos de una o más acciones de las cuales ochocientas mil por ochenta millones de pesos moneda nacional son acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a tres votos y doscientas mil por veinte millones de pesos moneda nacional son acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas veintidós series de acciones ordinarias al portador por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de ls cuales 15 series que representan trescientas sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, son de la clase "A" con derecho a tres votos y 7 series que representan ciento cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una son de clase "B" con derecho a un voto. Las restantes series hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en una o más series iguales o no, en la oportunidad y condiciones que el mismo determine. Las resoluciones de emisión de acciones serán llevadas a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias y preferidas, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad, forma y condiciones de pago de las respectivas emisiones. Las acciones una vez integradas serán emitidas en títulos al portador y tanto los títulos definitivos como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Por unanimidad los accionistas aprueban la nueva redacción del artículo 3º. De inmediato el señor Juan Pompeo Mariani, propone que se modifique el Art. 6º de los Estatutos en lo referente al tiempo de duración en sus funciones de los Directores titulares y suplentes, proponiendo el siguiente texto: Art. 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la que designará además dos suplentes que se denominarán primero y segundo. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los Accionistas, con la conformidad del síndico, una vez cubiertas las vacantes con los miembros suplentes. El accionista designado desempeñará sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazo o hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General Ordinaria designe sus reemplazantes y éstos lo sustituyen en sus cargos. La moción es aprobada por unanimidad A continuación el señor Alfredo Alonso, pide se deje sin efecto la modificación del Art. 11º, lo cual sometido a votación también es aprobado. Puesto a consideración de la Asamblea el segundo punto de la Orden del Día y de conformidad a la nueva redacción aprobada para el Art. 3º, el capital autorizado de la empresa queda llevado a m$n. 100.000.000.— Dicha resolución es ratificada por unanimidad. — Al tratar el tercer punto de la Orden del día el señor Mario Angel Bardes propone se apruebe la emisión de nuevas series de acciones por un valor de Quince millones de pesos en quince series de diez mil acciones de cien pesos cada serie numeradas del veinte y tres a la treinta y siete de clase "A" lo cual sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los señores accionistas. Dando cumplimiento al cuarto punto de la Orden del Día, el señor Ernesto Oscar Micelli propone se designe a los señores Bernardino F. Juliá y Miguel A. Alvarez a los efectos de firmar el acta. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 13.15 horas. — B. F. Juliá. — Miguel Angel Alvarez. — Miguel A. Villalba". — "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. N. 9860. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º. — "Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Metalúrgicas Luján", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 18 de febrero de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Resolución P. J. número 2275". — "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que como surge del acta precedentemente transcripta quedan modificados los Artículos Tercero y Sexto de los Estatutos Sociales. Elevado el capital Social a la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Emitidas Quince series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie numeradas desde el veintitrés a la treinta y siete clase "A" por un valor de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, en la forma y condiciones en ella establecidas, las que por no incurrir en repeticiones se den aquí y por reproducidas. — El Autorizante hace constar que se expide testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, abonándose en el mismo el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de acciones por un valor de Quince millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Aída Mirman de Traiber (Escribana) — s| raspado: Luján; Comercial, Industrial y. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 16.560.— e.1º|3-Nº 57.272-v.1º|3|68

---

## E L C A T E X
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a [illegible] de enero de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alejandro Felipe Camagni, casado; don Vicente José Santos, soltero; doña Rosa Popilevsky de Wexler; don Jorge Wexler, casados: don Héctor Germán Rojas, soltero; don Juan Alberto Rojas. señorita Gladys Gloria Rojas, solteros; doña Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda; don Humberto Rubén [illegible] y don Antonio Basile, casados, con domicilio legal en Paraná doscientos sesenticuatro piso tercero, oficina treinta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acta privada del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesentisiete, los comparecientes dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Elcatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto: Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. veinticinco mil ochocientos cuarenta, en el que por Resolución número 6340, del día 14 de diciembre último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 319 del Código de Co-

mercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Elcatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesentisiete, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Vicente José Santos, Rosa Popilevsky de Wexler, Jorge Wexler, Héctor Germán Rojas, Juan Alberto Rojas, Gladys Gloria Rojas, Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, Humberto Rubén Aranda y Antonio Basile, todos domiciliados en Paraná 264, piso 3º, oficina 33, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELCATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (art. 1ro.) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2do.) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3ro.) Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Felipe Camagni y Vicente José Santos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Alejandro F. Camagni, Juan Alberto Rojas, Vicente José Santos, Gladys Rojas, Rosa P. de Wexler, Catalina de Loureiro, Jorge Wexler, H. Aranda, Héctor G. Rojas, Antonio Basile. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, acc. N. 25840. — Buenos Aires diciembre 14 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elcatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6340. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Firmado: Néstor F. Ramos, Escribano. — Primer Testimonio: Escritura número treintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alejandro Felipe Camagni, casado; don Vicente José Santos, soltero, doña Rosa Popilevsky de Wexler; don Jorge Wexler, casados; don Héctor Germán Rojas; don Juan Alberto Rojas; doña Gladys Gloria Rojas, solteros; doña Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda; don Humberto Rubén Aranda y don Antonio Basile, casados, con domicilio legal en Paraná doscientos sesenta y cuatro, piso tercero, oficina treintitrés, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha quince de enero del corriente año, dieron por constituida definitivamente la sociedad "Elcatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que en dicha escritura se omitió consignar parte del Acta de Constitución, cuya omisión se transcribe a continuación: "El Capital autorizado se fija en m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en 15 (quince) series de m$n. 200.000 cada serie (art. 4). — El Directorio está compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (art. 7). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción Clase A, que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle entre los diez accionistas: Alejandro Felipe Camagni 800 acciones ordinarias por $ 80.000; Vicente José Santos 800 acciones ordinarias por $ 80.000; Rosa Popilevsky de Wexler 800 acciones ordinarias $ 80.000; Jorge Wexler 600 acciones ordinarias por pesos 60.000; Héctor Germán Rojas 600 acciones ordinarias por $ 60.000; Juan Alberto Rojas 500 acciones ordinarias por $ 50.000; Gladys Gloria Rojas 500 acciones ordinarias por $ 50.000; Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro 500 acciones ordinarias por $ 50.000; Humberto Rubén Aranda 500 acciones ordinarias por $ 50.000; y Antonio Basile 400 acciones ordinarias por $ 40.000. — Los accionistas integran en este acto el 10 % (diez por ciento) de sus respectivas suscripciones. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni; Vicepresidente a Vicente José Santos; Vocal a Rosa Popilevsky de Wexler; Síndico Titular a Jorge Wexler; y Síndico Suplente a Héctor Germán Rojas". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así, en este acto suplida la omisión aludida, declarando a la presente parte integrante de la escritura de constitución definitiva antes citada, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Alejandro Camagni. — Vicente José Santos. — R. P. de Wexler. — Jorge Wexler. — Héctor G. Rojas. — J. Rojas. — Gladys G. Rojas. — Catalina de Laureiro. — H. Aranda. — Antonio Basile. — Hay un sello. — Ante mí: Néstor F. Ramos, Escribano. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.520.- e.1º|3 Nº 57.182 v.1º|3|68

---

**EL GURI**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber que, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1687. — Protocolización: "El Gurí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, con Libreta de Enrolamiento número 4.805.774, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149. Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.729.068, domiciliado en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal; don Gabriel Enrique Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Zulma Haydée Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.141; don Francisco Cattenazzi, argentino, nacido el 6 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Ana Cavalli, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.145.172; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1914, soltero con édula de Identidad número 964.396, doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, soltera, con Libreta Cívica número 5.090.665; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536; don Walter Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Cédula de Identidad de la Capital Federal nmero 3.687.884; don Saúl Tetelboim, argentino, nacido el 23 de julio de 1931, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosenberg, con Libreta de Enrolamiento número 5.181.131; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734; todos domiciliados en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, según poder que éstos le otorgaron con fecha 10 de octubre del corriente año, ante mí, al folio 1402 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código citado, viene por este acto, en el carácter invocado, a constituir definitivamente la Sociedad "El Gurí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitución, — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de amora, Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Rodolfo Fernández, Enrique Gabriel Orquin, Francisco Cattenazzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, Nélida Pedroza Villamayor, Walter Peyton, Sara Epelbaum, Saúl Tetelboim, Salvador Holzman, todos domiciliados en la Avenida Córdoba Nº 904, 3er. piso, "A" de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL GURI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA". (art.1º); b) Su término de duración será de noventa y nuev años. (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, de minería, metalúrgicos, químicos y plásticos. —c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y ruraes, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones oridnarias, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — suscripto integrado — Rodolfo Fernández 1.000 - ordinarias - 100.000 — 10.000. — Enrique Gabriel Orquin 1.000 — ordinarias — 100.000 - 10.000. — Francisco Cattenazzi 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Rafael Silvio Cersosimo 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Delia Marta Fiorani 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Nélida Pedroza Villamayor 1,0000 - ordinarias - 100.000 — 10.000. — Walther Peyton 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Sara Epelbaum 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Saúl Tetelboim 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — Salvador Holzman 1.000 — ordinarias — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Walther Peyton; Vocales a Rodolfo Fernández; Suplentes a— Síndico titular a Gabriel Enrique Orquin y Síndico suplente a Francisco Cattenazzi. - Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y al señor Walther Peyton, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — R. Fernández. — G. Orquin. — Francisco Cattenazzi. — R. Cersosimo. — Delia Marta Fiorani. — Nélida Villamayor. — W. Peyton. — Sara Epelbaum. — S. Tetelboim. — S. Holzman. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Fernández, C. Orquin, Francisco Cattenazzi, R. Cersosimo, Delia Marta Fiorani, Nélida Villamayor, W. Peyton, Sara Epelbaum, S. Tetelboim y S. Holzman, pertenecen a Rodolfo Fernández, Gabriel Enrique Orquin, Francisco Cattenazzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, Nélida Pedroza Villamayor, Walter Peyton, Sara Epelbaum Saúl Tetelboim y Salvador Holzman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el Acta 147, del Registro Nº 47 de Lomas de Zamora, a mi cargo. Bánfield, octubre 16 de 1967. — Romelio E. Fernandez. — Hay un sello que dice: Romelio E. Fernández — Escribano Público. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 602.158 que se agrega. — Lomas de Zamora 16 de octubre de 1967. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Romelio E. Fernández, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Certf. firma. Lomas de Zamora 16 de octubre de 1957. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº: No vale. — Hay una firma ilegible: Oscar A. Zadig Maurel — Presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — "Secretaría de Estado de Justicia — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 25.365, Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63. — El Ins-

pector General de Justicia resuelve: 1º) Téngasé por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Guri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6097. — Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Romelio Ernesto Fernández. Escribano Público.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.1º|3 Nº 57.291 v.1º|3|68

---

**PUJANTE**

**Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Jorge Lis, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, por la Sociedad "PUJANTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió la disolución anticipada de la misma, la que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha ventiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. número 001076, la que dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 10.578 de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; designándose para integrar la Comisión Liquidadora a los señores Moisés Sawicki y Juana Furmansky de Sawicki y como Síndico al Dr. Moisés Kostzer. — Entre líneas. — Pasada por ante el Escribano Jorge Lis. Vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.- e.1º|3 Nº 57.188 v.1º|3|68

---

**GLAMOUR**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Alberto Arrigo, casado, domiciliado en Curapaligüe ciento cuarenta y nueve de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Luisa Rodríguez de Zandonadi, viuda, domiciliada en Curapaligüe ciento cuarenta y nueve, de don Rubens Grundy, casado domiciliado en calle Maipú ciento once, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Amelia Zandonadi de Arrigó, casada, domiciliada en Curapaligüe ciento cuarenta y nueve; de doña Norma Nélida Roma de Grudny, casada, domiciliada en Maipú ciento once de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de don Hugo Norberto Ciancaglini, casado, domiciliado en la avenida Luis María Campos setecientos cuarenta y siete; de don César Bernardo Arrigo, casado, domiciliado en Virrey Pacheco de Melo dos mil quinientos ochenta y seis, de don Víctor Brex, casado, domiciliado en Muñiz cuatrocientos ochenta y nueve; de don Conrado Bias Magliolo, soltero, domiciliado en la calle Salguero cuarenta y seis; y de don Federico Orlando Zone, casado, domiciliado en Mármol ciento treinta, vecino de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Glamour, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia Nº veinticinco mil cuatrocientos noventa, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Glamour, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la calle Curapaligüe 149, 1er. piso, Capital Federal, las siguientes personas todas mayores de edad, hábiles para contratar: Luisa Rodríguez de Zandonadi, Rubens Grudny, Raúl Alberto Arrigo, Martha Amelia Zandonadi de Arrigo, Norma Nélida Roma de Grudny, Hugo Norberto Ciancaglini, César Bernardo Arrigo, Víctor Brex, Conrado Blas Magliolo y Federico Orlando Zone, y resuelven por unanimidad. — Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación "Glamour, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias al portador, tipo "B" con derecho a un voto por acción, que llevará la denominación de 1ª serie y estará compuesta de 1.000 (un mil) acciones, o sea un monto total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como se da cuenta en el siguiente detalle. — Importe en m|n ; Accionistas; Suscripto; Integrado; Acciones Suscriptas; Luisa Rodríguez de Zandonadi: 355.000, 35.500, 355; Rubens Grudny: 230.000; 23.000; 230; Raúl Alberto Arrigo: 230.000; 23.000; 230; Martha Amelia Zandonadi de Arrigo: 140.000, 14.000, 140; Norma Nélida Roma de Grudny: 20.000, 200, 20; Hugo Norberto Ciancaglini: 5.000, 50, 5; César Bernardo Arrigo: 5.000, 50, 5; Víctor Brex: 5.000, 50, 5; Conrado Blas Magliolo: 5.000, 50, 5; Federico Orlando Zone: 5.000, 50, 5. Total 1.000.000. — 100.000. — 1.000. — Es decir que se han suscripto un mil (1.000) acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por doña Luisa Rodríguez de Zandonadi, Martha Amelia Zandonadi de Arrigo y Norma Nélida Roma de Grudny lo han sido con bienes propios. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para ocupar los cargos en los órganos, Directivo y de fiscalización a las siguientes personas: Presidente del Directorio a doña Luisa Rodríguez de Zandonadi, para directores titulares se designa a don Raúl Alberto Arrigo y Rubens Grudny. — Para Síndico titular es elegido don Hugo Norberto Ciancaglini, para Síndico suplente don César Benardo Arrigo. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Se autoriza a doña Luisa Rodríguez de Zandonadi, a don Raúl Alberto Arrigo y a don Rubens Grudny a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Luisa R. de Zandonadi; R. Grudny; R. A. Arrigo; Martha Zandonadi; Norma R. de Grudny; H. N. Ciancaglini; César Arrigo; Víctor Brex; C. V. Magliolo; F. Zone. — Artículo Primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de GLAMOUR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y transformación de tejidos e hilados y fibras textiles, naturales y artificiales como así también a actividades derivadas o anexas del ramo textil. — b) Comerciales: Mediante la diante la adquisición, venta, explotación, importación y distribución de productos del ramo textil. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, expoltación, arrendamiento, construcción, permuta o administración en general de toda clase de inmuebles rurales incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000 c|l.) en acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de los siguientes tipos, a saber: Ordinarias "A", Ordinarias "B" o preferidas. — Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000 c|l.) en acciones al portador de un mil pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas. — a) El sellado sobre el capital autorizado oblará en oportunidad de reducirse a escritura pública la constitución definitiva. — Para los aumentos del capital por sobre el autorizado originario, el sellado se abonará en oportunidad en que se protocolice el acta de asamblea que resuelva dicho aumento; b) Las resoluciones de emisión dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Solo se anunicará como capital autorizado el fijado en el artículo 5º con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; e) En todos los casos de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, en el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago: c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá además, abonarse, en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alicuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones o rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorias, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior — Artículo Noveno: Requisito de las acciones: se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario, por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración - Mora. En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. Procedimientos. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) Capitalizando excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del motivo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a, b, c, e, y f,) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures. La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazo, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y administración. Estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y de uno (1) a tres (3) suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Codigo de Comercio. — Los directores deberán depositar diez (10) acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará validamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos. Representación Vacantes. El directorio en la primera sesión que celebre, luego de una elección, designará de su seno quien desempeñará el cargo de presidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la respon-

sabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, será incorporado al Directorio el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. En el caso en que el director reemplazado fuera el que ejerce el cargo de presidente, el Directorio una vez incorporado el suplente correspondiente designará de su seno quien desempeñará el cargo de presidente. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores, como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balance conformados a los artículos 361,362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. El directorio podrá deelgar en una o más personas que sean directores o no, para que actuando individual o conjuntamente o en la forma que se establezca, ejerzan las facultades de representación legal y uso de la firma social, debiéndose otorgar a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos. Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas. Publicaciones. Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. — Resolución. — Votos. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas en derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas, presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas desginados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo. Representación. — Depósito de acciones. Presidente. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, en su ausencia, la presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades. Las utilidades líquidas realizadas que resulten del inventario y Balance General a practicarse el día treinta (30) de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor se distribuirán en el siguiente orden de prioridades. — a) Dos por ciento para el fondo de reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Públide Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción. Dividendos en acciones. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución. Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere: d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Buenos Aires, 16 Dic. 1967, Expte. N 25.490. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Glamour Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º; Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Hay un sello. Resolución P.J. Nº 2206. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel doy fe y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que dejan formalizada en forma definitiva la constitución de la sociedad "Glamour Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que le fue ratificó su contenido y lo firmó ante mí, de todo lo que doy fe. — R. A. Arrigó. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos treinta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: ante mí: no vale. — Raspado: Trescientos — Avenida — todas — ordinarias — integrada — de — H — Objeto — Aumento — transcurrido — por — siguientes — Décimo — celebrada — tenga — limitativa — prendar — cambio — que — utilidades — tiendan — Anualmente — Noveno — representado — presidido — especificadas — primer — producido — Comercio — Para — ocho. — Entre líneas: Décimo. Todo Vale. — Aurora F. Vallejos (Escribano Público).

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.- e.1º|3 Nº 57.278 v.1º|3|68

---

## VIAJES BEHAR
### Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 578, — Copia, — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Adolfo José María Shaw casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete; don Alfredo Barbieri, casado, Federal número tres millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos noventa y seis; don Alfredo Arteaga, casado, con domicilio en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro; don Fernando Julio Gentile, casado, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y cuatro; don Héctor Juan Kaiser, soltero, domiciliado en el Pasaje Sastre número mil novecientos sesenta y cuatro; don Félix Horacio Porter, soltero, con domicilio en la calle México número dos mil doscientos veintisiete; don Alberto Tomás Botti, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil seiscientos cincuenta y cuatro y don Oscar Juan Aldao que también acostumbra llamarse Oscar Aldao, y firma "Juan C. Aldao", casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veintiocho. — Todos son mayores d edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los dos primeros comparecientes don Adolfo José María Shaw y don Alfredo Barbieri, declaran concurrir a este otorgamiento en su calidad de mandatarios, el primero en nombre y representación de don Enrique Raúl Martín y de don Eduardo Sanguinetti, en tanto que el segundo de los comparecientes lo hace en nombre y representación de don Santiago Salomón Behar, que firma indistintamente "Santiago Behar" o "Santiago S. Behar" y doña Simona Antebi de Behar. — Ambos apoderados justifican sus respectivas personerías así: el mencionado en primer término, por Poder Especial, conferido por ante el autorizante, con fecha veintitrés del corriente, al folio quinientos setenta y cuatro, protocolo corriente, del Registro a mí cargo, que en original tengo a la vista y contiene las facultades necesarias para el presente otorgamiento. — Don Alfredo Barbieri justifica su personería con el Poder Especial conferido con fecha siete del corriente mes y año, ante el Cónsul General de la Ciudad de París (Francia) que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, se anexa por cabeza de la presente, y con facultades suficientes para el otorgamiento que se instrumenta. Aseguran los mandatarios la plena vigencia de sus respectivos mandatos de que certifico y conjuntamente con los restantes comparecientes que declaran concurrir por sus respectivos y propios derechos, todos los otorgantes manifiestan: Que con fecha treinta de junio último, quedó constituida provisoriamente la sociedad anónima "Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera", según informe del acta respectiva, que individualiza a los constituyente y detalla las demás resoluciones adoptadas por los mismos especialmente en lo que atañe al Estatuto que debe regir la sociedad. — Sometido dicho estatuto a la aprobación de Superior Gobierno de la Nación, por expediente veinticuatro mil setecientos trece, iniciado en la Inspección General de Justicia, previa aceptación por la sociedad de las modificaciones aconsejadas, por Decreto emanado del Excelentísimo Secretario de Estado de Justicia, de fecha treinta de octubre último, bajo el número cero cero mil quinientos cincuenta y ocho, la sociedad fue autorizada funcionar con el carácter de persona jurídica. Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos aprobados, el decreto respectivo y demás elementos resultantes del expediente a que se hizo referencia que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Replica Argentina, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se renen los señores Santiago S. Behar, casado, mayor de edad, búlgaro, comerciante, C. I. número 1 832.665, domiciliado en la calle Sarmiento 510, de esta Capital, Simona Antebi de Behar, casada, mayor de edad israelí, comerciante, C.I. Nº 3.696.778, domiciliada en la calle Sarmiento número 510 Capital, Enrique Raúl Martín, casado mayor de edad, uruguayo, domiciliado en la calle Lavalle 1619, 6º piso 'A", de esta Capital: Fernando Julio Gentile, casado, mayor de edad, argentino, comerciante L.E. Nº 256.146, domiciliado en la calle Rivadavia 8344, piso 1º, Dto. "M", Capital; Héctor Juan Kaiser, soltero, Asesor Impositivo, argentino L.E. Nº 4.220.020 domiciliado en Pasaje Sastre 1964, piso 3º, Capital Federal; Féliz Horacio Porter, argenino, soltero, contador, L.E. Nº 4.358.372, domiciliado en la calle México 2227, Capital; Alberto Tomás Botti, argentino, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 4.075.614, domiciliado en Laprida 1654, 5º piso, Dto. 17, Capital; Oscar Aldao, argentino, casado, mayor de edad comisionista L.E. Nº 4.457.115, domiciliado en la calle Viamonte 1328, 8º piso, Capital. — Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve designar para presidir provisoriamente esta asamblea al Sr Santiago S. Behar. Acto seguido el Presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento de dicho objetivo se ha preparado el estatuto que debe regir la sociedad correspondiendo al presente: tratar dicho documento en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobados, proceder a la constitución de la sociedad — Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad, en la forma que gira por separado como formando parte del presente acta. — Quedan también emitidas dos primeras series de acciones con carácter ordinarias de un voto por acción. — A continuación se procede a suscribir el Capital Social por el siguiente resultado: Santiago S. Behar 1.600 acc. m$n. 160.000. — Simona Antebi de Behar 1.600 acc. m$n 160.000. — Enrique Raúl Martín 1.600 acc. m$n. 160.000. — Alfredo Arteaga 1.600 acc. m$n. 160.000. — Eduardo Sanguinetti 1.600 acc. m$n. 160.000. — Félix Horacio Porter 400 acc. m$n. 40.000. — Héctor Juan Kaiser 400 acc m$n. 40.000. — Fernando Julio Gentile 400 acc. m$n. 40.000. — Alberto Tomás Botti 400 acc. m$n. 40.000. — Oscar Aldao 400 acc. m$n. 40.000. — Reiterando el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total la cantidad de diez mil acciones (10.000) que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a su valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor Presidente a efectos de su depósito legal. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los accionistas presentes dan por constituida la sociedad anónima "VIAJES BEHAR SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, COMERCIAL Y FINANCIERA", debiendo procederse a cumplir con las formalidades legales necesarias para funcionamiento de la

misma. — A esta altura de las deliberaciones los asambleístas proceden a designar a los señores María Emilia Calle y Alberto Tomás Botti para que indistintamente procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones de los mismos, reemplazar por otros, practicar diligencias administrativas y judiciales y efectuar cuantos más trámites sean necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y realizar las gestiones del caso para que se otorgue, por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento de los Tribunales de Justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último se procede a designar el Directorio Provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: Presidente: Santiago S. Behar. Vicepresidente: Simona Antebi de Behar. Directores: Sres. Erique Raúl Martín, Alfredo Arteaga y Eduardo Sanguinetti. — Síndico titular: Alberto Tomás Botti; Síndico suplente: Osvaldo Jorge Mertnoff. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente acta, se levanta la sesión, siendo las trece y treinta (13.30) horas. — Santiago S. Behar. — "Santiago Behar". —

Simona Antebi de Behar. — "Simona Antebi de Behar". — Eduardo Sanguinetti. — "Eduardo Sanguinetti". — Enrique Raúl Martín. — "E. R. Martín". — Alfredo Arteaga. — "A. Arteaga" — Alberto Tomás Botti. — "A. T. Botti". — Héctor Juan Kaiser. — "H. J. Kaiser". — Félix Horacio Porter. — "F. Porter". — Fernando Julio Gentile. — "F. J. Gentile". — Juan Oscar Aldao — "Juan O. Aldao". — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de: Santigo S. Behar. Simona Antebi de Behar. Eduardo Sanguinetti, Enrique Raúl Martín, Alfredo Arteaga. Alberto Tomás Botti, Héctor Juan Kaiser. Félix Horacio Porter, Fernando Julio Gentile y de Juan Oscar Aldao. — Doy fe. — Buenos Aires, julio 30 de 1967 — Hay un sello. — Raúl U. García Alonso. "Estatutos de "Viajes Behar". Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera. — Títule I. Nombre y dirección, duración y objeto de la sociedad — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viajes Behar. Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto : a) Turismo: Mediante la realización de explotación por cuenta propia, de terceros o en participación, de todo lo concerniente a la contratación de viajes en general, proponiendo especialmente al mayor desarrollo del Turismo, cruceros, giras, excursiones y demás sistemas análogos de traslación y transporte, dentro y fuera del territorio de la Nación. — b) Comerciales: Mediante el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre fluvial de pasajeros y cargas, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones en vigencia en la oportunidad; podrá realizar además las operaciones usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa de cambio, negociar en compra y venta de billetes y moneda extranjera, oro amonedado o no, compra venta de giros y transferencias, en general toda clase de operaciones afines en las condiciones legales y vigentes y que establezcan al respecto las autoridades competentes. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobilarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otra de las partidas por la ley ,con exclusión de las actividades financieras a que alude el artículo 93 de la ley 11.672 o cualquier otra que requiera el aporte público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de cinco mil acciones cada una, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital autorizado se remitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime convenientes el Directorio. — Artículo quinto: Las acciones de la sociedad serán ordinarias, al portador. — Las acciones contendrán las menciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio debiendo ser firmadas por dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vice-Presidente de la sociedad, pudiendo una de dichas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado por resolución de la Asamblea podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o de las series que la misma resuelva, a determinado monto, condiciones de pagos, las mismas serán ordinarias, con derecho a un voto por acción. — Se guardará en todos los casos las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — La suscripción de las acciones ordinarias que se emiten con las formalidades legales estatutarias del caso podrán efectuarse mediante. a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por el imperio legal no pueden ser liberadas y previa contestación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea. — c) Mediante la dación de acciones en pago de valores o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o en permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno, adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante esta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones ordinarias, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gozarán de dividendos con efectos retroactivos a la fecha de la iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) Las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emiten en proporción de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Vencido este plazo las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. —

Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión de las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos conferidos a los accionistas en los artículos 353, 354, del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, nominales o al portador, dentro o fuera del país y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujtción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato de un año, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual número y en los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente, un vice-presidente y directores. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: Atribuciones de Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos, gravar, comprar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás institucioses de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Décimo Primero: Representación legal y uso de la firma social: La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente y un Director o por dos Directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar tareas especiales relacionados directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones legales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asambea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones podrán ser elevadas a escrituras públicas. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente: esta última reemplazará con un suplente al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea como imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V. — De las Asambleas:

Artículo décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se invocará mediante anuncios publicados, por cinco días, con anticipación en el Boletín Oficial. o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso: c) El saldo en todo o en parte, como dividendos a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuanta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y su prescripción a favor de la sociedad a los tres años contados de la fecha que fueron puestos a disposiciones de los accionistas. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo quinto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran estblecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. - Santiago S. Behar. — "Santiago Behar". — Simona Antebi de Behar . — "Simona Antebi de Behar". — Enrique Raúl Martín. — "E. R. Martín". — Alfredo Arteaga. — "A. Artega". — Eduardo Sanguinetti. — "Eduardo Sanguinetti". — Alberto Tomás Botti: — "A. T. Botti". — Héctor Juan Kaiser: "H. J. Kaiser". — Félix Horacio Porter: "F. H. Porter". — Fernando Julio Gentile: "F.Gentile". — Juan Oscar Aldao: "Juan O. Aldao". — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro 358, y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentos vigentes, que las firmas que anteceden son auténticas de: Santiago S. Behar. — Simona Antebi de Behar. — Eduardo Sanguinetti. — Enrique Raúl Martín. — Alfredo Arteaga. — Alberto Tomás Botti. — Héctor Juan Kaiser. — Félix Horacio Porter. — Fernando Julio Gentile, y de Juan Oscar Aldao. — Doy fe. — Buenos Aires. Junio 30 de 1967. — Hay un sello. — Raúl García Alonso. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Expte. Nº 24.715. — Buenos Aires, 3 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo. Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas (4) cuatro a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma, y un sello que dice: — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P.J. Nº 003558 . — Hay un sello. — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones habidas según el expediente citado, doy fe, así como de que los comparecientes declaran protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Viajes Behar, Sociedad Anónima de Turismo, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Capital, y constituida definitivamente con carácter de persona jurídica la misma. — Por publicación de la Ley de Sellos, esta escritura abona por planilla el Impuesto Fiscal sobre el total del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — A. Shaw. — A. Barbieri. — A. Arteaga. — F. J. Gentile. — H. J. Kaiser. — F. Porter. — A. T. Botti. — Juan C. Aldao. — Hay un sello. Ante mí: A. Schellemberg. - (Escribano), Registro Nº 240. — E|líneas: sido. Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.1º|3-Nº 57 258-v.1º|3|68

---

**PLUS ULTRA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposicón del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 25 de enero de 1968, pasada al folio 35., del Registro Nº 388, fueron protocolizados la reforma de Estatutos de Plus Ultra, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resueltos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 1963, y aprobados con fecha 23 de noviembre de 1967, por Resolución P. J. Nº 2.019, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PLUS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", funciona una sociedad anónima continuadora de Plus Ultra, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del

Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; operar en financiación de actividades agrícolas y|o ganaderas, con capitales propios o de terceros. La sociedad no realizará las operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, o que requieran el aporte público; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal o de cualquier otra que se vincule a la cultura de la tierra o de los productos del reino vegetal y|o animal de establecimientos propios o de terceros, la colonización y|o arrendamiento de campos propios o de terceros; la administración de establecimientos rurales propios o de terceros: y la elaboración industrial y|o procesamientos de materias primas y|o productos provenientes de las explotaciones ya mencionadas, sean tales materias primas y|o productos de la propia explotación o de terceros. Comprar y|o vender hacienda en general y productos agropecuarios o forestales: operar en la importación y exportación de materias primas y|o productos agrícolas y|o ganaderos, subroductos, maquinarias y elementos rurales destinados a su industrialización y participar en empresas de cualquier naturaleza con objetos similares a los expresados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunicación de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas: b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten: d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o su vicepresidente, ambos conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de sus facultades que sean otorgadas a uno o más apoderados, Directores o no, de la sociedad, o quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con los fines que determine. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, giros, cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarios y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales, estipulando sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extranjeras; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio u otro cargo administrativo o técnico, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director. Dichas remuneraciones se imputarán a Gastos Generales con cargo de dar cuenta a la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. Asimismo, la sociedad por intermedio de su Directorio y de la o las personas que éste designe mediante el otorgamiento del correspondiente poder especial con amplias facultades, podrá efectuar denuncias ante las autoridades policiales o judiciales del territorio nacional o del extranjero, querellar criminalmente y|o asumir el rol de querellante, promoviendo procesos o interviniendo en los ya promovidos, con motivo de los hechos que puedan constituir delitos de los que la sociedad resulte damnificada patrimonialmente, contra sus autores, cómplices y|o encubridores, sean o no conocidos y solicitar en cualquier fuero y|o- jurisdicción las indemnizaciones y|o daños y perjuicios que puedan corresponderle por motivo de la comisión de tales delitos; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de estos Estatutos; t) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva la conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Entre líneas: o exterior. — Raspado: negocios, reglamentaciones, civiles, concesiones, reparticiones, comprar, permutar, la, operaciones, estipular, Todo Vale. — Entre líneas: e; e; Vale. — Testado: y Agropecuario, No Vale. — Aurora F. Vallejos (Escribana Pública).

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.1º3 Nº 57.284 v.1º|3|68

---

**EL PICASU**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.664. — Protocolización; "El Picasu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, con Libreta de Enrolamiento número 4.805.774, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.729.068; don Gabriel Enrique Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441; don Francisco Cattenazzi, argentino, nacido el 6 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Ana Cavalli, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.145.172; doña Elisa Baiardo de Descalzi, argentina, nacida el 28 de abril de 1916, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad número 255.239; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, soltero, con Cédula de Identidad número 964.396; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, soltera, con Libreta Cívica número 5.090.665; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 30 de octubre de 1941, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536; don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.687.884; y don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, todos domiciliados en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, de tránsito aquí, según poder que éstos le otorgaron con fecha 10 de octubre del corriente año, ante mí, al folio 1404 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código citado, viene por esto acto, en el carácter invocado, a constituir definitivamente la Sociedad "El Picasu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos, y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rodolfo Fernández, Gabriel Enrique Orquin, Francisco Catenazzi, Elisa Baiardo de Descalzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, Nélida Pedroza Villamayor, Walther Peyton, Sara Epelbaum y Salvador Holzman, todos domiciliados en Avenida Córdoba Nº 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PICASU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000; representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto integrado — Rodolfo Fernández, 1000, ordinaria, 100.000, 10.000. — Gabriel Enrique Orquin, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Francisco Catenazzi, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Elisa Baiardo de Descalzi, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Rafael Silvio Cersosimo, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000; Delia Marta Fiorani 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Nélida Pedrosa Villamayor, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Walter Peyton, 1000,

ordinarias, 100.000, 10.000. — Sara Epelbaum, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Salvador Holzman, 1000, ordinarias, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Walther Peyton; Vicepresidente, a Rodolfo Fernández; Vocales, a Enrique Gabriel Orquin; Suplentes, a ... Síndico titular, a Sara Epelbaum y Síndico suplente, a Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No Vale. — R. Fernández. — G. Orquin. — Francisco Cattenazzi. — Elisa B. de Descalzi. — H. Cersosimo. — Delia Marta Fiorani. — Nélida Villamayor. — W. Peyton. — Sara Epelbaum. — S. Holzman. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Fernández; G. Orquin; Francisco Cattenazzi; Elisa Baiardo de Descalzi; R. Cersosimo; Delia Marta Fiorani; Nélida Villamayor; W. Peyton; Sara Epelbaum y S. Holzman, pertenecen a Rodolfo Fernández, Gabriel Enrique Orquin, Francisco Cattenazzi, Elisa Baiardo de Descalzi, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, Nélida Pedroza Villamayor, Walther Peyton, Sara Epelbaum de Probe y Salvador Holzman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el Acta 146, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, octubre 16 de 1967. — Romelio E. Fernández. — Hay un sello que dice: Romedio E. Fernández — Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 602.161 que se agrega — Lomas de Zamora, 16 de octubre de 1967. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Romelio E. Fernández, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Certf. firma — Lomas de Zamora, 16 de octubre de 1967. — Hay una firma: Oscar A. Zadig Maurel - Presidente. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 25.364. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Picasu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bânfield, Provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta, y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6061. — Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Romelio Ernesto Fernández. — Escribano Público.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.1º|3 Nº 57.290 v.1º|3|68

## CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE

### Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. - Número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano atuorizante, comparece el señor Camilo Rivada, casado en 1ras. nupcias con doña Rosa María Augello, domiciliado en la calle Güemes tres mil quinientos trece de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de don Alberto Camilo Fernández, casado, doña María Givonetti de Gronda, viuda, doña Josefa Magdalena Bragatto de Gronda, casada, doña Agueda Angela Bragatto de García, casada, don Juan Carlos García, soltero, don Juan Félix Williams, casado, doña Noemí Josefina Suva, soltera, don Alejandro Ramón Rivada, soltero y don José Bernardo Silveira, soltero, domiciliados en Lavalle mil cuatrocientos treinta, de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada al folio ochocientos cuarenta y ocho del presente Registro y corriente Protocolo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre Dice: Que por acto privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó provisoriamente la sociedad "Constructora de Edificios Torre, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" la que fue autorizada para funcionar como Anónima, aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil quinientos cincuenta y uno de fecha quince de febrero del año en curso. — Que a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad me hace entrega del expediente número veintiséis mil ciento cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia del que transcribo el acta constitutiva el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Camilo Fernández, María Givonetti de Gronda, Josefa Magdalena Bragatto de Gronda, Agueda Angela Bragatto de García, Camilo Rivada, Juan Carlos García, Juan Félix Wiliams, Noemí Josefina Suvá, Alejandro Ramón Rivada y José Bernardo Silveira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles, la edificación de locales y casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, Ley trece mil quinientos doce. — B) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la realización de operaciones financieras en general con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — C) De Mandatos y Servicios: La organización y asesoramiento industrial comercial y técnico financiero de otras empresas; quedan excluidos aquellos asesoramientos que están reservados a profesionales con título habilitado por las disposiciones que rijan la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 15.000.000.— representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto la que se suscribe en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración — Accionistas Acciones — Clase — Monto — Alberto Camilo Fernández — 2.000. — Ordinarias. — 1 voto. — 20.000. — María Givonetti de Gronda — 2.000. — 1 voto. — 20.000. — Josefa Magdalena Bragatto de Gronda — 2.000. — 1 voto. — 20.000. — Agueda Angela Bragatto de García. — 2.000. — 1 voto. — 20.000. — Camilo Rivada. — 5.000. — 1 voto. — 50.000. — Juan Carlos García. — 4.000. — 1 voto. — 40.000. — Juan Félix Williams. — 2.000. — 1 voto. — 20.000. — Noemí Josefina Suvá. — 5.000. — 1 voto. — 50.000. — Alejandro Ramón Rivada. — 4.000. — 1 voto — 40.000. — José Bernardo Silveira. — 2.000. — 1 voto. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Camilo Fernández; Vicepresidente a María Givonetti de Gronda; Vocales a Josefa Magdalena Bragatto de Gronda; Suplentes a: Síndico Titular a: Edelmiro Porcel y Síndico Suplente a José Vicente Gálvez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos García y Camilo Rivada a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotpado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. C. Fernández. María Givonetti de Gronda. — Magdalena de Gronda. — Agueda A. B. de García. — Camilo Rivada — J. C. García. — Juan F. Williams. — Noemí J. Suvá. — Alejandro R. Rivada. — José B. Silveira. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, sec. N 26152. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora de Edificios Torre, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6551. Inspección General de Justicia. — E|L.: domiciliados en Lavalle mil cuatrocientos treinta, de esta ciudad, vale. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.1º|3-Nº 57.176 v 1º|3|68

## A.M.T.A. ANDAMIOS MECANO TUBULAR, ACCESORIO

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 60. Primer Testimonio. Escritura Nº diecisiete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: los señores José Gabriel Brena, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho; don Mario Mazzocchi, casado italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno; don Dario Mario Eiras, soltero, argentino, contador, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco; doña Norma Beatriz Tejada de Barutta, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos doce; don Agustín Almirón, casado, paraguayo, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos; don César Agustín Barutta, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis; doña Angelina Ojeda de Almirón, casada paraguaya, empleada; don Juan Koch, casado, australiano, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta; don Luis Guglielmini, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil novecientos treinta y siete; y don Julio Raúl Guillen, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones, ochocientos cinco mil trescientos setenta y dos, todos los comparecientes con domicilio en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso "B" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada "A. M. T. A. Andamios Mecano Tubular — Accesorio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en cuya Asamblea constitutiva fueron adoptados los estatutos que la regirán y sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución número seis mil trescientos noventa y tres con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Que a fin de cumplimentar con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos definitivos, que con las actuaciones pertientes obran en el expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos así como también el de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Gabriel Brena; Mario Mazzocchi; Dario Mario Eiras; Norma Beatriz Tejada de Barutta; Agustín Almirón César Agustín Barutta; Angelina Ojeda de Almirón; Juan Koch; Luis Guglielmini; Julio Raúl Guillen, constituyeron domicilio a estos efectos en la calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso "B", Capital Federal; y resuelven: —Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará A.M.T.A. — ANDAMIOS MECANO TUBULAR - ACCESORIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, b): Su término de duración de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación y cualesquiera otra forma de negociación de andamios, tubular y de otros tipos, por mayor y|o menor, pudiendo recibir mercaderías a consignación y a depósito, comprar y vender a comisión, por cuenta propia o de terceros. Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos químicos, madereros y los vinculados con la construcción. Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales, por la compra, venta y administración de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de ochocientos mil pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripción — Accionistas: José Gabriel Brena: 50—A, 50.000. 500.000; Mario Mazzocchi: 20—A, 20.000, 200.000; Darío Mario Eiras: 10—A, 10.000, 100.000; Norma Beatriz Tejada de Barutta: 20—A, 20.000, 200.000; Agustín Almirón:

20—A. 20.000, 200.000; César Agustín Barutta; 20—A, 200.000; Angelina Ojeda de Almirón: 5—A, 5.000, 50.000; Juan Koch: 5—A, 5.000, 50.000; Luis Guglielmini: 5—A, 5.000, 50.000; Julio Raúl Guillen: 5—A, 5.000, 50.000, 160—A, 160.000, 1.600.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que las integraciones realizadas por Norma Beatriz Tejada de Barutta y Angelina Ojeda de Almirón, ha sido hecho con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Gabriel Brena; Vicepresidente a Mario Mazzocchi; Vocal a Agustín Almirón; Síndico titular a Darío Mario Eiras y Síndico suplente a Norma Beatriz Tejada de Barutta. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Zaifrani, José Gabriel Brena y Darío Mario Eiras a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Brena, Mazzocchi Mario, Darío Mario Eiras, Norma T. de Barutta, Agustín Almirón, Barutta, Angelina Ojeda de Almirón, Juan Koch, Luis Guglielmini, Julio Raúl Guillen. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Gabriel Brena, Mario Mazzocchi, Darío Mario Eiras, Norma Beatriz Tejada de Barutta, Agustín Almirón, César Agustín Barutta, Angelina Ojeda de Almirón, Juan Koch, Luis Guglielmini y Julio Raúl Guillen, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello y una firma. — Dr. José A. Bermann. — Escribano.". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967 N. 25.894. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A.M.T.A.. Andamios Mecano Tubular-Accesorio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el día seis de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.393. — Hay un sello. Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Hay una firma y un sello. — E. Suffern. Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 11.200.- e.1º|3-Nº 57.242 v.1º|3|68

---

## EQUIPAJE GALAXIA

### Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Isaac Gilberto Gerdel argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho; doña Marta Gerdel de Schvarzman, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro; don Miguel Martínez, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos diez mil seiscientos ochenta y ocho; don Hugo Rodolfo Bianchi Villelli, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete; don Félix Jeréz Ruano, español, casado, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones seiscientos cuarenta mil nueve; don Moisés Enoc Mancini, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos cincuenta mil ciento dieciocho; don Andrés José Valdez, argentino, casado, doctor en química, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho; don Maks Fell, argentino, naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos cinco mil trescientos sesenta y nueve; don Vicente Bayget, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos veintidós mil ciento noventa y cuatro y don Angel Marcial Crovato, argentino, casado, doctor en bioquímica, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento setenta, todos los comparecientes domiciliados en Santiago del Estero mil doscientos cuarenta y tres, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, como de que dicen: Que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, quedó constituída provisoriamente la sociedad Equipaje Galaxia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que habían de regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veinticinco mil setecientos ocho. la que los aprobó por Resolución número seis mil doscientos veintitrés. — Continúan diciendo los comparecientes, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que yo, Escribano Autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista doy fe, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vís de protocolización a transcribir dichas actuaciones que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Isaac Gilberto Gerdel, señora Marta Gerdel de Schvarzman, Miguel Martínez, Hugo Rodolfo Bianchi Villelli, Félix Jerez Ruano, Moisés Enoc Mancini, Andrés José Valdez, Maks Fell, Vicente Bayget, Angel Marcial Crovato y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EQUIPAJE GALAXIA". SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Operaciones comerciales: Comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de equipajes para viaje, valijas, bolsos y maletines, carteras, telas y artículos plásticos, telas vulcanizadas y artículos de caucho. — b) Operaciones industriales: Elaboración por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de equipajes para viaje, valijas, bolsos y maletines; carteras en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Isaac Gilberto Gerdel 400 ordinarias de 1 voto $ 400.000. Marta Gerdel de Schvarzman 100 ordinarias de 1 voto $ 100.000. Miguel Martínez 400 ordinarias de 1 voto $ 400.000. Hugo Rodolfo Bianchi Villelli 300 ordinarias de 1 voto $ 300.000. Félix Jerez Ruano 300 ordinarias de 1 voto pesos 300.000. Moisés Enoc Mancini 100 ordinarias de 1 voto $ 100.000. Andrés José Valdez 100 ordinarias de 1 voto $ 100.000. Maks Fell 100 ordinarias de 1 voto $ 100.000. Vicente Bayget 100 ordinarias de 1 voto $ 100.000. Angel Marcial Crovato 100 ordinarias de 1 voto $ 100,000. Total Capital Suscripto $ 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo. Isaac Gilberto Gerdel pesos 40.000. Marta Gerdel de Schvarzman $ 10.000, Miguel Martinez $ 40.000. Hugo Rodolfo Bianchi Villelli $ 30 000. Félix Jerez Ruano $ 30.000. Moisés Enoc Mancini $ 10.000, Andrés José Valdez $ 10.000, Maks Fell $ 10.000. Vicente Bayget $ 10.000.—; Angel Marcial Crovato, $ 10.000.—. Total del 10 o|o de la integración, $ 200.000.—. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Isaac Gilberto Gerdel; vicepresidente, a Miguel Martínez; vocales, a Hugo Rodolfo Bianchi Villelli; suplente, a Vicente Bayget; síndico titular a Maks Fell, y síndico suplente, a Andrés José Valdez. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Gilberto Gerdel y Maks Fell, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. G. Gerdel. — Marta Gerdel de Schvarzman. — Miguel Martínez. — Bianchi Villelli. — F. Jerez. — M. E. Mancini. — Andrés J. Valdez. — Maks Fell. — Vicente Bayget. — A. Crovato. — En mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Isaac Gilberto Gerdel, doña Marta Gerdel de Schvarzman, don Miguel Martínez, don Hugo Rodolfo Bianchi Villelli, don Félix Jerez Fuano, don Moisés Enoc Mancini, don Andrés José Valdez, don Maks Fell, don Vicente Bayget y don Angel Marcial Crovato. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Hay un sello firmado, Julio Carrera Pereyra... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.708. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Equipaje Galaxia", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad. el 17 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíque a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 6.223". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos protocolizados. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos ocho, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como así también de que ellos son don Reinando Dupetit y don Enrique Strassburger. — G. I. Gerdel. — Marta Gerdel de Schvarzman. — Miguel Martínez. — Bianchi. — F. Jerez. — M. E. Mancini. — Vicente Bayget. — Andrés J. Valdez. — Maks Fell. — A. Crovato. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí. Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz. que pasó al folio cuatro mil quinientos ochenta y nueve. doy fe. — Para la sociedad interesada. se expide este primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial número ocho millones seiscientos un mil trescientos sesenta y uno y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: Villelli. Villelli. Bayget, emitirlas, directorio, en, son, uno, diciembre. Vale. — Hay un sello. — Firmado. Julio Carrera Pereyra. Entrelíneas: Vicente Bayget, 100. ordinarias de 1 voto, $ 100,000. Vale. — E|L: domiciliados en Santiago del Estero mil doscientos cuarenta y tres. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.120 e. 1º|3 Nº 57.206 v. 1º|3|68

---

## TALUA

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Hernán Patiño Mayer, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1966, aprobada por Resolución Ministerial P. J. número 001511, de fecha 15 de setiembre de 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TALUA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su artículo cuarto el que en adelante será del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos m$n. 5.000,000) representado por acciones de v$n. 100 (cien) cada una, y compuesto por diez series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, cada una, de v$n. 100.000 (cien mil) cada serie, o sea un total de v$n. 1.000.000 (un millón), y por cuarenta series de aciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una v$n. 100.000 (pesos cien mil). — Las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: dos series de mil acciones ordinarias al portador cada serie, con derecho a cinco votos cada acción; y ocho series de mil acciones ordinarias al portador cada serie, con derecho a un voto cada acción. — Las cuarenta series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de v$n. 25.000.000 (veinticinco millones) en acciones ordinarias de v$n. 100 (cien) cada una, de voto singular o múltiple, o en acciones preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las aciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 12 o|o sobre el valor nominal o de un dividendo fijo de hasta el 12 o|o sobre el valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumualtivo, por tiempo limitado o ilimitado. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias, de voto singular o múltiple sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular o múltiple, en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Hay una firma ilegible — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960 e.1º|3 Nº 57.249 v.1º|3|68

---

## ESTABLECIMIENTO METALURGICO NAHUEL

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti, y por Asamblea General Extraordinaria de Ac-

cionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 1964, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001585 de fecha 5 de octubre de 1965, se resolvió la Reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO NAHUEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus artículos quinto y sexto, los que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Quinto: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos moneda nacional de curso legal cien millones (m$n. 100.000.000), representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cincuenta series de cinco mil acciones ordinarias de cinco (5) votos, clase "A" numeradas de uno a veinte; ochenta y cinco a ciento cuatro y ciento noventa y uno a doscientas y ciento cincuenta series de cinco mil acciones ordinarias de un (1) voto, clase "B" numeradas de veintiuno a ochenta y cuatro y ciento cinco a ciento noventa. — El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de Series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de las clases "A" o "B" y|o preferidas. — Los aumentos de Capital Autorizado se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada caso el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo fijado en el párrafo precedente el Directorio podrá ofrecérselas al público. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo nueve, inciso b) de estos Estatutos. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales qe fijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de Edictos durante el término de la Ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se anunciará como capital autorizado el de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. — e.1º|3-Nº 57.311-v.1º|3|68

---

**TRANSPORTES EL PAMPERO**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don José María Durán Giménez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Grito de Asencio número tres mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Pedro Durán, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Pepirí número ochocientos sesenta y seis, y don Juan Carlos Caputo, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Catamarca número mil seiscientos veintisiete de esta Capital, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en mérito del Poder Especial, que le confirieron los accionistas constituyentes de "Transportes El Pampero Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que pasó ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y tres, escritura número mil doscientos once, de fecha nueve de noviembre del corriente año, en este Registro de mi adscripción, de lo que certifico, y el cual me aseguran se encuentra vigente, sin habérseles revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la Sociedad "Transportes El Pampero Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio conforme a la resolución de la Secretaría del Estado de Justicia de la Nación que más adelante se transcribe, me hacen entrega en este acto del Expediente número Veinticinco mil quinientos noventa y ocho, del corriente año, del cual resulta: Que de fojas uno a dos vuelta, está asentada el acta constitutiva de la Sociedad; de fojas tres a cuatro vuelta, los Estatutos Sociales, a fojas cinco datos personales de los accionistas constituyentes; a fojas seis la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina; y a fojas diez, la Resolución Ministerial, autorizando su funcionamiento como Sociedad Anónima, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ricardo Durán, José María Durán Giménez, Domingo Durán, José María Durán Gruci; Julio Durán, Pedro Durán, Joaquín Coto, José Nicolás Stefanelli, Celia Durán y Delia García de Durán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES EL PAMPERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto la explotación de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la prestación preferente de servicios de transportes en general de cargas, por vía terrestre, fluvial, marítima, servicios de carga y descarga de mercaderías o efectos, almacenaje y|o conservación de los mismos, compra, venta, importación y|o exportación de máquinas, herramientas, unidades motrices, semi-remolques, acoplados, sus repuestos, y accesorios y todo elemento que la técnica señale como apropiado para el transporte y|o carga y descarga, almacenamiento y conservación de efectos en general. Industriales: Mediante la industrialización, montaje, o armado de camiones, tractores, acoplados, semirremolques, grúas, máquinas y|o herramientas, sus repuestos y accesorios y que de una u otra forma sirva al cmplimiento del objeto comercial; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en Diez series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una; c) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, lo que hace un total de Un millón de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo Durán, 1000 "A" Ordin. 5 votos. $ 10.000. — José María Durán Giménez, 100 "A", Ordin. 5 votos, $ 10.000. — Domingo Durán, 100 "A" Ordin. 5 votos, $ 10.000. — José María Durán Gruci, 100 "A" Ordin. 5 votos. $ 10.000. — Pedro Durán, 1000 "A" Ordin. 5 votos, $ 10.000. — Julio Durán, 100 "A" Ordin. 5 votos, $ 10.000. — Joaquín Coto, 100 "A" Ord. 5 votos, $ 10.000. — José Nicolás Stefanelli 1.000 "A" Ordin. 5 votos, $ 10.000. — Celia Durán 100 "A" Ordin. 5 votos, $ 10.000. — Delia García de Durán, 1000 "A" Ord. 5 votos, $ 10.000. 10.000. $ 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ricardo Durán; Vicepresidente, a José María Durán Giménez; Vocales: a Domingo Durán, José María Durán Gruci, Julio Durán, Pedro Durán, Joaquín Coto, José Nicolás Stefanelli, Celia Durán Delia García de Durán; Suplentes: a Síndico Titular a Juan Carlos Caputo y Síndico Suplente a Ricardo Santiago Sambucetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Durán, José María Durán Giménez, Pedro Durán, Eduardo Santiago Sambucetti y Juan Carlos Caputo, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Los constituyentes por unanimidad otorgan autorización irrevocable al señor Presidente D. Ricardo Durán y|o el señor Vicepresidente Don José María Durán Giménez, para convenir con la empresa "Ricardo y José María Durán y Compañía, Transportes "El Pampero S.R.L." y el aporte del fondo de comercio, perteneciente a la misma con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966, en la forma, modo y condición que entienda conveniente, actuando para ello en forma conjunta, separada o indistinta. — Testado o aérea: No vale. — Ricardo Durán. — José María Durán. — José N. Stefanelli. — Domingo Durán. — R. Durán. — Delia G. Vda. de Durán. — Julio Durán. — Celia Durán. — José M. Durán. — Joaquín Coto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. N 25598. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Transportes El Pampero Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, el 26 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6160". — Fdo.: Amadeo F. Pezza, Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.1º|3 Nº 57.248 v.1º|3|68

---

**MOISES WINOGRAD**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 5 de febrero de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 397 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Cuarto y Quinto del estatuto de "MOISES WINOGRAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia P. J. número 0021, de fecha 23 de enero de 1968. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por Un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Se encuentran emitidas sesenta y ocho series de acciones ordinarias al portador, compuesta la primera serie por 30.000 acciones y las sesenta y siete series restantes de diez mil acciones cada una y cinco series de acciones preferidas, compuestas cada una por diez mil acciones. — De estas series han sido suscriptas e integradas en su totalidad las 58 primeras, de acciones ordinarias al portador y las tres primeras de acciones preferidas, denominadas "A", "B" y "C". — La emisión de las series restantes hasta completar la totalidad del capital autorizado, será dispuesta por el Directorio en las oportunidades, forma y condiciones de pago que estime convenientes y en una o más series de acciones ordinarias o preferidas de no más de diez mil acciones, cada serie. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo aquella delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el de Ciento Cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria de las series uno a veintiocho confieren derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series veintinueve a sesenta y ocho, tendrán derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de las series siguientes, hasta completar el capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, tendrán derecho a uno o cinco votos según lo resuelva el Directorio al disponer las emisiones y las series de acciones ordinarias que se emitan por aumento del capital autorizado, tendrán uno o cinco votos según lo determine la Asamblea. — Para la designación de Síndicos, cada acción ordinaria cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del dece por ciento de su valor nominal acumulativo o no, con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La participación adicional no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — La acción preferida podrá ser emitida con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubiera pactado al emitirlas. Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno, en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo, las acciones a rescatarse. — El Directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquellas dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880. e.1º|3. — Nº 57.314 v.1º|3|68

---

**SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escrituras de fecha 18 de julio de 1967 y 21 de diciembre de 1967, ambas pasadas por ante el Escribano de esta Capital, Sr. Tomas Young, se protocolizó la reforma del Artículo 41 del Estatuto de la "SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED", dispuesto por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1966 y aprobado por Resolución P.J. Nº 000381 de fecha 5 de abril de 1967, y complementaria P.J. Nº 2.131 de fecha 7 de diciembre de 1967, el que queda redactado como sigue: "Artículo Cuarenta y Uno: "El ejercicio comercial cerrará anualmente el 31 de diciembre y podrá ser cambiado por resolución de la Asamblea. — En caso de ser cambiada la fecha de cierre del ejercicio, ello deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.1º|3-Nº 57.343-v.1º|3|68

---

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL CONO SUR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizan-

te, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los once días del mes de enero de 1968, entre los señores José Manuel Torre Crespo y Joaquín Eugenio Torre, ambos argentinos, domiciliados en la calle Avda. de Mayo Nº 651, Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad Importadora y Exportadora del Cono Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato vencido el treinta y uno de diciembre de 1966, resuelven renovar dicho contrato hasta el treinta y uno de diciembre de 1977, dándole retroactividad a la fecha en que se ha vencido. Dicha renovación de contrato se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL CONO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente Avenida de Mayo 651, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será comercializar en cualquier forma materias primas o productos manufacturados de cualquier tipo y en especial sustancias alimenticias, así como también operaciones de exportación e importación en general. — Podrá realizar toda clase de operaciones de cualquier naturaleza, por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarto: La sociedad tendrá vigencia desde el primero de enero de 1967 hasta el treinta y uno de diciembre de 1977. — Quinto: El capital social será de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en partes iguales, el socio José Manuel Torre Crespo, quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Joaquín Eugenio Torre, quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional. Ambos aportes han sido íntegramente suscriptos y realizados en bienes de acuerdo al balance adjunto. — Sexto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, quienes revestirán también la calidad de gerentes sin limitación alguna. A ese fin tendrán todas las facultades que acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles, situados en el país o fuera de éste; constituir sobre los mismos, hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución oficial similar, privada, mixta o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de bienes, obligando a la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles, en locación o arrendamiento; d) Adquirir, vender, permutar, y ceder en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de Sociedades Anónimas; integrar sociedades de derecho común, adquirir sus activos y pasivos, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o título representativo, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro Banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; g) Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo expresado, podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere necesario. — Asimismo, podrá la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Esta enumeración es simple enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará balance general sin perjuicio de los parciales que hubiere menester. — Las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el señor José Manuel Torre Crespo, percibirá el 70 o|o y a el señor Joaquín Eugenio Torre le corresponderá el 30 o|o soportándose en la misma forma los quebrantos si los hubiere. — Noveno: En un libro de Actas se consignarán los actos de la vida social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se liquidará su haber en la sociedad a sus derecho habientes, previa unificación de personería en cuatro cuotas semestrales con más de un interés bancario de plaza queda expresamente pactado que el haber será el nominal por todo concepto, sin adicionarse suma alguna como valor llave o revaluación. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse al cumplir dos años la sociedad, mediante un preaviso de noventa días. — Su haber será pagado en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés de plaza, siempre todo en valores nominales, no revaluados o con llave. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia será sometida a árbitros amigables componedores. — Los domicilios son los señalados en el encabezamiento. — De conformidad, se firman los ejemplares de ley, en la fecha y lugar señalados ut supra. — E|L.: ambos argentinos, domiciliados en la Avda. de Mayo Nº 651. — Vale. — Capital Federal, también vale. — S|R.: renovar; renovación. Vale. — J. M. Torre Crespo. — J. E. Torre. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. e.1º|3. — Nº 57.143 v.1º|3|68

---

## SPYROU Y MYTILIÑOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de enero de 1968, pasada por ante el Escribano Arturo Hortal, en la sociedad SPYROU Y MYTILIÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se aumenta el capital social de m$n. 9.000.000 a la suma de m$n. 40.000.000, mediante la emisión de 31.000 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que suscriben en la siguiente proporción: Cristóbal Mytiliños, 15.500 cuotas; Jorge Mytiliños, 7.750 cuotas, y Josefa Cesárea Vigliotti de Spyrou, 7.750 cuotas. — Fdo.: Arturo Hortal - Escribano. — Enmendado: Arturo; Arturo. - Valen.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.1º|3-Nº 57.144-v.1º|3|68

---

## Y A T A Y

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada el 16 de octubre de 1967, ante el Registro Nº 88 de San Martín - Otton R. Luznik - YATAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social en la siguiente forma: Los socios Carlos Florestán Mayon y Annik Arrambide de Mayon, cedieron y transfirieron la totalidad de sus partes sociales a los señores Florentino Augusto Rodríguez y Homero Amon Dolan, en la siguiente forma: El señor Rodríguez adquiere al señor Mayon su participación de Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional en el capital social, y el señor Dolan adquiere de la señora Arrambide de Mayon su participación de Doscientos mil pesos nacionales, quedando el capital social de Cuatro millones de pesos integrado por Tres millones ochocientos mil pesos, aportado por el señor Florentino Augusto Rodríguez, y Doscientos mil pesos aportados por el señor Homero Amon Dolan. — Las atribuciones que a cargo de la Gerencia Social tenía hasta esa fecha el señor Carlos Florestán Mayon, las asume en la misma extensión a partir de esa fecha el señor Florentino Augusto Rodríguez. — E|l.: "Otton R. Luznik". Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.1º|3-Nº 57.145-v.1º|3|68

---

## H O G A R T

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ramón Eusebio Coronel, argentino, casado, con L. E. número 135.199, domiciliado en la calle Cochrane número dos mil novecientos cuarenta y siete, Capital Federal; y el señor Alberto Ramón Coronel, argentino, soltero, con L. E. número 4.381.748, domiciliado en la calle Cochrane número dos mil novecientos cuarenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: Denominación y Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "HOGART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Cochrane número dos mil novecientos cuarenta y siete, o donde sea trasladado en adelante pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la distribución y fabricación de artículos de metal y plástico, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación o desarrollar actividad comercial permitida por la Ley. — Cuarta: Duración. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representada por cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios a razón de quinientas cuotas cada uno, en muebles, útiles e instalaciones. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios; y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad, con sus firmas personales precedidas del rubro social y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir, cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés de un veinte por ciento sobre saldos. — Undécima. La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en lugar y fecha supra-indicada. — Ramón Eusebio Coronel. — Alberto Ramón Coronel. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520. e.1º|3. — Nº 57.146 v.1º|3|68

---

## HIERROS MAIPU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Guillermo Selovin, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y ocho, Capital; don Elbio Emilio Mescolini, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno, Capital y don Evaristo Humberto Pistarelli, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil ochocientos doce, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil ochocientos veintiuno, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los dos primeros comerciantes y el último industrial, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIERROS MAIPU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles, relacionados directa o indirectamente con culaquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo hacer inversiones de capital en cualquier tipo de sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá sus escritorios y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Arengreen número novecientos setenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior teniendo actualmente sus depósitos en la Avenida Maipú número tres mil ochocientos veinticinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento setenta cuotas cada uno, íntegramente en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día primero de febrero del corriente año, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Sexta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes a tal efecto revisten el carácter de socios gerentes, pero el uso de la firma social, para obligar válidamente a la sociedad, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, mediante su firma personal bajo un sello con la denominación social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos y contrato previstos en la cláusula segunda, con la amplitud de facultades requeridas para ello, con la única limitación de que la firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o

de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar. — Dichos balances e inventario general se consi- declararán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal y las que los socios consideren conveniente practicar, las utilidades o pérdidas que dicho balance general arroje serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por declarar disuelta la sociedad y proceder a su liquidación, en cuyo caso esta última será llevada a cabo por dichos socios y un representante del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado; b) Continuar ellos solos el giro de los negocios, liquidando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que al mismo corresponda de acuerdo a un balance especial que, con intervención de dichos herederos, que deberán unificar la representación o del expresado representante legal, deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el hecho. — En dicho balance no se computará valor alguno de llave y el haber por todo concepto que corresponda al socio fallecido o incapacitado le será liquidado al representante interviniente en doce mensualidades iguales y concecutivas a partir de la fecha de aprobación del balance especial antedicho, con interés bancario sobre saldos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación, o el representante legal del socio incapacitado, asumiendo el respectivo representante los derechos y obligaciones que correspondían a su representado. — En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de más de uno de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a su inmediata liquidación por el socio sobreviviente o capaz, con intervención de un representante de cada uno de los socios fallecidos o incapacitados. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los ;rbitros deberá ser hecha por las partes dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de perder la parte morosa su derecho a hacerlo y estarse a lo que resuelvan ı( árbitros nombrados en tiempo y forma. — A su vez, los árbitros designados deberán nombrar al tercero dentro de los tres días de su designación. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. Sclovin. — E. E. Mescolini. — E. Pistarelli — Hay un sello — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos veintiuno y queda en el Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para "Hierros Maipú" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres a la presente, todas serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. Ricardo E. España.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.1º|3-Nº 57.179-v.1º|3|68

---

**VICAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 874. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Armando Alonso, argentino, casado, con Cédula de Identidad un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, comerciante; don Osvaldo Antonio Castagna, argentino, casado, con Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno, comerciante; don Pedro Ventura, argentino, casado, con Cédula de Identidad un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno, comerciante; y don Cayetano Iacona, argentino, casado, con Cédula de Identidad un millón trescientos diez mil setecientos veintinueve, todos con domicilio constituido en la calle Viamonte setecientos veintitrés, quinto piso, oficina veintidós, Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar por este acto un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Viamonte setecientos veintitrés, quinto piso, oficina veintiuno. — Segunda: Es objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos, sintéticos, de la construcción y máquinas para la industria, herramientas y repuestos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizadas y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permutas, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; e) Construcciones: Podrá realizar mejoras y construcciones de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Tercera: Se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. La Sociedad se prorrogará por igual período si alguno de los socios, con tres meses de anticipación a cada vencimiento legal, no manifiesta su voluntad en contrario. Sin embargo cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella cuando lo crea conveniente, antes de su vencimiento, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los otros socios, por lo menos tres meses antes de ejercitar ese derecho. En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad podrán optar entre tomar nuevo socio o continuar por su exclusiva cuenta el giro de los negocios, debiéndosele abonar en ambos casos al socio saliente la parte que le corresponda sobre capital, utilidades y demás haberes, cuyo valor se determinará de acuerdo al Balance que se ha de practicar al efecto, a la fecha de producirse el retiro; dicho pago se hará en seis cuotas semestrales sin interés, y sin que el socio saliente tenga derecho a reclamar valor llave alguno. Se conviene además, que de común acuerdo entre los socios, podrá aumentarse el número de éstos. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: José Armando Alonso, sesenta y dos cuotas por sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Antonio Castagna, sesenta y dos cuotas por sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Pedro Ventura, sesenta y dos cuotas por sesenta y dos mil pesos moneda nacional y Cayetano Iacona, catorce cuotas por catorce mil pesos moneda nacional; quienes integran en este acto y en dinero efectivo. Se conviene que se podrá aumentar el Capital Social en la forma que los socios crean conveniente, respetando y manteniendo siempre la proporción de sus respectivos aportes, como así también resolver bajo las mismas condiciones la suscripción de cuotas suplementarias en garantía de las previstas en el Artículo 11, Inciso 2 y 3 de la Ley 11.645. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitase legalmente cualquiera de los socios se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, utilidades y demás haberes, al valor resultante del Balance e Inventario General, que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. El pago ha de efectuarse en las mismas condiciones que las previstas en la cláusula cuarta, para el retiro voluntario de alguno de los socios. Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería y podrá ingresar a la sociedad si así lo convinieran con los socios sobrevivientes. La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños, se realizará de acuerdo con las normas del Artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Administrativos. — Dos cualesquiera de ellos, tendrán conjuntamente el uso de la firma social y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados da cualquier naturaleza o tipo jurídico, realizar toda clase de compra de bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías, hipotecas, prendas u otros gravámenes, vender y enajenar en cualquier otra forma los bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales y formalizar cuantos más actos sean convenientes para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social para garantía o fianza en operaciones ajenas al giro social. — Podrán realizar endosos de documentos o cheques a los efectos de su comercialización o depósito, guías, cartas de pago, conocimientos de embarque, retiro de Libreta de Cheques de Bancos, certificados de despacho a plaza, cheques o documentos devueltos por los Bancos, solicitar saldos de cuentas de los Bancos y efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco o entidad particular, realizando operaciones con o sin garantía real o personal, tomando dinero en préstamo sin limitación de cantidad ni de tiempo, depositar en los Bancos expresados, o en cualquier otra entidad comercial o particular dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio; librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o en plaza o con cualquier persona compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por las referidas instituciones, dar en caución títulos, Acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas de quiebras o concursos de los deudores sociales; asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y su levantamientos, percibir cualquier suma de dinero o valores, otorgando recibos y cartas de pago y realizar cuantos más actos y gestiones y diligencias les autoricen los Códigos de Procedimientos. — Se requerirá siempre la firma de todos los socios para la compra venta de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para gravarlos con hipotecas u otros gravámenes, o bien para que la sociedad ingrese en el carácter de socia en otras entidades comerciales. — Octava: El treinta de septiembre de cada año, se practicará el Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de las normas corrientes de contabilidad, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios conforme al aporte de cuotas que tengan en la sociedad. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Se establece por este contrato que los estipendios de cualquiera de los socios que ejercen las funciones de Gerentes Administradores, serán determinadas por Actas. — Décima: Toda resolución que no sea la normal del desenvolvimiento de la Sociedad, se realizará con el acuerdo de todos los socios y de la misma deberá dejarse constancia en el Libro de Actas respectivo. — Décima Primera: La sociedad, sin perjuicio de lo ya fijado en la cláusula sexta se disolverá por el vencimiento de su plazo legal, salvo la excepción de la cláusula cuarta. — Podrá asimismo dejar de existir antes de su vencimiento por el acuerdo mútuo de los socios. — De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, en este caso se procederá inmediatamente a la liquidación, la que se practicará por los socios o por un liquidador designados por ello. — Una vez liquidadas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o a la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio o Código Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica y no han sido modificadas por la Ley citada. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pues el mismo ha sido redactado de conformidad con lo pactado oportunamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. A. Alonso. — O. Valdo A. Castagna. — P. Ventura. — C Iacona. — Hay un sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y cuatro del Registro quinientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, valor veinte pesos moneda nacional cada uno, Serie A. Numerados correlativamente del Ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. Clementi. — Hay un sello. — Testado — designados por acta y con el acuerdo de todos los socios — No Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.1º|3-Nº 57.187-v.1º|3|68

---

**LLORENTE HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que según escritura de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don José Luis Puiggari, en la sociedad "LLORENTE HERMANOS, S. R. L." la señora María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde; vende, cede y transfiere las trescientas catorce cuotas de tres mil pesos moneda nacional cada una a sus consocios en la siguiente proporción: a cada uno de los señores Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, setenta y seis cuotas, equivalentes a setecientos sesenta mil pesos, en un millón ciento cuarenta mil pesos; y a cada una de las señoras Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona; cuarenta y tres cuotas, equivalentes a cuatrocientos treinta mil pesos, en seiscientos cuarenta y cinco mil pesos, lo que hace un total por estas cesiones de cuatro millones setecientos diez mil pesos moneda nacional. — Con motivo de estas cesiones el capital de la sociedad de veintiséis millones cien mil pesos, dividido en dos mil seiscientas diez cuotas de diez mil pesos cada una, queda integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Los socios Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, cada uno, seiscientas treinta y dos cuotas, o sean seis

millones trescientos veinte mil pesos. y cada una de las socias Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona, trescientas cincuenta y siete cuotas, o sean tres millones quinientos setenta mil pesos. — Como consecuencia de estas cesiones, los porcentajes de las utilidades establecidos por la cláusula novena del contrato social serán distribuidas en la siguiente proporción: a Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente. cada uno de ellos el veinticuatro con veintidós por ciento; y cada una de las socias Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona, el trece con sesenta y siete por ciento. — E|l.: "en la sociedad "LLORENTE HERMANOS S. R. L.". - Vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.1º|3-Nº 57.191-v.1º|3|68

---

**RODOLFO Y DAVID BORODOVSKY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que según contrato privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "RODOLFO Y DAVID BORODOVSKY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social constitutivo, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Venta de Artículos para Hombres y Tienda. — Tercera: La sociedad girará con un capital de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Rodolfo Borodovsky, seiscientas cuotas de un valor total de seiscientos mil pesos, y el señor David Borodovsky, seiscientas cuotas de un valor total de seiscientos mil pesos. Este capital se halla totalmente integrado según balance general conformado por las partes y que, formando parte del presente se agrega por separado". Estas modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — s|raspado: forma - total. Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.1º|3-Nº 57.189-v.1º|3|68

---

**SOTEIN**
**Sociedad Territorial, e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 16 de noviembre de 1967, el señor Carlos Víctor Aramayo, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, a favor de los señores don Nelson Roberto González, don Luis Alberto Belisario Pero y don Rene Gastón Etcheverry, las seiscientas ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad SOTEIN, SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio total de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal. — Se hace constar que las seiscientas ocho cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, las adquieren en la siguiente proporción. — El señor González: trescientas veinte cuotas, el señor Pero: ciento sesenta y ocho cuotas y el señor Etcheverry, ciento veinte cuotas. — Con motivo de esta cesión el capital social de la sociedad queda distribuido en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Luis Alberto Belisario Peró, doscientas nueve cuotas o sean doscientos nueve mil pesos moneda nacional, don Nelson Roberto González, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, don René Gastón Etcheverry: ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Lealper, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, ciento sesenta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. Doña Cora Frers de Dorado veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional. Doña Nélida Sarah Alessi de Domecq, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, don Roberto Bernardo Domecq, treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, Rafael Cullen Crisol, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y doña Nelida Sarah Alessi de Domecq y don Roberto Bernardo Domecq veinte y una cuotas o sean veinte y un mil pesos moneda nacional, en condominio como herederos de don Roberto Argentino Domecq. — E|l.: Rafael Cullen Crisol, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n., vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.1º|3 Nº 57.184 v.1º|3|68

---

**VALDIVIESO Y CAUBET**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Desiderio E. Bruno, con fecha 7 de junio de 1967, el señor Oscar Osvaldo Valdivieso, vende cede y transfiere a la señora Adela Candini de Jensen las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VALDIVIESO Y CAUBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.1º|3 Nº 57.183 v.1º|3|68

---

**INTRAMAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. San Pedro, con fecha 4 de diciembre de 1967, los señores Adrián In' t Veld y Jorge Trapeyas, venden, ceden y transfieren a favor del señor José Antonio Peternolli, cada uno de éllos la cantidad de cinco cuotas que en mayor cantidad tienen y le corresponden en la sociedad INTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de octubre del año actual por el valor nominal de las cuotas que se venden o sea por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión el capital social de Intramar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida así: Don Adrián In' t Veld, noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea noventa y cinco mil pesos de igual moneda, Don Jorge Trapeyas, noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea noventa y cinco mil pesos de igual moneda y Don José Antonio Peternolli, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional. — La gerencia continuará a cargo de los socios In' t Veld y Trapeyas en los términos de la cláusula sexta del contrato. — Sobre raspado, ellos. José. y, vale. Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.1º|3 Nº 57.185 v.1º|3|68

---

**DART**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas. Entre los señores Juan Angel Palacios, argentino, casado, L. E. número Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho, por una parte como "cedente" y así llamado en adelante, que constituye domicilio legal y especial en la calle Fonseca Nº Cuatrocientos once de esta ciudad, y los señores Arturo Valdesogo, español, casado, C. I. número Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres de la Policía Federal, Leoncio Valdesogo, español, casado, C. I. número Tres millones setecientos doce mil setecientos sesenta y tres de la Policía Federal, por la otra parte como "cesionarios" y así denominados a continuación, constituyendo domicilio legal y especial en esta ciudad calle Segurola Nº Trescientos noventa y cinco esquina Avellaneda; siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Juan Angel Palacios, en su carácter de propietario de las Sesenta cuotas de capital de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, representativas de pesos Sesenta mil moneda nacional, que le pertenecen en "DART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. m$n, 600,000) inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número Dos mil quinientos cincuenta y seis al folio trescientos dos del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número Dos mil doscientos sesenta y cinco al Folio Doscientos ochenta y ocho del libro Cuarenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a favor de los señores Arturo Valdesogo y Leoncio Valdesogo, la totalidad de las mismas en la proporción de Treinta cuotas capital de valor nominal Un mil pesos cada una, a cada uno de los cesionarios. — Segunda: El precio de la presente cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos Seiscientos mil moneda nacional (m$n. 600.000), importe en el que se incluyen las cuotas de capital, tódos los derechos y acciones que corresponden a las mismas, saldos de cuentas, mercaderías, y el Activo y Pasivo del fondo de comercio del negocio de Estación de Servicio para Automotores Shell, sito en esta ciudad calle Segurola Nº Trescientos noventa y cinco esquina Avellaneda, explotado por la sociedad, la propiedad del inmueble donde funciona el mismo, los que toman a su exclusivo cargo los "cesionarios" en la proporción de las cuotas adquiridas en este acto. — Tercera: Los cesionarios han efectuado ya antes de ahora el pago del importe mencionado al contado en dinero efectivo, suscribiendo el cedente el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El "cedente" manifiesta no tener nada más que reclamar por la tenencia de las cuotas que por este acto transfiere, ni de la sociedad ni de sus ex-socios, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta el primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación; subrrogando a los mismos en todos los derechos que en la referida sociedad le correspondía por la cantidad de cuotas cedidas por el presente. — Quinta: Presente en este acto el señor Ernesto García, restante integrante de la sociedad "Dart", Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe el presente, notificándose y prestando su conformidad a la presente cesión. — Sexta: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales del presente en los enunciados al comienzo del presente, sometiéndose voluntariamente a Tribunales Nacionales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción y suscribiendo el presente previa lectura, de total conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los Once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Juan Angel Palacios, Arturo Valdesogo, Leoncio Valdesogo y Ernesto García. — Certifico: en mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro Doscientos diez y ocho de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Angel Palacios, Arturo Valdesogo, Leoncio Valdesogo y Ernesto García, todas personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, Octubre once de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti - Escribano - Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.1º|3 Nº 57.239 v.1º|3|68

---

**ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Don Desiderio José Villanustre, uruguayo, casado, C. I. Nº un millón seiscientos tres mil cuatrocientos veintitrés, P. Fed., con domicilio en la calle Solís Nº mil setecientos veintisiete, Dto. dos, Capital, y Oscar Antonio Pazos, argentino, soltero, C. I. Nº cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, P. Fed., con domicilio en la calle San Juan Nº seiscientos veinticinco. Capital, por una parte, como "cedentes", y así llamados en adelante, y el señor Serafín Padilla, español, casado, C. I. Nº cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve P. Fed., con domicilio en la calle Guardia Vieja Nº tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital, por la otra parte como "cesionario, y así denominado a continuación; siendo todos los actuantes mayores de edad, excepto el señor Oscar Antonio Pazos, quien se encuentra debidamente autorizado para este acto, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los "cedentes" señores Desiderio José Villanustre y Oscar Antonio Pazos, en su carácter de propietarios de seiscientas cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que les pertenecen en "ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS, S.R.L." (Cap. m$n. seis millones), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil setecientos cincuenta y tres, al folio cinto cincuenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la proporción de cuatrocientas ochenta (480) cuotas el primero y de ciento veinte (120) cuotas el segundo, ceden, venden y transfieren a favor del cesionario señor Serafín Padilla, la totalidad de las mismas, y renunciando en este acto el señor Desiderio José Villanustre al cargo de gerente que desempeñaba en la mencionada sociedad. — Segunda: El precio de la presente cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos novecientos mil moneda nacional (m$n. 900.000.—), importe en el que se incluyen las cuotas de capital, todos los derechos y acciones que corresponden a las mismas, saldos de cuentas y el Activo y Pasivo del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Servicio para Automotores Y.P.F., sita en esta ciudad calle San Luis Nº tres mil ciento ochenta y siete|noventa y tres| noventa y cinco esquina Agüero y la propiedad del inmueble donde funciona el mismo, explotado por la sociedad, que toma a su exclusivo cargo el "cesionario" en la proporción de cuotas adquiridas en este acto. — Tercera: El cesionario ha efectuado ya antes de ahora el pago del importe mencionado al contado y en dinero efectivo, suscribiendo los cedentes el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Los "cedentes" manifiestan no tener nada más que reclamar por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, ni de la sociedad ni de sus ex socios, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicadas hasta la fecha y colocando en este acto al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándose el mismo en todos los derechos y obligaciones que en la referida sociedad le corresponde por la cantidad de cuotas cedidas con el presente. — Quinta: Presentes en este acto los señores Manuel Mosteiro, Aldo Horacio Juan Canssa, Domingo Jaime Paz, Agustín González Taboada, Rosa Spiritelli, Leandro Santiso, Juan José Suárez José María Mourente, Eulogio Mourente, Amadeo Vilar, Ramón Mourente Castro, Alfredo Abal, José Fontán y Domingo Di Salvo, restantes integrantes de Estación de Servicio San Luis, S.R.L., suscriben el presente notificándose y prestando su conformidad a la presente cesión. — Sexta: Los efectos del presente se retrotraen al día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyendo las partes domicilio legal y especial en los enunciados al comienzo del presente y sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Nacionales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción y suscribiendo el presente previa lectura, de total conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — E|líneas: José. Vale. — Desiderio José Villanustre, Serafín Padilla, Manuel Mosteiro, Aldo Horacio Juan Canessa, Domingo Jaime Paz, Agustín González Taboada, Rosa Spiritelli, Leandro Santiso, Juan José Suárez, José María Mourente, Eulogio Mourente, Amadeo Vilar, Ramón Mourente Castro, Alfredo Abal, José Fontán Domingo Di Salvo y Oscar Antonio Pazos. — Certifico: En mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro doscientos diez y ocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia por los señores Desiderio José Villanustre, Serafín Padilla, Manuel Mosteiro, Aldo Horacio Juan Canessa, Domingo Jaime Paz, Agustín González Taboada, Rosa Spiritelli, Leandro Santiso, Juan José Suárez, José María Mourente Eulogio Mourente, Amadeo Vilar, Ramón Mourente Castro, Alfredo Abal, José Fontán, Domingo Di Salvo y Oscar Antonio Pazos; todos hábiles, mayores de edad, a excepción de Oscar Antonio Pazos que se encuentra debidamente autorizado para ejercer el

comercio, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, ıoviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560 e.1º|3 Nº 57.238 v.1º|3|68

**CASCALA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1967, pasada por ante el Escribano Horacio Castro Videla, la sociedad "CASCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en "Cascala, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose ésta cargo del Activo y Pasivo, según balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1966. — Enmendado: 1966. —E/línea: ésta, Valen.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.1º|3 Nº 57.233 v.1º|3|68

**MATADERO EL RESERO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de "Matadero El Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Artemio Isidoro Kleiman, argentino, casado, domiciliado en R. L. Falcón dos mil quinientos setenta y seis, cuarto piso, A, Capital, C. I. cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos; y Juan Carlos Pitossi, argentino, casado, domiciliado en Granaderos setenta y ocho, Capital, C. I. dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. La sociedad girará bajo la denominación de "Matadero El Resero" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis, piso 1º, Of. Tres, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: Será objeto de la sociedad el faenamiento de hacienda por cuenta propia o de terceros, la comercialización, industrialización, exportación e importación de productos y subproductos ganaderos, así como toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de (pesos 300.000) Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para el uso de la firma social que obligue a la sociedad la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes; facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones; para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su actividad a los fines de la explotación social, estándoles expresamente autorizados ejercer igual o similar actividad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico financiero cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, cerrando el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas técnicas usuales, que serán sometidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán de las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Salvo decisión de los socios por unanimidad en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital, utilidades y valor llave que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al último día del mes de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y más el valor de llave técnicamente determinado, se les abonará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o no a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio y se contemplará en su caso si corresponde la disolución de la sociedad. Octavo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiende éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. Si no se produjese acuerdo para esa designación el nombre del tercero será desinsaculado al azar entre cuatro nombres propuestos dos por cada amigable componedor. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Carlos Pitossi. — Artemio Isidoro Kleiman — Testimonio Modificación Contrato de "Matadero El Resero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Artemio Isidoro Kleiman y Juan Carlos Pitossi, únicos componentes y socios gerentes de "Matadero El Resero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar el artículo primero del contrato social suscripto el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el que en forma definitiva queda redactado de la siguiente forma: "Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. La sociedad girará bajo la denominación de "MATADERO EL RESERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis, piso primero, oficina número tres, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — En prueba de conformidad firman al pie de la presente. — Firmado: Juan Carlos Pitossi. — Artemio Isidoro Kleiman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al señor Juan Carlos Pitossi, C. I. dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete; y del señor Artemio Isidoro Kleiman, C. I. cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Pedro Gionchetti - Escribano. — Entre líneas: piso 1º. Vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. e.1º|3. — Nº 57.224 v.1º|3|68

**DIAGONAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3885. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Francisco Vázquez o Vázquez Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Albina Alonso, español, con cédula de identidad número dos millones seiscientos doce mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Neuquén mil novecientos cuarenta; don Pablo Vázquez o Vázquez Domínguez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Trotta, español, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Ehrlich quinientos noventa y dos; don Abel López o López Galán, casado en primeras nupcias con doña Estrella Vázquez, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos, español, domiciliado en Camarones cinco mil cuatrocientos treinta y siete; don Emilio Villamil o Villamil Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Modesta Lorenzo, español, con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo mil ochocientos ochenta y dos; don Manuel Penas o Penas Varela, soltero, español, con cédula de identidad número cinco millones quinientos un mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Campos mil quinientos treinta; don Miguel Alonso o Alonso Fernández, casado en primeras nupcias con doña Modesta Lorenzo, español, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Catamarca doscientos siete; don Francisco Collarte o Collarte Pérez, casado en primeras nupcias con doña Isabel García español, con cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y nuev mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Cortina mil trescientos veintiséis; don Eleodoro Manuel Martínez o Martínez Blanco soltero, argentino, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Catamarca cinco mil seiscientos treinta y seis; don Francisco María Díaz, casado en primeras nupcias con cédula de identidad número un millón treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho y don Antonio García Míguenz, casado en primeras nupcias con doña Elena Mercedes Vicente, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco, los dos últimos domiciliados en la Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y uno, piso segundo; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, con excepción de los señores Pablo Vázquez Domínguez; Alonso Fernández; Villamil Rodríguez y Penas Varela, que son vecinos de las localidades de Ituzaingó, Lomas de Zamora, Lanús y Bánfield, respectivamente, todos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, a excepción de los señores Díaz y García Míguenz quienes lo hacen en nombre y representación de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. Sánchez Castro Díaz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y uno, piso segundo, Capital, personería que justifica con el contrato social otorgado por instrumento de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecisiete de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco, folio veintidós, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio me exhiben para este acto y en fotocopia autenticada corre agregada al folio dos mil cuarenta y seis, del presente registro y protocolo, resultando del mismo que los nombrados tienen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes manifiestan que entre ellos y la razón social: "J. Sánchez Castro, Díaz y Cía. S. R. L.", de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se insertan, a saber: Primera: A partir del día primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente y por el término de diez años, queda formalmente constituida entre los antes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital, donde tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios, bajo la denominación de "DIAGONAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Lavalle número mil doscientos dos, domicilio que podrá ser trasladado con el consentimiento de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de un negocio en el ramo de Confitería y Bar y demás rubros afines, que se encuentra instalado en la calle Lavalle número mil doscientos dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de otros negocios de igual o de distinto ramo que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, sea en esta Capital o en cualquier otra parte del país o del extranjero, pudiendo dedicarse además, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, inmobiliarias y mobiliarias, de importación y exportación y en fin, a cuantas más creyeran convenientes permitidas por la ley. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Siete millones doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, dividido en siete mil doscientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado por todos los socios de la siguiente manera: Francisco Vázquez o Vázquez Domínguez: un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Pablo Vázquez o Vázquez Domínguez: setecientas cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; Abel López o López Galán: setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Emilio Villamil o Villamil Rodríguez: seiscientas cincuenta cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Alonso o Alonso Fernández: seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Penas o Penas Varela: ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Francisco Collarte o Collarte Pérez: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Eleodoro Manuel Martínez o Martínez Blanco: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y "J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., S.R.L.": un mil trescientas cuotas, o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios que se desempeñarán en el carácter de gerente y subgerente, este último actuará automáticamnte al frente de la sociedad en caso de ausencia del gerente, cualquiera fuere el motivo. El uso de la firma social estará a cargo del gerente y subgerente, quienes la ejercerán en forma individual o independiente, precedida de un sello indicativo del rubro social que deberá emplearse en todos los actos de la sociedad. Para desempeñar los cargos de gerente y subgerente se designan en este acto a los señores Francisco Vázquez Domínguez y Pablo Vázquez Domínguez, respectivamente. El gerente y subgerente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluídas aquéllas para las cuales se requieran poderes especiales por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. A fin de cumplir el objeto social y sin que la enunciación sea limitativa, podrán: a) Adquirir, vender, transferir, bienes muebles e inmuebles; b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Celebrar toda clase de contratos, incluídos de concesión y de locación por los plazos que estimen necesarios, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos y con cualquier otro Banco público o mixto, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; d) Actuar en trámites administrativos y

contenciosos y efectuar peticiones y contratos con poderes, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; e) Comparecer en juicios, transigir, cuestiones y renunciar de cualquier derecho; f) Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; g) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábricas y de comercios y patentes de invención, instalar agencias, sucursales y representaciones. h) Otorgar, revocar, aceptar y sustituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; i) Interpretar estos estatutos y juntamente con la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, resolver los casos no previstos en ellos; j) Designar apoderados y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participaciones en las utilidades; k) En asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, como actora o demandada, así como en los de carácter administrativo ante los poderes públicos y privados, la sociedad podrá ser representada indistintamente por el Gerente o el Subgerente; l) Les queda prohibido al Gerente y al Subgerente, comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, como ser: avales, fianzas y|o garantías, etcétera, a favor de terceros que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Quinto: El gerente y el subgerente, podrán ser removidos de sus cargos por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, si a criterio de éstos, no se desempeñaran en sus tareas a satisfacción de la sociedad. — En este caso, en el mismo acto, serán nombrados el o los reemplazantes de los removidos, por la misma cantidad de votos. — Los reemplazantes tendrán que ser socios. — Sexto: Para la compra de nuevos bienes, como para la venta del que motiva el presente o constituir hipotecas, los gerentes deberán requerir la autorización escrita de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Cumplido dicho requisito los demás socios quedan obligados al cumplimiento del acuerdo que se adopte en dicho sentido. — Séptima: Las retribuciones o emolumentos que reciban los socios que presten su trabajo personal dentro de la sociedad, cualquiera fuere la índole de los mismos, serán con cargo a su cuenta particular. — Octava: Los socios que aporten su trabajo, personal, deberán desempeñar las tareas que los gerentes le asignen, con toda dedicación. — Novena: Voluntad Social: La voluntad social resultará de los acuerdos en reuniones de socios a efectuarse por citación, que realicen los que representan la mayoría de las cuotas del capital social, con una anticipación de treinta días. — Sin necesidad de citación alguna, dentro de sesenta días del cierre del ejercicio anual, se celebrará reunión de socios para considerar el ejercicio comercial vencido y el desenvolvimiento de la sociedad en general. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a continuar en la sociedad. A tal fin, deberán hacer conocer su decisión en el plazo máximo de treinta días corridos, contados a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En el supuesto de renunciar a continuar en la sociedad, las cuotas sociales se liquidarán a los herederos reconocidos y declarados en juicio o al representante legal del incapaz en la proporción que corresponda al socio muerto o incapacitado, en el balance e inventario especial que se practicará a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días de convenido cualquiera de esos hechos. Para practicar dicho balance e inventario, no se tomarán en cuenta los valores de balances e inventarios anteriores, sino los reales y actuales, correspondientes a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — El haber que así resulte a favor de los herederos del muerto o incapaz, así como los créditos personales, que el causante o incapacitado tuviere contra la sociedad, serán satisfechos a los herederos o el representante legal del incapaz, de la siguiente forma: dentro de los treinta días de ocurridos los hechos el veinticinco por ciento del importe que aproximadamente se estime que le correspondiere y el saldo restante, en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los sesenta días de practicado el balance y correlativamente las restantes hasta su cancelación. Dichas cuotas devengarán el interés anual que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina. Con cada cuota se pagarán los intereses que se hayan devengado hasta ese momento, sobre saldos pendientes. El ejercicio del derecho a continuar en la sociedad queda supeditado a las siguientes condiciones: a) Que ni los herederos ni el representante legal del incapaz podrán investir la calidad de gerentes y|o subgerentes. — b) Que los herederos del socio fallecido al tiempo de hacer conocer su decisión de continuar en la sociedad, unifiquen su personería ante la misma en un mandatario único heredero o no. Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado resuelven no continuar en la sociedad, los demás socios distribuirán entre sí las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, abonándoles el importe de las mismas en la forma convenido precedentemente en esta cláusula. — Undécima: Para el caso de retiro anticipado de un socio de la sociedad, consentido por los demás integrantes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, transcurrido como mínimo un plazo de tres años a contar de la fecha del presente, el haber que le corresponda por capital y utilidades, será satisfecho de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. Esto es, para el caso de que los demás socios o la sociedad resuelvan adquirirle sus cuotas de capital tendrán opción de compra en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercer extraño, caso contrario, podrán venderlas libremente a persona ajena a la sociedad. La cuota parte no podrá fraccionarse. El adquirente ingresa a la Sociedad con las mismas cuotas que el saliente. De ingresar de esta manera un tercero en la Sociedad, los demás socios por mayoría de las cuotas de capital, resolverán si podrá o no ocupar cargos directivos en la misma. Duodécima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que arroje, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. Los balances anuales se practicarán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados una vez transcurridos veinte días desde su realización, si no mediara observación expresa por escrito. Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad se practicará por quienes dispongan los socios representantes del cincuenta y uno por ciento del capital social, quienes al mismo tiempo y también por la misma mayoría de votos, decidirán si la disolución se realizará vendiendo todos los bienes en block o al detalle o por transferencia de fondos de comercio. Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento con el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes se subordinan al presente contrato al cual se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Francisco Vázquez — Abel López — Emilio Villamil — E. M. Martínez — Manuel Penas — Miguel Alonso — Pablo Vázquez — Francisco Collarte — Francisco M. Díaz — Antonio García. Hay un sello. Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h). Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil ochocientos ochenta y cinco del Registro ciento setenta, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números ocho millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho al ocho millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre Líneas: cincuenta. Vale. — Augusto T. A. Rossi (h).

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200. — e.1º|3-Nº 57.259 v.1º|3|68

---

## A. P. A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Cuatro — En esta Ciudad de Buenos Aires, cinco de enero de mil novecientos sesentiocho, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen: don Gregorio Kohan, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenticuatro, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; don Arturo Pedro Alfaro, con cédula de identidad número siete millones ciento treintidós mil trescientos setentidós, con domicilio en la calle Maipú número trescientos cincuentinueve, piso quinto, departamento setentiocho, y don Guido Alberto Moretti, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Medrano número trescientos cuarentidós, piso séptimo, departamento G., todos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "A.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio actualmente en la calle Boedo número doscientos quince, pudiendo trasladarlo o fijar otro y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o del territorio de la República Argentina, siendo su plazo de duración de diez años a contar del siete de octubre de mil novecientos sesentisiete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el seis de octubre de mil novecientos setentisiete, cuyo plazo será prorrogado por igual término, si noventa días antes del vencimiento del primer período, ningún socio expresa voluntad en contrario. — Segunda: El objeto social será la venta de chocolatines, caramelos y toda clase de golosinas en los cinematógrafos y la explotación de quioscos y bares en los mismos locales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes muebles, útiles, mercaderías, etcétera, en la siguiente proporción: El señor Kohan doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos: el señor Alfaro y el señor Moretti, ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos cada uno. Los socios o sus herederos, podrán ceder o transferir entre sí, sus cuotas sociales de acuerdo a las estipulaciones que se fijan más adelante. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes y la firma social estará a cargo del socio señor Gregorio Kohan, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes gerentes, quienes deberán firmar con su firma particular, con el aditamento de la palabra "Gerente" y pospuesta a la denominación social, en sello o manuscrita. La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. En consecuencia, los Gerentes quedan autorizados para efectuar los siguientes actos: Adquirir a nombre de la sociedad por compra, alquiler, permuta o por cualquier otro medio mercaderías, muebles y todo lo relativo a la explotación comercial, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos, incluso: dar y tomar préstamos en dinero efectivo y de particulares o Bancos Nacionales y extranjeros, incluso Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República Argentina; realizar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; depositar dinero o valores, extraer total o parcialmente esos valores, operar abriendo o clausurando cuentas corrientes en Bancos Nacionales. Provinciales o Particulares, inclusive en los arriba mencionados, librándo cheques contra esas cuentas, girando en descubierto; solicitando préstamos a nombre de la sociedad, suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés giros y warrants, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones Nacionales, Ferrocarriles, Agencias y de Transportes, etcétera, retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, bultos y otros valores que vengan dirigidos o consignados a la sociedad o a su orden, abonando los precios, derechos o guías que corresponda; para que con compañías nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados o jornaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. Intervenir o fomar parte de sociedades con el objeto de cumplir los fines sociales. Representar a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier punto de la República o del Exterior, para presentar escritos ante las autoridades competentes, administrativas, judiciales o municipales y para que demanden, cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que a la misma se le adeude o adeudare por cualquier título o procepencia. A tal efecto podrán entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, oponer excepciones, conceder esperas, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. Conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. — Déjase expresa constancia que la mención de las facultades preinsertas es solamente enunciativas y de ninguna manera restrictiva, de tal forma que la administración y dirección será ejercida con todas las facultades que el objeto social, para su mejor resultado, requiera y con arreglo a lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil. — Quinta: Queda expresamente convenido que los socios, tengan o no cargos directivos en virtud de su profesión habitual, están facultados para dedicarse a actos y actividades similares a los de esta sociedad y que con relación a los gerentes no será de aplicación la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, quedando expresamente establecido, además, que los socios gerentes no percibirán sueldos por ningún concepto. — Sexta: La voluntad social se expresará en asamblea de socios, la que resolverá por mayoría de votos, estableciéndose que cada cuota social da derecho a un voto. Séptima: La sociedad efectuará una reunión mensual de socios que deberán ser convocados por cualquiera de los gerentes con diez días de anticipación, debiéndose mencionar el orden del día, Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas. Los socios ausentes debidamente notificados se considerarán que al no concurrir en su aprobación a lo actuado dentro del orden del día. Los socios tendrán derecho a inspeccionar los libros y documentos de la sociedad cuando así lo consideren necesario. — Octava: El día treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el Balance General e Inventario respectivo y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse trimestralmente o cuando algún socio lo solicite. Dichos Balances serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad dentro de los sesenta días de realizados. Si dentro de dicho plazo ninguno de los socios lo hubiese firmado o impugnado se considerarán conformes y aprobados. De las utilidades líquidas resultantes de cada balance trimestral a realizarse se repartirá entre los socios un setenta por ciento en proporción a sus respectivos capitales y el treinta por ciento restante se liquidará al finalizar el ejercicio tal cual está previsto al principio de la presente cláusula. Todo ello previo las reservas legales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a los respectivos capitales. — Novena: La sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente antes de cumplido el término de diez años a contar de la fecha de su constitución, salvo en los casos de voluntad unánime y expresa de los socios, pérdida de una tercera parte del capital suscripto. La liquidación de la sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes, cancelado el pasivo distribuirán el activo resultante, si existiera, proporcionalmente al capital de cada socio y en la medida que los vayan realizando. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física y legal, declarada judicialmente o interdicción de alguno de los socios, sus herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad en el lugar del socio fallecido, incapacidad o interdicto, debiendo a tal fin unificar su representación, dentro de los treinta días de intimados por la sociedad. — Si resuelven no incorporarse a la sociedad, los herederos podrán aceptar la liquidación de sus cuotas, conforme al balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien licitarlas, cederlas o transferirlas por los precios, plazos y condiciones que convengan con los restantes socios o con terceros, conforme a las siguientes estipulaciones: Los señores Alfaro y Moretti y|o sus herederos o representantes legales, deberán ofrecer sus cuotas en primer término al señor Kohan y de no interesarse éste, deberán ofrecérselas entre sí. — El señor Kohan y|o sus herederos y representante legal, deberán ofrecer sus cuotas en primer término a los señores Alfaro y Moretti, quienes las tomarán por partes iguales o las cederán entre sí. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes actuarán en forma conjunta en todos los casos, ajustándose a las normas contenidas en el capítulo diez, libro segundo, título tercero, del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera plantearse durante la vigencia del contrato o con motivo

de la liquidación de la sociedad, en la relación o conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en cuestión, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia. — Si por cualquier causa las partes deben acudir a la justicia, se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales donde podrán ser válidamente notificados judicial o extrajudicialmente en los denunciados al principio de esta escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — G. Kohan. — Arturo Pedro Alfaro. — Guido Moretti. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarentisiete A al presente: ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos cincuentiuno-A. — Alvaro R. Leiguarda. — Hay un sello. — E|líneas: que, fecha, vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.1º|3 Nº 57.264 v.1|3|68

## RESIDENCIAL MORENO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, este edicto: Que, según contrato privado de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los señores Rafael Francisco Spósito, Rafael Puente y Angel Dimeo, ceden, venden y transfieren la cantidad de ciento treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, únicas que tienen y les corresponden en la razón social "RESIDENCIAL MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rodolfo Orentino Requejo, argentino, domiciliado en la calle Güemes tres mil quinientos noventa y cuatro, séptimo piso, Capital, sesenta y seis cuotas, y al señor Victorino Losada, argentino, domiciliado en la calle Allende dos mil ochocientos veintisiete, Capital, sesenta y seis cuotas, en la suma de dos millones trescientos diez mil pesos moneda nacional. — La presente cesión se realiza con la conformidad de los restantes socios, y se ha designado también gerente al señor Roberto Marque.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.1º|3-Nº 57.330-v.1º|3|68

## CATALDO BRUNO E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio 1.099 del Registro Nº 474 a cargo del Escribano Manuel H. Salcedo, la sociedad CATALDO BRUNO E HIJOS, S. R. L., ha resuelto ampliar el Capital Social en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la Cláusula Sexta del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente forma. "Sexta: El capital social establecido es de siete millones cien mil pesos moneda nacional, el cual se halla totalmente integrado por el activo y pasivo de la sociedad, representado por siete mil cien cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios en partes iguales, siendo en consecuencia cada uno integrante de mil setecientas setenta y cinco cuotas, equivalentes a un millón setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo ello según resulta del Balance que debidamente certificado por contador público y firmado por las partes, en fotocopia autenticada por el autorizante se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.1º|3-Nº 57.333-v.1º|3|68

## CASANTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 31 de octubre de 1966, don Elías y Salomón Moussatche, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 22 de junio de 1966 a favor de Iselsa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora representada por su señor Presidente doctor Maximiliano Carlos Alfredo Sarravalle, argentino, soltero, domiciliado Av. Presidente Roque Sáenz Peña 868, piso 7º, letra P, Capital, la totalidad de sus 25.000 cuotas capital de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad "CASANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta venta por el precio total y convenido de 19.500.000.— m|n. pagaderos en la siguiente forma: u$s 75.000.— en bonos externos de la República Argentina al cinco por ciento de un valor nominal de 1.000 dólares americanos cada uno con cupón tres adherido, equivalentes al cambio de $ 204.— m|n. cada uno, a la suma de $ 15.300.000.— m|n. ya recibidos por los cedentes con anterioridad a este acto; y el saldo o sea $ 4.200.000.— m|n. le será abonado dentro de los 180 días de la fecha sin interés. — Conjuntamente con las cuotas, ceden a favor de la cesionaria, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenían y habían en la sociedad, subrogándola en todos sus derechos, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en todos sus derechos, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad, con excepción de los saldos en cuenta corriente a su favor. — Esta cesión fue ratificada y aprobada por los socios restantes de "Casanto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1967, en la que comparecieron los representantes de "Leopit" Sociedad de Responsabilidad Limitada e "Inversora Casanto" Sociedad en Comandita por Acciones a prestar conformidad. — S|raspado: "Sociedad en Comandita por Acciones. Todo Vale. — Enmendado: 1966; Iselsa; cambio. Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|3-Nº 57.340-v.1º|3|68

## DROGUERIA TACUARI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social Droguería Tacuarí Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen, (por una parte), doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld, uruguaya, de cincuenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don José Israel Rosenfeld, con cédula de identidad número 716.047; don Américo Bigot, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ignacia Climente, con cédula de identidad número 1.882.640; don Eduardo Emilio Petersen, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Alicia Brenna, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.997.890 y don Carlos Ernesto Flores, argentino, de cuarenta y ocho de años, de edad, casada en primeras nupcias con doña Delia Magdalena Patrone, con cédula de identidad número 1.743.149, domiciliados todos en la casa calle Tacuarí número doscientos setenta y ocho, Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de DROGUERIA TACUARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tacuarí doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se crea conveniente pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de esta escritura, prorrogable indefinidamente por períodos de diez años, siempre que seis meses antes de cada vencimiento alguno de los socios no expresara su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado; en cuyo caso asume la obligación de ofrecer sus cuotas a los demás socios, cuyo precio se determinará en la forma indicada en la cláusula novena de este contrato. Para el caso de que éstos no tengan interés en adquirir las cuotas del socio saliente, podrán ser cedidas a cualquier otra persona que posea condiciones morales y comerciales como las del socio saliente y el adquirente en tal caso ingresará a la Sociedad con todos los derechos y obligaciones del cedente, para este último evento se requerirá la aprobación unánime del resto de los socios. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación. — Tercera: Capital Social lo constituye la suma de m$n. dos millones, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil sesenta cuotas por el señor Américo Bigot; quinientas cuotas por la señora Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld; doscientas veinte cuotas por el señor Eduardo Emilio Petersen, y doscientas veinte cuotas por el señor Carlos Ernesto Flores, las que se encuentran totalmente integradas con los bienes activos y pasivos resultantes del balance que de conformidad suscriben todos los socios por cuenta separada. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de comercialización de todo tipo de mercadería en general y en especial productos químicos, su importación y exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento; consignaciones, comisiones y representaciones; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; adquirir y transferir el dominio de inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prendas. En general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La administración y uso de la firma estará a cargo del señor Américo Bigot o de la señora Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social, así como tampoco en fianzas, garantías o avales. El uso de la firma social comprende la administración de la sociedad y las siguientes facultades: 1) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con prenda comercial civil, o de registro, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años y construir edificios. c) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo al Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o bancos oficiales o dependientes de gobiernos municipales o provinciales o mixtos y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a favor de la sociedad, emitir cheques y girar sobre esos mismos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad o en descubierto. e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier banco, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos, reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir, otorgando recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; m) Formular protestas, denunciar y promover querellas; n) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión, de Finanzas y otros, autoridades nacionales, municipales y|o provinciales, pudiendo retirar mercaderías de las aduanas, receptorías, estaciones ferroviarias, aeropuertos, etcétera; retirar de las administraciones de correos, telégrafos o teléfonos, agencias u otros centros de comunicación o trasportes, todas las cartas, telegramas y pliegos, aun siendo certificados y valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o que debe recibir; ñ) delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad. Para las presentaciones o diligenciamientos a efectuarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales, licitaciones públicas en empresas privadas, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; previa las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva o las que puedan imponer un buen ordenamiento contable; la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y la reserva destinada a atender las indemnizaciones prevista en la Ley once mil setecientos veintinueve. Las utilidades que así resultaren se repartirán en proporción a las cuotas de capital; de la misma manera se soportarán las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas durante el primer año los socios no podrán hacer extracción alguna constituyendo con ellas una reserva expecial que se capitalizará o se distribuirá un año después. — Séptima: Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar, mensualmente, con imputación a gastos generales las siguientes sumas: don Americo Bigot y doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada uno; don Eduardo Emilio Petersen y Carlos Ernesto Flores hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Sobre estos retiros la sociedad se hará cargo de los aportes patronal y personal que corresponda en materia jubilatoria. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo cuando en alguna otra disposición de este contrato se exija unanimidad. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenece. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes, o capaces podrán optar por: a) Disolver la sociedad; b) Continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto se deberá unificar la representación. c) Adquirir a los herederos o representantes del fallecido o incapaz las cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, más la parte proporcional de la reserva legal y la de cualquier otro fondo especial de reserva constituido. Todo ello sin perjuicio de retirar los herederos del fallecido o representantes del incapaz las utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, utilidad ésta para cuya determinación se deberá esperar al cierre del ejercicio, la que será calculada proporcionalmente al tiempo en que se operó el fallecimiento o la incapacidad. Déjase establecido que en ningún caso se computará valor de llave alguno. El pago que así resulte se hará a partir del cierre del ejercicio que se opera después de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, en tres cuotas semestrales garantizadas con pagarés que no devengaran intereses. La opción a que da lugar la presente cláusula, deberán manifestarlas los socios sobrevivientes o capaces dentro de los treinta días del evento por telegrama colacionado, o en su defecto se entenderá que optan por lo dispuesto en el punto b). — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferncia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada la sociedad. El socio o los socios adquirentes podrán pagar al vendedor o cedente el importe resultante según lo convengan en forma directa. Si alguno de los socios deseara retirarse antes del término de vigencia de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro. Los demás socios podrán disolver la sociedad o adquirir la parte del capital del socio saliente en cuyo caso deberá practicarse un inventario y balance general y el pago se efectuará en la forma determinada para el caso de fallecimiento en el inciso c) de la cláusula novena. — Undécima: Toda duda o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusiesen de acuerdo en su de-

signación deberá ser asignado por el Juez de Comercio en turno. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, consintiendo de mí, el autorizante, expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro respectivo. Leida que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Entre paréntesis: por una parte. No vale. Sobrerraspado: fraccionamiento. Saliente en cuyo caso deberá practicarse un inventario y balance general y el pago se efectuará en la forma determinada para el caso de fallecimiento en el inciso c) de — que — incluyendo — cuerda. — Vale. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi colega Fausto D. Capparelli, al folio veinte del Registro doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad expido la presente fotocopia que es segundo testimonio y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Banfi (Escribano Público). — Fuera al margen: colega Fausto D. Capparelli. — Vale. Testado: de mi adscripción. No vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e.1º|3 Nº 57.364 v.1º|3|68

## IRAITIER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1966. — Se conviene lo siguiente con efectos retroactivos al día 1º de enero de 1966. — Primero: "Norbema" Sociedad en Comandita por Acciones,, cede, vende y transfiere a "Bemanor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria la totalidad de las 2.500 cuotas capital que posee en "IRAITIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el valor nominal de las mismas o sea la suma de $ 250.000.— Segundo: La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente en la sociedad, incluso en calidad de gerente de la misma. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — En Buenos Aires, 30 de mayo de 1966.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.1º|3-Nº 57.305-v.1º|3|68

## CRISTIER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Kurt Heller; Israel Noe Wierzba, en representación de "Niwier" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Lidia Camila Teruggi de Martínez Alvarez; David Wosner, en representación de "Davos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos; Isaac Zilburgas; Laureana Urrutia de Albizzati; Beatriz Lydia Arias, en representación de "Bemanor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; todos ellos únicos integrantes de la razón social "CRISTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de mayo de 1963, bajo el número 1.040, al folio 250, del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el día 4 de agosto de 1966, bajo el número 1.691, al folio 300, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presentes, la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal, y el señor José Martínez Alvarez, en su carácter de socio solidario de "Silfer" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pampa Nº 2144, piso 1º, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero: "Niwier" S.R.L., cede, vende y transfiere a "Usiro" S.C.A., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. c|l. — Segundo: Isaac Zilburgas, cede vende y transfiere a "Usiro" S.C.A., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. c|l. — Tercero: Lidia Camila Teruggi de Martínez Alvarez, cede, vende y transfiere a "Silfer" S.C.A., la totalidad de las 200 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. c|l. — Cuarto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Quinto: Designase gerente de la sociedad a "Usiro" S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: "Niwier" S.R.L., Isaac Zilburgas, y Lidia Camila Teruggi de Martínez Alvarez, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital, se declaran desvinculados de la sociedad. — Séptimo: El Capital Social de Dos Millones de Pesos m|n. c|l., dividido en 2.000 cutas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 500 cuotas. "Saroma" S.C.A., 200 cuotas; Kurt Heller, 200 cuotas; "Silfer" S.C.A. 200 cuotas; "Davos" S.A.C.I.I. y de M., 100 cuotas; Laureana U. de Albizzati, 100 cuotas; "Bemanor" S.A.C.I.F. e I., 500 cuotas; y "Usiro" S.C.A., 200 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas serán el siguiente: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 25 o|o; "Saroma" S.C.A., 10 o|o; Kurt Heller, 10 o|o; "Silfer" S.C.A., 10 o|o; "Davos' S.A.C.I.F.I. y de M., 5 o|o; Laureana U. de Albizzati, 5 o|o; "Bemanor" S.A.C.I.F. e I. 25 o|o; y "Usiro" S.C.A., 10 o|o. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado. declaran, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — León Niks — Kurt Heller — Israel Noe Wierzba — Lidia Camila Teruggi de Martínez Alvarez — David Wosner — Isaac Zilburgas — Laureana Urrutia de Albizzati — Beatriz Lydia Arias — Elsa Malvina Hernández de Usach — José Martínez Alvarez. — Sobrerraspado: ocho, "Vale".

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. —

$ 4.800.— e.1º|3-Nº 57.307-v.1º|3|68

## L'AIGLON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "L'Aiglon, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos en el local social calle Bartolomé Mitre 1802, Capital, los socios de esta entidad, señores Miguel Francisco Hernández, José Vizcaíno, Maximino Bernárdez, José Nimo, Serafín Alonso, Juan Ruibal, doña Aurora Janeiro, Ubaldo Alberto Janeiro, Angel Domínguez, Luis Laureano Díez, Adolfo Rivera Pérez, Eduardo Martínez Raña, Adolfo Rodríguez, Manuel Viéitez Bernárdez, Lino Gil Recarey, Bernardino Rodríguez Fernández, Jorge A. Martínez Santos, Héctor Porfirio Guardia, Francisco Bernárdez Pérez, y "Callao 98, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus gerentes señores Manuel Díaz, Manuel Alonso López y Maximino Cecilio García, de común acuerdo resuelven: Primero: Elevar el Capital Social de la Sociedad, en la suma de Ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Como consecuencia de lo convenido en el artículo anterior, el capital social de "L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda fijado en la cantidad de Veintitrés millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 23.500.000 m|n.) dividido en veintitrés mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Incorporar nuevos socios. A tal efecto se resuelve tomar como socios nuevos a los empleados de la sociedad señores Manuel Villamil, español, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 284; Primo Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Camarones 5620; José María García, español, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 18, y Avelino Vega, español, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 1524, mayores de edad y hábiles para contratar. — Cuarto: Como consecuencia del aumento del capital social y del ingreso de los nuevos socios, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los integrantes de la sociedad, de la siguiente manera: José Nimo, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional; Maximino Bernárdez, un mil seiscientas cuotas, o sean un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; José Vizcaíno, un mil doscientas cuotas, o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Villamil, un mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional; Miguel Francisco Hernández, mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; Juan Ruibal, setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Aurora Janeiro, Ubaldo Alberto Janeiro. Luis Laureano Díez y Primo Vázquez, seiscientas cuotas cada uno, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Serafín Alonso, Angel Domínguez, Adolfo Rivera Pérez y José María García, quinientas cuotas cada uno, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Adolfo Rodríguez, Manuel Viéitez Bernárdez, Lino Gil Recarey y Avelino Vega, trescientas cuotas cada uno, o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Eduardo Martínez Raña, Bernardino Rodríguez Fernández, Jorge Amador Martínez Cantos, Néstor Porfirio Guardia y Francisco Fernández Pérez, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; y la razón social "Callao 98, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nueve mil cincuenta cuotas o sean nueve millones cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se fija domicilio de la sociedad a partir de la fecha, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1818, de esta Capital, pudiendo ser trasladado en el futuro si la mayoría de socios así lo dispone. — Sexto: Por unanimidad se resuelve modificar la cláusula Quinta del Contrato Social en lo que se relaciona con la Administración de la Entidad, que en lo sucesivo estará a cargo de tres Gerentes, socios o no. — En este acto se confirma en el carácter de tal al señor Maximino Bernárdez; y se nombran además para dichos cargos a los señores José María García y Jorge Amador Martínez Santos, quienes en todos los casos, actuarán y firmarán en representación de la sociedad en todo de acuerdo a lo previsto en la expresada cláusula Quinta. — A tal fin, se ratifica por este documento todos los actos realizados por los mismos gerentes y subgerentes anteriores, en nombre de la sociedad, desde la constitución de la misma. — Séptimo: Se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete todos los efectos del presente documento, y no habiendo para más se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1967. — M. Hernández; Adolfo Rodríguez; J. Vizcaíno. Manuel Viéitez; M. Bernárdez; Lino Gil Recarey; José Nimo; Bernardino Rodríguez; Serafín Alonso; J. Martínez; J. Ruibal; Néstor P. Guardia; Aurora Janeiro; F. Bernárdez; Angel Domínguez; Manuel Villamil; Primo Vázquez; Luis L. Díez; José M. García; Adolfo Rivera; Avelino Vega; Eduardo Martínez; U. Janeiro; Maximino C. García; Manuel Díaz; Manuel Alonso López.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.1º|3 Nº 57.252 v.1º|3|68

## SUCESORES DE FRANCISCO ALONSO BERDION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 12 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, la señorita Teresa Otilia Alonso, vendió, cedió y transfirió a los señores Alberto Alonso y Ernesto José Alonso Lozano, las cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una, que tenía y le correspondan en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUCESORESDE FRANCISCO ALONSO BERDION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de ellos; y en virtud de dicha venta, cesión y transferencia se declaró separada de la nombrada sociedad, a partir del 30 de abril de 1967, a cuya fecha se retrotrajeron todos los efectos de esa escritura. Y los señores Alberto Alonso y Ernesto José Alonso Lozano, como únicos socios de dicha sociedad, de común acuerdo modificaron las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social, las que a partir del uno de mayo de 1967 a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de esa modificación quedan redactados así: Segunda: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, que será la firma particular de cada uno de ellos precedida de la denominación social; y en ningún caso se permitirá el uso de la firma social en garantía ni fianzas en favor de terceros, ni aún la particular de cada uno de ellos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás, por partes iguales, o sean setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a setenta cuotas por cada uno de los socios. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, y de otro cinco por ciento para eventuales, se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Es entendido que los balances deberán ser aprobados por la unanimidad de los socios. — E|L.: Lozano: Lozano. Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.1º|3-Nº 57.263-v.1º|3|68

## INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ernesto Pedro Oubiña, casado, argentino, domiciliado en calle Cordero 2733, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires (L. E. 4.767.029), y don José Fernández, casado, argentino, domiciliado en Profesor Pedro Chutro 3246, Capital (C. I. Nº 3.792.949), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de "Industria Metalúrgica Argentina I. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo de fecha 24|10|57 se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3|3|58, bajo el Nro. 456, Fº 314, Lº 33 de S. R. L., modificado por instrumentos privados de fechas: 3|4|59, 4|1|60 y 20|2|62, inscriptos en el mencionado Registro en fechas: 19|4|60 y 23|4|62, bajo los números 816 y 817, Fº 426, Lº 38 de S. R.L. y Nº 849, Fº 106, Lº 44 de S. R.L.: en razón de que el 19|10|67 se ha producido el vencimiento del término contractual y con el propósito de continuar las operaciones sociales, resuelven de mutuo acuerdo reestructurar íntegramente el contrato social, el cual, en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina "INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA I. M. A.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en Capital Federal, actualmente en calle Rondeau 2966, sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años, computados a partir del 19|10|67. — A su vencimiento la sociedad podrá prorrogarse por un nuevo período de diez años y así sucesivamente, mientras no mediara oposición de alguno de los socios, manifestada con noventa días de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la industria metalúrgica en general, fabricación de máquinas, matricería y balancinado, compra y venta de maquinarias, rodados, útiles y herramientas y todo otro negocio lícito que de común acuerdo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social es de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital social se halla totalmente integrado por las maquinarias y sus accesorios, muebles y útiles, instalaciones, patentes, rodados y materia prima de acuerdo al balance e inventario que se transcribe de fs. 89 a 100 del Libro Inventario Nº 1 de la anterior sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, el cual suscripto por los dos socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo indistinto de los socios, quienes en el carácter de Gerentes tienen el uso de la firma social en la forma indicada, con la amplitud de facultades establecidos en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito u otorgar fianzas o avales para

garantizar negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en igualdad de partes, soportándose las pérdidas en igual proporción. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días inmediatos a la finalización del ejercicio financiero, y quedará automáticamente aprobado a los treinta días de su presentación, si no fuere observado. — Séptima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, continuando su giro con los herederos del premuerto o incapaz, quienes en tal caso unificarán la representación, no teniendo éstos más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle. — Sin perjuicio de lo expuesto el socio sobreviviente se reserva el derecho de excluir a los herederos del fallecido o incapacitado, abonándoles el haber que les correspondiera según balance practicado al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, mediante el pago del 40 o|o al contado y el saldo en tres cuotas del veinte por ciento cada una, con vencimiento cuatrimestral sucesivo. — El derecho de exclusión sólo podrá usarse dentro del plazo de treinta días contados desde que se tenga conocimiento en forma fehaciente del deceso o incapacidad del otro socio. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes con las mismas atribuciones y forma de actuar determinada en la cláusula quinta. — Novena: Las dudas surgidas en la interpretación y|o ejecución de este contrato serán dirimidas ante los Jueces Comerciales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con las nueve cláusulas precedentes se firma un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ernesto P. Oubiña - José Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 473 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden y dicen: "Ernesto P. Oubiña" y "José Fernández" son auténticas y han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Ernesto Pedro Oubiña y José Fernández, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de parte interesada y a los efectos legales que pudieren corresponder extiendo esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Dante P. Gasparetti - Escribano.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.1º|3-Nº 57.251-v.1º|3|68

---

## ESTABLECIMIENTOS VICTOR H. ROCCA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre los señores Víctor Hugo Rocca, casado, argentino, mayor de edad; Pedro Rocca, casado, argentino, mayor de edad: Raúl Oscar Rocca, menor de edad, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a quien su padre, don Pedro Rocca, concede por este acto la autorización legal para integrar la Sociedad de acuerdo con lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio; Raúl Alberto Novoa, soltero, argentino, mayor de edad, y Luis Novoa, argentino, casado, mayor de edad, quienes son hábiles para contratar, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS VICTOR H. ROCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede legal en esta Capital Federal, calle Chivilcoy número un mil cincuenta y dos, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en el interior del país y|o el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a partir del día treinta y uno de mayo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, y se considerará renovado automáticamente por iguales períodos, mientras no se resuelva su liquidación por voluntad unánime de los socios, la que deberá expresarse en acta, debidamente firmada, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, según así resulta del balance general de la Sociedad de hecho que existía entre los socios, y que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente. Este capital se divide en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen por partes iguales a los socios contratantes. — Cuarta: El objeto social será el asesoramiento, fabricación, compra-venta e instalación de tableros eléctricos, accesorios para aire acondicionado, estructuras metálicas, muebles metálicos, amueblamientos, muebles de madera, maderas en general, artículos eléctricos y del hogar, y toda actividad anexa y complementaria de las anteriores. Esta enunciación no es limitativa de las actividades sociales, ya que podrá ejercer todo acto de comercio o industria. Asimismo podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicaciones, división de condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipoteca, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y|o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones. — c) Asociarse a otras personas, reales o jurídicas de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas, y en general prestar y aceptar colaboración con toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares, bancos e instituciones públicas o privadas; e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también querellas criminales. — f) Conferir poderes especiales o generales. — g) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente corresponda a su objeto social. — h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado del país o del extranjero. Estas enunciaciones no son limitativas, ya que la sociedad podrá realizar todo acto lícito de comercio o industria. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, estará, indistintamente, a cargo de los socios señores Víctor Hugo Rocca y Raúl Alberto Novoa, quienes actuarán conjunta, separada, o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, teniendo el uso de la firma indistintamente y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Como retribución por sus gestiones, los socios gerentes tendrán una remuneración mensual, que se cargará a gastos generales, la que se fijará, anualmente, en el momento de considerarse el Balance General del ejercicio anterior. La correspondiente al primer ejercicio se fijará al efectuar la primera reunión, dejando constancia en actas. — Séptima: El año social se considerará finalizado el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuyo momento se practicará Balance General, debiendo, además de las disposicioses legales, respetar las siguientes siciones legales, respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo e impositivas; d) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. La opción del o de los socios que deseen adquirir las cuotas, deberá ser expresada, por telegrama colacionado, dentro de los quince días de haber sido comunicada, por medios fehacientes, la oferta del tercer interesado. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro de cualquiera de los socios, el o los demás, tendrán opción a: 1º) Adquirir a los herederos el haber que les corresponda, que se determinará previo Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y determinación de un valor de acuerdo a las normas técnicas en vigor, si de aquél no surgiera. En este caso, el total así obtenido se pagará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas con el interés bancario vigente, a los herederos del socio fallecido; al representante del incapaz o al socio que se retira. — 2º) Podrán también él o los socios que permanezcan en la sociedad dar opción a los herederos forzosos para incorporarse a la sociedad unificando la representación, con las mismas responsabilidades y derechos del socio faltante, entendiéndose, por aquéllas, a los padres, esposas e hijos de los socios. — 3º) También podrán, él o los socios que permanezcan, permitir a los herederos que así lo deseen continuar en la sociedad como asociados, no teniendo derecho a voz ni voto en sus Asambleas ni realizar trabajo personal, reduciéndose los beneficios que pudieran corresponder en cada ejercicio financiero en un veinticinco por ciento, quedando este porcentaje a total beneficio del resto de los socios. En caso de pérdida, regirá la misma proporción o sea el veinticinco por ciento. En este caso los balances anuales podrán ser controlados por sí o por otra persona, con cargo al o los herederos que acepten esa alternativa. — Décima: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones permanentes de la Ley 11.645, del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil. En caso de divergencia, que no sea posible decidirla por votación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un tercero para que laude en caso de discordia. Los fallos, así elaborados, serán inapelables. — Décima Primera: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad que estará a cargo de los mismos socios, con las más amplias facultades, debiendo quedar terminado dentro del plazo de un año. Usarán la firma social con el aditamiento "en liquidación". Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su inscripción en los registros respectivos, en prueba de todo lo cual firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. Siguen las firmas. El Escribano que suscribe autorizado al Registro número 219 de la Capital Federal certifica que las firmas que anteceden son de los señores Víctor Hugo Rocca C. I. número 4.712.536. Pedro Rocca C. I. número 5.577.476. Raúl Oscar Rocca C. I. 5.514.483. Raúl Alberto Novoa C. I. 4.755.102 y Luis Novoa L. E. 243.114. Son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: "José M. A. Undurraga Nazar. Escribano. Autorización Nº 219. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.1º|3 Nº 57.318 v.1º|3|68

---

## SIGANEVICH FATELEVICH Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 6 de febrero de 1968, el señor Natalio Riesel, cedió a favor de don Naum Teveles, las 438 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tenía en la sociedad "SIGANEVICH FATELEVICH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, declarando en el mismo acto modificada la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Segundo: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción; don Gregorio Siganevich seiscientas cincuenta y nueve cuotas o sean seiscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Mauricio Fatelevich cuatrocientas dieciséis cuotas o sean cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional; don Naum Teveles cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sean cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Jacobo Jacobian cuatrocientas ochenta y siete cuotas o sean cuatrocientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad". — Raspado: El capital. Todo vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.1º|3-Nº 57.281-v.1º|3|68

---

## MUEBLES DEFAVEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha seis de febrero de 1968, el señor Natalio Riesel, vende, cede y transfiere a favor de los señores Mauricio Fatelevich, Gregorio Siganevich; Juan Jacobian y Naum Teveles, las 260 cuotas de $ 1.000.— m|nacional cada una, que posee en la sociedad MUEBLES DEFAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, por partes iguales a cada uno de ellos; y asimismo los señores Fatelevich, Siganevich, Jacobian y Teveles en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven ampliar el capital social en la suma de $ 2.200.000.— m|nacional, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Fatelevich, ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional: don Gregorio Siganevich, ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional: don Juan Jacobian, ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Naum Teveles ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.1º|3-Nº 57.282-v.1º|3|68

---

## SILVICOLA RIO SAUCE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de abril de 1967, doña Ligia Montoya, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Vicente Zappi, las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SILVICOLA RIO SAUCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 10.000 m|n. no teniendo nada que reclamarse entre sí.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.1º|3 Nº 57.250 v.1º|3|68

---

## VIGO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de febrero de 1968, doña Elisabeth Kovacs de Peterffy, vende y transfiere al Sr. Alejandro Vadon (h) diez y siete cuotas de capital de m$n. 1.000,— cada una, o sean m$n. 17.000,—, que tiene en VIGO S.R.L., colocándo la cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedándose socio doña Elisabeth Kovacs de Peterffy en 34 o|o teniendo 34 cuotas sociales. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.1º|3 Nº 57.265 v.1º|3|68.

## NISSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 19 de mayo de 1967, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto May Zubiría, se disolvió y liquidó anticipadamente a partir del 28 de febrero de 1967, la sociedad de responsabilidad limitada "NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.1º|3-Nº 57.283-v.1º|3|68

## EL FARO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 6 de febrero de 1968, el señor Natalio Riesel, cede a favor de los señores Mauricio Fatelevich, Gregorio Siganevich, Juan Jacobian y Naum Taveles las cien cuotas de capital de $ 1.000 que tiene en la sociedad "EL FARO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma cien mil pesos moneda nacional, correspondiéndole a cada socio 25 cuotas o sean veinticinco mil pesos m|nacional. — Modificándose en consecuencia la cláusula Tercera del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.1º|3 Nº 57.280 v.1º|3|68

## GUERRA, OZZAN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 809. Testimonio: Escritura número doscientos noventa. En esta Ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Bs. Aires, República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Los señores don Roberto Guerra, libreta de enrolamiento número 4.489.151, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Trabajo número 5411, segundo piso, departamento tres; don Fausto Guerra Medina, cédula de identidad número 2.430.211, domiciliado en la Capital Federal, calle Fonrouge número 2737; y don Félix Gatto, libreta de enrolamiento Nº 1.807.081, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Trabajo número 4280; los tres se encuentran de tránsito en ésta, son casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo a demás los dos primeramente nombrados en su carácter de socios de la Sociedad "GUERRA OZZAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle Fonrouge número 2737 de dicha ciudad y con un capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integrado por los socios que la componen en las siguientes proporciones: El señor Roberto Guerra con tres mil quinientas cuotas, el señor Fausto Guerra Medina con mil cuotas y el señor Pedro Ozzan con quinientas cuotas. — Dicha Sociedad ha sido constituida por documento privado en la Capital Federal, el 25 de agosto de 1966, entre los tres socios indicados e inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio, el 14 de diciembre del mismo año, bajo el número 3.351, al folio 276 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista en su original para este acto y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, asegurando los señores Roberto Guerra y Fausto Guerra Medina, que el contrato aludido se encuentra vigente en todas sus partes sin haber sufrido modificación alguna hasta la fecha. — Y los comparecientes, dicen: Primero: Que el socio Fausto Guerra Medina cede, vende y transfiere la totalidad de las mil cuotas sociales de un mil pesos nacionales cada una que tiene y le corresponde en la referida Sociedad, por el mismo importe de su valor o sea por la suma de un millón de pesos moneda nacional, a favor del señor Félix Gatto, quien abona dicho importe en este acto al cedente, otorgándole éste por tal motivo y suma y por la presente, suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Que a su vez el socio don Roberto Guerra, cede, vende y transfiere un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una que tiene y le corresponde en mayor cantidad en la misma Sociedad, por la suma de un millón de pesos moneda nacional, a favor también del señor Félix Gatto, quien abona dicho importe en este acto al cedente, otorgándole éste, por tal motivo y suma y por la presente eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Ambos cedentes y con motivo de sus respectivas cesiones, transmiten al cesionario todos los derechos inherentes a su calidad de socios, subrogándolo en su lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, agregando, bajo juramento que no se hallan impedidos de disponer de sus bienes, liberando en consecuencia al autorizante de toda responsabilidad al respecto. — Cuarto: El cedente don Fausto Guerra Medina en virtud de su cesión, ha dejado de pertenecer a la sociedad quedando totalmente desvinculado y separado de la misma y desligado de sus obligaciones y derechos que le correspondían en su carácter de socio. — Quinto: Por su parte el señor Félix Gatto, acepta las cesiones que realizan a su favor y por este acto los señores Roberto Guerra y Fausto Guerra Medina y que en virtud de que uno de los cedentes, por efecto de la transferencia total de sus cuotas, ha dejado de pertenecer a la sociedad y lo reemplaza en su calidad de socio, juntamente con los socios restantes, declaran que la Sociedad "Guerra Ozzan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda formada ahora por los señores Roberto Guerra, Félix Gatto y Pedro Ozzan, y girará bajo la misma denominación y con igual domicilio que ocupa actualmente, y resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social respectivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Roberto Guerra con dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Félix Gatto con dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Pedro Ozzan con quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional". — "Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores don Roberto Guerra y don Félix Gatto designados gerentes de la misma". — Novena: El uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios gerentes don Roberto Guerra y don Félix Gatto, con la única limitación de no comprometer la sociedad en asuntos de terceros. — Se consideran facultados de Dirección y Administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando o suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no se seis años así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran ya fueran en el orden civil, comercial, nacionales y|o de cualquier fuero judicial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de poder, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar asuntos de Aduana, Control de Cambios, o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de créditos, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dineros, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o para extraer esos u otros constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, conformar y declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones o fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales". En consecuencia quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato aludido, las que se dan aquí por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente. Presente también al acto el señor Pedro Ozzan, casado, argentino, Cédula de Identidad número 6.129.783, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Trabajo número 5411; de tránsito en ésta, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y enterado de lo convenido en el presente instrumento, presta su conformidad y aceptación. Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Fausto Guerra Medina. — Roberto Guerra. — Félix Gatto. — Pedro Ozzan. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Pablo E. Bosio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 809 de este Registro número 38 a mi cargo, doy fe. Para "Guerra, Ozzan y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial de m$n. 15 cada uno, correlativos número 8.879.312 al presente 8.879.315, todos de la Serie H. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: Ló-pez — autenticada — quien — Solicitar — cheques — podrán. Valen. — Hay un sello. — Aurelio Pablo E. Bosio. — (Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.1º|3 Nº 57.257 v.1º|3|68

## BENJAMIN ORTEGA Y ASOCIADOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de febrero de 1967, el señor Braulio Jaime Ortega, cedió y transfirió al señor Víctor Eduardo Valentini las cien cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "BENJAMIN ORTEGA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Braulio Jaime Ortega y Víctor Eduardo Valentini.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.1º|3 Nº 57.253 v.1º|3|68

## BENJAMIN ORTEGA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de febrero de 1967, el señor Braulio Jaime Ortega, cedió y transfirió al señor Víctor Eduardo Valentini, las setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "BENJAMIN ORTEGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Fdo.: Braulio Jaime Ortega y Víctor Eduardo Valentini.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 880.— e.1º|3 Nº 57.254 v.1º|3|68

## EDITORIAL VI—ROC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Alicia Juana Roca de White, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en Jaramillo 1762, departamento "A", Capital Federal; y Carmen Alicia Villas de Cánepa, argentina, mayor de edad, casada y separada legalmente, comerciante, domiciliada en Salvador Debenedetti 723, "A", de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL VI—ROC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Manzanares 1685, Capital Federal o donde las socias lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la actividad editorial en sus más amplios aspectos, pudiendo editar y distribuir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, libros de texto para la enseñanza en sus distintos ciclos, obras literarias en general, textos sobre artes y ciencias, folletos, manuales, revistas, periódicos. Comerciar en los ramos de librería, papelería, impresión, propaganda, y publicidad. Explotación de patentes, invención, marcas nacionales o extranjeras y modelos industriales, incluyéndose las formas de difusión por medios sonoros y audivisionales. Asimismo, podrá la sociedad exportar e importar libros, textos, folletos, todas clases de papel, manuales, revistas de todo tipo de publicación o de difusión relacionado con su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Ninguna de las socias podrá retirarse de la sociedad, antes de los dos años de su vigencia. Pasado ese término si alguna de las socias desea retirarse deberá notificar a la socia restante mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales. Las socias integran su capital, de conformidad con el Balance General, que las partes han confeccionado y suscripto con fecha 31 de enero de 1968, el que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y representación de la sociedad y su administración, estará a cargo de ambas socias, indistintamente, cada una de las cuales revestirá el carácter de gerente y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas y garantías a terceros. En tal carácter podrá: comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, letras de cambio, cheques, pagarés, hipotecas, prendas, y demás documentos y papeles comerciales, negociables o no, especialmente los relacionados con los negocios de importación y exportación. Celebrar contratos de compra-venta, de locación, muebles, inmuebles, obras y servicios, edición, difusión y distribución de sus publicaciones o de terceros. Abrir y clausurar cuentas corrientes con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o privados del país o del extranjero, pudiendo operar especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos que las rijan. Podrá abrir y clausurar cuentas corrientes, de ahorro, en sus distintos tipos, descontar, cobrar, percibir, endosar, aceptar y de cualquier otra manera operar con cheques, vales, pagarés, letras de cambio, títulos, acciones y demás papeles de comercio, depositándolos y extrayéndolos de dichas cuentas, depositar fondos y extraerlos total o parcialmente, girar en descubierto, solicitar créditos con garantías reales, comerciales o sin ellas y en general realizar todas las operaciones bancarias que fueren indispensables para el desenvolvimiento social. Estará en juicio como actora, demandada o tercerista, intervenir en todo tipo de actuaciones judiciales o administrativas, inscribirse como proveedora del Estado, actuar en tal carácter o por asuntos relacionados con su actividad ante los estados nacionales, provinciales o municipales, sus ministerios y distintas reparticiones, participar en licitaciones pú-

blicas, o privadas, ya sean oficiales o de particulares, conferir poderes especiales o generales, incluso para promover querellas o revocarlos, formular protestos o protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guía o certificados que fuesen necesarios, constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos total o parcialmente y en general realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de su objeto. La enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de las socias. Si transcurridos sesenta días desde la fecha del cierre, ninguna de las socias opusiera objeciones al resultado del mismo, éste se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o por ciento, hasta alcanzar el 10 o|o por ciento, del capital social para la formación de un Fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre las socias por partes iguales, esto es cincuenta por ciento a cada una. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de las socias, sus herederos o derecho habientes podrán dentro de los noventa días optar entre: a) Continuar en la sociedad para lo que deberán unificar la representación. b) Retirarse de la misma abonándosele la parte que pudiere corresponder a la socia fallecida o incapacitada en concepto de utilidades y capital de acuerdo con el balance que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad, en seis cuotas semestrales con un interés al tipo del Banco de la Nación Argentina, computándose el plazo para el pago desde la fecha del deceso o incapacidad. — Octava: Ninguna de las socias o sus derecho habientes podrá ceder sus cuotas de capital, sin haberla ofrecido previamente a la socia restante. — Novena: La señora Alicia Juana Roca de White, deja expresa constancia que el dinero con que efectúa su aporte de capital, es de carácter propio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las socias, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de año mil novecientos sesenta y ocho. Alicia Juana Roca de White. — Carmen Alicia Villas de Cánepa.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120 — e.1º|3-Nº 57.286 v.1º|3|68

---

**FARMACIA AUSTRALIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1967, don Aníbal Dopazo, y doña Beatriz Elena Chiavarino, ceden, venden y transfieren a favor de Julio Federico Vila, argentino, formacéutico, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 835, Capital Federal, y a doña Ofelia Noemí Mangiante, argentina, farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la Avda. de La Plata Nº 2331, Capital Federal, las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA AUSTRALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: El socio Aníbal Dopazo, cede a Julio Federico Vila, 300 cuotas en la suma de $ 500.000 m|n., y el remanente o sean 240 cuotas, cede a Ofelia Noemí Mangiante, en la suma de $ 400.000 m|n| colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y en el cargo de gerentes. Asimismo, Beatriz Elena Chiavarino, cede 60 cuotas a Ofelia Noemí Mangiante en la suma de $ 100.000 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas en el cargo de gerente. En este estado los socios don Julio Federico Vila, y doña Ofelia Noemí Mangiante, manifiestan que atento al artículo quinto de la sociedad, la Dirección y Administración de la misma, como también así la Dirección Técnica Profesional ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, será ejercida por el socio gerente don Julio Federico Vila.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.1º|3 Nº 57.247 v.1º|3|68

---

**TEL-VOG**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad Entre los señores José González, argentino, casada, domiciliado en esta ciudad, calle Luca Nº 1347, Dto. 4; Baltasar González, español, casado, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 1981, Capital; y Jsús Mourente, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2468, piso 12º Dto. 25, Capital siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad ajustado a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: Con retroactividad al día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete y por el término de diez años se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "TEL-VOX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Santiago del Estero Nº 20, y su objeto será la fabricación, venta, reparaciones y service de aparatos de televisión y radios en general: pudiendo ampliar los rubros explotados y modificarlos, y dedicarse en general a toda actividad comercial lícita siempre que lo decidan de común acuerdo entre los socios. — De igual forma podrán constituir nuevos domicilios y prorrogar el plazo de duración de este contrato o disolverlo anticipadamente a su fecha de vencimiento. — Segunda. El capital social lo constituye la cantidad de pesos un millón quinientos mil moneda nacional ($ 1.500.000,00 m|n.) dividido en un mil quinientas cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, es decir quinientas (500) cuotas de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una, cada uno de los socios. — El capital social se halla totalmente integrado conforme a balance que se acompaña. — Tercera: La Administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores José González y Baltasar González, en forma personal e indistinta, quienes obligarán a la sociedad con su firma a continuación del rubro "Tel-Vox" S.R.L.. — De esta forma podrán: abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios que los socios crean convenientes, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos de documentos, firmar vales, letras, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representaria en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada e interesada; debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. — Representar a la sociedad ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales que fueran menester, especialmente ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cajas de Jubilaciones, Municipalidades y cualquier otro organismo creado o a crearse. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Cuarta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas, garantías y|o avales de terceros. — Quinta: Anualmente los días 31 de mayo, se celebrará un inventario general de los bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y cualquier otra reserva facultativa que los socios decidan realizar, serán percibidos o soportados por los socios prometiéndose a aceptar en caso de di- tegradas por cada. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios: los restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los que en caso de ser aceptados deberán unificar personería y representación. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por ejercicio para la aprobación del balance de la sociedad, y toda vez que los convoquen los Gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales. — Las convocatorias a estas Asambleas serán formuladas con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten, deberán constar en un Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — Octava; Ningún socio podrá ceder sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los restantes consocios. — Las cuotas capital que eventualmente adquieran entre socios, serán abonadas por el cesionario de la forma siguiente cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en treinta mensualidades iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en el momento del retiro. — Los socios tendrán prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — Novena: El socio Sr. José González queda obligado a dedicar a la sociedad su actividad personal y conocimientos técnicos, estándole prohibido dedicarse a otras tareas extrañas a los fines sociales, ya que compromete todo su esfuerzo para el mejor logro de los fines societarios. — Décima: El o los negocios en explotación podrán ser transferidos cuando coincidan en tal determinación los socios que representen mayoría de capital, obligándose el restante al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido Undécima: Las partes renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias, el fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y quienes para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán previamente un tercer árbitro cuyo laudo en última instancia, tendrá fuerza de ley y cosa juzgada para las partes. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firman las partes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — José González. Baltasar González y Jesús Mourente. — Certifico: En mi calidad de Escribano Público, adscripto al Registro doscientos diez y ocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia por los señores José González, argentino casado: Baltasar González, español casado y Jesús Mourente, argentino naturalizado, casado todas personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento; de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, agosto 2? de 1967. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, escribano: Juan C. Rabuffetti. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120 e.1º|3 Nº 57.240 v.1º|3|68

---

**INGRASSIA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Marcelo Luis Giardini, argentino, Libr. de Enrolamiento Nº 243.009, con domicilio en la calle Sáenz Peña Nº 1735, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado con Piedad Rodríguez; Vito Ingrassia, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.253.570, de la Policía Federal, con domicilio en Rioja Nº 724, Capital, casado con Amelia Vicenta Manuzza: Salvador Ingrassia, italiano, Cédula de Identidad Nº 2.184.915, domiciliado en la calle Rioja Nº 726, Capital, soltero; Francisco Prestifilippi, italiano, Cédula de Identidad Nº 5.339.292, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 304, San Martín, Provincia de Buenos Aires, casado con Concepción Vignera; Serafín Reboiras, español, Cédula de Identidad número 5.521.980, de la Policía Federal, con domicilio en Capdevila Nº 3484, Capital, soltero, y Manuel Reboiras, español, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.464.921, domiciliado en la calle Capdevila Nº 3484 de la Capital Federal, soltero, todos mayores de edad y hábiles en contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de INGRASSIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Muñiz Nº 854, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias o sucursales. — Segunda; El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación de una fábrica de helados. La sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directamente o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, yá sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, como comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles en general, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza, aceptar o conferir poderes generales o especiales, gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondan. Los actos mencionados anteriormente revisten el carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de 5 (cinco) años a partir del día primero de agosto del coriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos 3 (tres) años, previo aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas de lo siguiente manera: Marcelo Luis Giardini, Vito Ingrassia y Salvador Ingrassia, aportan muebles, útiles e instalaciones, valuadas en un millón quinientos mil pesos (1.500.00) y Francisco Prestifilippi, Manuel Reboiras y Serafín Reboiras, aportan un inmueble de su propiedad, sito en la calle Muñiz 854 de esta Capital, valuado también en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000). — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Salvador Ingrassia, Serafín Reboiras y Francisco Prestifilippi, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: los socios gozarán de una remuneración mensual por las tareas que realizan para la sociedad, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre los socios, por decisión de la mayoría. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se efectuará el balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario, los que serán tenidos por válidos si no son impugnados dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios; y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en forma proporcional. Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas: b) a pedido de tres o más socios con 90 días de aviso antes del cierre de cada ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de dos o más socios. En los casos b) y c) los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del o los socios salientes, sea por retiro, incapacidad o fallecimiento, abonando en saldo de utilidad que arroje el balance hasta esa fecha, 50 o|o en el acto y 50 o|o a los 120 días. Se procederá a efectuar una valuación de los bienes a la fecha del retiro o fallecimiento, y el valor de la parte que le corresponde al socio retirado o fallecido, se le reintegrará así: 40 o|o al contado, 20 o|o al año de plazo, 20 o|o a 2 años 15 o|o anual, o continuar sus herederos y 20 o|o a 3 años, con un interés del o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y obligaciones. Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios. — Novena: Los socios aportarán su trabajo personal cumpliendo un horario que ellos mismos fijaran de común acuerdo; pero el socio señor Vito Ingrassi, puede optar en colocar una persona que ocupe su lugar, corriendo por su cuenta el sueldo y demás cargas sociales de la misma. — Décima: Si alguno de los socios quiere vender su parte, siempre que haya transcurrido el plazo

fijado por el artículo tercero, a igualdad de precio, siempre tendrá prioridad la sociedad, para la adquisición de la misma. — Décima Primera: En caso de accidente o enfermedad de los socios, estos seguirán percibiendo sus sueldos y utilidades correspondientes. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad y para constancia, firman el presente todos los socios contratantes, en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento. — E. líneas. de responsabilidad limitada. Vale. — Firmados: Marcelo Luis Giardini, Vito Ingrassia, Salvador Ingrassia, Francisco Prestifilippi, Serafín Reboiras y Manuel Reboiras. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 s.1|3 Nº 57.296 v.1|3|68

---

**B A S A V A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 18 de diciembre de 1967, pasada al folio 5.947 del Escribano Aron Siganevich, los señores Angel Onofre Valle, Olegario Gómez, Héctor Malvar Senra, Ernesto Gradmiller, Dardo Raúl Castro, y Rui Silvestre Martins, cedieron a favor de los señores Alberto Santos y Miguel Angel Bernal las setecientas noventa y seis cuotas de capital que tienen en la sociedad BASAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: El señor Rui Silvestre Martins cede 300 cuotas; y el señor Ernesto Gradmiller, cede 62 cuotas a favor del señor Alberto Santos; además, el señor Ernesto Gradmiller cede 88 cuotas; el señor Dardo Raúl Castro cede 180 cuotas el señor Angel Onofre Valle cede 66 cuotas; el señor Héctor Malvar Senra cede 50 cuotas y el señor Olegario Gómez Cobas cede 50 cuotas a favor todos del señor Miguel Angel Bernal; y los señores Miguel Angel Bernal y Alberto Santos en su carácter de únicos socios de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Santos 500 cuotas y señor Bernal 500 cuotas. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cláusula Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Santos y Bernal, quienes asumen el carácter de Gerentes debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Basava Sociedad de Responsabilidad Limitada". y podrán suscribir toda clase de actos, contratos de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, incluso sociedades de Responsabilidad Limitada, escrituras públicas, especialmente de compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cualquier otro acto lícito que sea de interés para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma comercial en actos ajenos al giro social". — Raspado: Santos — Cede — fueron. Vale. — Raspado: Gradimiller. Vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.1|3 Nº 57.279 v.1|3|68

# EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1964 se declara definitivamente disuelta la sociedad de hecho SAMUEL GIEZES Y CHAIM GEZES "Taller de confecciones", con domicilio en Avenida Juan B. Justo 3245, Cap. Fed., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Samuel Giezes. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria. — Entre líneas: con domicilio en Avenida Juan B. Justo 3245, Cap. Fed. — Vale.

$ 760.— e.1º|3 Nº 57.604 v.1º|3|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1967, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad ARAGON Y COMPAÑIA, sociedad comercial colectiva, por el retiro de la socia Los Leones Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporándose en su reemplazo y como tal Castropol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los restantes socios Rafael Aragón, José Aragón, Ramón Rodríguez, Germán Losada, Joaquín Rubio, Francisco Aragón y Castropol S. A. C. I. A. e I.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.1º|3 Nº 57.632 v.1º|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968.

Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.677 v.14|3|68

### Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE URMON o URMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968.

Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º|3 Nº 57.654 v.5|3|68

### Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a RODOLFO JOSE RIERA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al señor defensor de ausentes, en el juicio "Granato de Riera, Angela Francisca, c|Rodolfo José Riera, s|divorcio-tenencia". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968.

Octavio Bunge, secretario.

$ 880.— e.1º|3 Nº 57.650 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL AIMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968.

Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.1º|3 Nº 57.369 v.14|3|68

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LONGO de SPAMPINATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968.

César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º|3 Nº 57.674 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CESAR ETCHEZAHAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968.

César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º|3 Nº 57.581 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.1º|3 Nº 57.359 v.5|3|68

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.1º|3 Nº 57.598 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta déas a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA BELTA de GIORGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.653 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION PERRONE de PAPASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.1º|3 Nº 57.589 v.5|3|68

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALTASARA LOPEZ de GR..MANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.667 v.14|3|68

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de d. . SANTIAGO CONTENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.1º|3 Nº 57.609 v.5|3|68

### Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROEHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.200 e.1º|3 Nº 57.577 v.14|3|68

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO J. . .IRA o FRANCISCO PEREIRA JIMENEZ o FRANCISCO DE PAULA PEREIRA y de doña ISABEL JARABA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600 e.1º|3 Nº 57.627 v.14|3|68

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARGENTINO URQUIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.1º|3 Nº 57.620 v.5|3|68

### Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña MANUELA ROMILDA FRANCO de CARFAGNA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960 e.1º|3 Nº 57.605 v.5|3|68

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PARDO de JACOBO y MUSA o MOISES JACOBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Norberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960 e.1º|3 Nº 57.625 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720 e.1º|3 Nº 57.382 v.5|3|68

### Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ASCHERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.1|3-Nº 57.591-v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treitna días a herdeeros y acreedores de FRANCISCO CANDELARIO GALVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.1º|3-Nº 57.588-v.5|3|68

### Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO RATTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.635-v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a MANUEL SUJOLUSKY, HEBER OSCAR ALBERTO GOL PARES y "RAUL Y ALBERTO VIERCI INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. R. Ltda." por el término de dos días para que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "De la Torre Carlos F. y otros c|Sujolusky Manuel y otros s|cumplimiento de contrato y escrituración" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.440.— e.1º|3-Nº 57.385-v.4|3|68

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSA NETO GUTIERREZ de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|3-Nº 57.584-v.5|3|68

## Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMED KHODR MAKLOUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.1º3-Nº 57.651-v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|3-Nº 57.626-v.5|3|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FONTANA LUIS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.695-v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MAUTALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.1º|3-Nº 57.634-v.5|3|68

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, doña ROSA JOSEFA MARIA ROMILDA GOTELLI de LINARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.1º|3. — Nº 57.597 v.5|3|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DEL BARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.624 v.5|3|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BARRASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.659 v.5|3|68

## Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.1º|3. — Nº 57.583 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA RENKO de IVANCICH, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.384 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GRASSO de STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.647 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MILLARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.1º|3. — Nº 57.599 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.370 v.14|3|68

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO HUGO JUAN DE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.644 v.14|3|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por el término de cinco días a LUIS CULLEN CRISOL para que comparezca a estar a derecho en autos "Herschberg Miguel suc. c|Cullen Crisol Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.320 e. 1º|3 Nº 57.676 v. 5|3|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a JOSE LUIS GONZALEZ, para comparecer en juicio seguido por María Eugenia Martínez s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968 — D. Canales, prosecretario.
$ 1.320 e. 1º|3 Nº 57.376 v. 5|3|68

## Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a NICASIO BASTERRECHEA a comparecer en juicio: "Balbis, José María c|Basterrechea Nicasio y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.080 e. 1º|3 Nº 57.590 v. 5|3|68

## Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FAZZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 840 e. 1º|3 Nº 57.578 v. 5|3|68

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GRIFFITHS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl Jorge Rellan, secretario.
$ 1.200 e. 1º|3 Nº 57.610 v. 7|3|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e. 1º|3 Nº 57.379 v. 5|3|68

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SOLARI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200 e. 1º|3 Nº 57.381 v. 7|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica a los acreedores por el término de tres días en autos "ROSSO L. F. s|quiebra" que se encuentra proyectada la distribución de fondos que se aprobara si no existe oposición dentro de los 8 días. Asimismo se regulan los honorarios del Cont. E. Mher en $ 400.000; Dr. M. A. Risolia $ 16.000; Dr. J. M. Invernizzi $ 16.000; Esc. J. M. Undurraga $ 22.000; M. Shalom en $ 360.000; Dr. C. Varela Olid en $ 160.000 y Dr. J. Tarrab en $ 16.000. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e. 1º|3 Nº 57.658 v. 5|3|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos: "BORZINO ALBERTO s|quiebra", que el proyecto de estado de distribución se encuentra a disposición de los interesados (fs. 229|30), como asimismo que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Mauricio Rabinovich $ 4.000; Dr. Marcos A. Hardy $ 2.000; Escr. Agustín Carpenato $ 7.000; Contador G. Gath $ 7.000; Contadora Cesárea de Zarini $ 7.000 y Dr. Alberto Noceti $ 5.000. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.280 e. 1º|3 Nº 57.644 v. 4|3|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de E. y M. INTAGLIETTA S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para que presenten al síndico Abraham Saslafsky, Viamonte 927, piso primero, los justificativos de créditos. El 18 de junio de 1968, a las 12 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e. 1º|3 Nº 57.383 v. 7|3|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "INSTELEC S. R. L." - Expediente 17.333. Fecha provisoria de cesación de pago, el 7 de octubre de 1966. Síndico don Naum Garber, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, P. 8, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 27 de junio de 1968, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200. e.1º|3. — Nº 57.352 v.7|3|68

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ANTONIO c|IGLESIAS RAMOS CARLOS MARIA s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 14 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: un automotor Renault 4L, modelo 1964, tipo sedán 4 puertas, motor 5003115, industria nacional, serie 46. 336.018.66, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.088.815, con la base de pesos 220.584, al contado, que se exhibe en Entre Ríos 1570 de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|3 Nº 57.602 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|POMILIO, ANTONIO NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, en Monroe 3568, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Ford F 100, modelo 1962, tipo Pick-Up, motor Nº 280024, patente Nº 789318, de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 710.750 m|n., al contado, en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.393 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|CORTESE, ADOLFO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Monroe 3568, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca "Studebaker", tipo automóvil, modelo año 1947, motor Nº 289500, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 397121. Base $ 277.400, al contado. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.1º|3 Nº 57.594 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ORBAN FELIPE c|FERRAZZANO HECTOR HUGO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 15 de marzo de 1968, a las 10 hs. en Terrero 1362 de la Capital Federal el siguiente bien: Un automotor para transporte colectivo, modelo 1957, tipo mocroómnibus, marca Mercedes Benz, motor 312.915. 7505516, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1966, Nº 739.286, con la base de $ 128,000, al contado, que se exhibe en Terrero 1362 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.1º|3 Nº 57.600 v.5|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|MOREIRO DOMINGO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 14 de marzo de 1968, a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator, tipo camión pick-up, año 1965, motor 656.128.212, serie 54511, patente Nº 712751, de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 406.000, al contado, que se exhibe en Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.1º|3 Nº 57.601 v.5|3|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I. I.E.F.I. c|HEUSER, RICARDO A. s| ejecución prendaria" Expediente número 30.951, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Monroe 3568, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Dinarg, tipo automóvil, modelo año 1961, motor Nº 3133329, en el estado en que se encuentra, patente de la Provincia de Tucumán Nº 34911. Base pesos 99.475 m|n. Al contado, en dinero efectivo. El comprador deberá depositar la seña y la comisión en el acto de remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.760.— e.1º|3 Nº 57.595 v.5|3|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos "ALVAREZ ELOY c|CATALANO RAUL ARMANDO s|Ejec. Prendaria", que el martillero David Pérez, rematará en el salón de ventas de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 781, Capital, a las 17 horas del día 15 de marzo de 1968, un Automóvil Fiat 600 (y no 750 como figura en la prenda), (sin ningún reclamo y en el estado en que se encuentra), Modelo año 1958, Motor Nº 590.078, Patente Nº 634.295, de la Ciudad de Buenos Aires, con radio. Contado. Base de la deuda: $ 164.996. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Con aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280.— e.1º|3 Nº 57.694 v.5|3|68

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos NEIMAN de KUR-

CHIN RAQUELA c|WILDE DI PALMA NESTOR s|Ejecución Prendaria, que el martillero D. Eloy Enrique Seijas, rematará el día 18 de marzo de 1968, a las 16 horas, en la calle San Pedrito 51, donde se exhibe: Un automotor marca NSU Prinz, modelo 1962, motor número 4124156, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1014-571, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 416.093 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Datos en Quintana 70, 8º "B". — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2,280.— e.1º|3 Nº 57.680 v.5|3|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "KLEIMAN PABLO c/GOLDSTEIN JULIO, s/ejec.", Exp. Nº 19456, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará, el día 5 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: una vitrina con puertas corredizas y 45 bandejas de madera; 4 mostradores vitrina con bandeja de madera; treinta pantalones vaqueros, azules, marca YAK, diferentes talles; cuarenta pullovers de lana para hombre, diferentes talles y colores; dieciséis sacos sport de hombre, lana y corderoy, diferentes talles y colores; cuarenta camisas sport de lana, marca TomPar, diferentes colores y talles. Al contado. Comisión 10%. En dinero efectivo. Seña 30%, a opción. Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.840. — e.1º|3 Nº 57.585 v.4|3|68

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "DURANTE ATILIO C. c/J. C. CALAMITA y otro, s/ejec.", Expte. número 20317/67, que el martillero Alberto C. E. Richelme rematará, el 4 de marzo de 1968, a las 19 hs., en Honduras 4370, donde se exhibe, un camión "Bedford", modelo 1961, chapa Prov. Bs. Aires número 780-177. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 880. — e.1º|3 Nº 57.656 v.4|3|68

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "SAN CRISTOBAL SRL c/LOPEZ de SALMOYRAGHI HAYDEE, s/ejecución prendaria", que el martillero José Chiesa rematará, el día 16 de marzo de 1968, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Rivadavia Nº 11.902, una motoneta año 1960, marca "Siambretta", motor Nº 1393, de 125 cc, cuadro Nº 562.608, patente Prov. Bs. As., año 1964, Nº 167.966, en el estado en que se encuentra, desarmada y sin funcionar. Con la base de m$n. 15.000, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.280. — e.1º|3 Nº 57.663 v.5|3|68

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "POL SRL contra FLORES. JULIO y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará, el día 11 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Pol. Nº 1794, modelo C 104, con equipo refrigerador marca Acmarmatic, Nº 8353, modelo 3/4 HP, en buen estado, según constancia en autos. Base $ 87.000 m|n. c|l. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.160. — e.1º|3 Nº 57.661 v.5|3|68

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 17

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 17, Secretaría Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por un (1) día, en el juicio "VASILE OLIMPIA c/SILE MARIA ORTENCIA y/u otro, s/despido", que el martillero Srta. Mercedes A. Isasmendi rematará, en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 5 de marzo de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: dos conjuntos de deshabillé de gasa de nylon y un camisón de nylon bordado a mano, que se exhiben en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 600. — e.1º|3 Nº 57.642 v.1º|3|68

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretarai Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON SAPOSNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.540 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ALFREDO RACINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.475 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN SECCHI. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.29|2 Nº 57.362 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.338-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIVINA VICTORIA ADORACION VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.200-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO MONTANARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.285-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BARASCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.076-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.175. v.4|3|68

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.407 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENA FLORIO de INGIULLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, sesretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.116-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3 68

## Nº 3

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 llama por treinta días a los herederos y acreedores de GINES LIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.553 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Carlos D. Bouza, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.335-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA MASSOLO de CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.303-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERRE de FREGOSI HERMELINDA TERESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.22|2. — Nº 56.897 v.8|3|68

## Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. — e.29|2 Nº 57.401 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CORDIVIOLA PEUSER o JACOBO CORDIVIOLA.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.29|2 Nº 57.397 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLANO y ANGELA ARMENTANO de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200. — e.29|2 Nº 57.441 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERNANDO JESUS GARCIA LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.198-v.1º|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PALLOTTO de NARCISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.091-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANZIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.102-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LIMARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.114-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFROSINI ATANASIO ARGIRIADU de KUDAKIS o EFROSINI ATANASIO ARGIRIADIS de KUDAKIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 3.600.— e.21|2 Nº 56.769 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URRIBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.568 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO CECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.454 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOS ESTRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.426 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don AARON MOISES BERGER o MAURICIO AARON BERGER. — Publíqueso por diez días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.745-v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.392 v.5|3|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS MUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.520 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.223-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretara Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de BERTA BALBER de LIBERCZUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.549 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a DEMETRIO PEREZ LOZANO que en el juicio "Martínez de Pérez Enriqueta María del Carmen c| Pérez Lozano Demetrio s|nulidad de matrimonio", que ha recibido la causa a prueba por 15 días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800 e.29|2 Nº 57.396 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA BARTHE Vda. de VIÑAS URQUIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.320-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE SANCHEZ MARTINEZ o DIEGO JOSE SANCHEZ o DIEGO SANCHEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.165-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GIRALDES de AGUILAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.542 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO o SERIO RUSSO y SANTIAGO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — César R. Herbon, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.199 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CROCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.028-v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MIGNOGNA de COPPOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.699-v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.109 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.250 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RAMON SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.322 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ELIAS LARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.323 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|2 Nº 57.301 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRILO MORALES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.162 v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO HERRANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.222 v.1º|3|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELDSTEIN de ROHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Isaac R. Molina.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.419 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA PAULINA RAVERA de PESCE y de don FRANCISCO PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960 e.28|2 Nº 57.299 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a MARIA TERESA DI PAOLA de TORRES, para comparecer en juicio "Torres Livio Néstor c|Di Paola María Teresa, s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.800. e.22|2. — Nº 56.811 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO GARI. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.19|2 Nº 56.441 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON RODRIGUEZ LLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.896-v.1º|3|68

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.543 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RESNICK de BILIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.548 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.424 v.4|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANIBAL PICCININI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.408 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.462 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BULGAKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.181 v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PASCUZZO de VENNERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.232 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PETEIRA de VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.314 v.5|3|68

## Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZOILO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febre-13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 28|2 Nº 57.231 v. 12|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOBOSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.19|2 Nº 56.363 v.5|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TOMKINSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.591 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.265 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PANDELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Angel L. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.913-v.1º|3|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.468 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO DOMINGO ARBASETTI y LUIS ROBERTO ARBASETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.154 v. 1º|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA FALCONE de BORNETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.156 v. 1º|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FOSSACECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e. 28|2 Nº 57.157 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CIRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968 - Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.158 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANGO Vda de IACOVINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.159 v. 1º|3|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ALESSIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.211 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.22|2 Nº 56.951 v.8|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA MAQUIEYRA de RICAURTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.862 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre veinte de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.566 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELDA PAGANI de SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.459-v.6|3|68

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.568 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.541 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MILLAN de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.119 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56 117 v.4|3|68

## Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VILLAMEDIANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 28|2 Nº 57.174 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.518-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JAVIERA CARRIZO de CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.547 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSTAMANTE de CARRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.341-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MUHLSTEIN de STROKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.169-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO PAGANONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 57.295-v.12|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA ANDRADE o ANDRADE VILLAR o ANDRADE de VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200.— e.23|2 Nº 57.101 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BOCCANI de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.113 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRADEJAS TABARES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200 e.23|2 Nº 57.138 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AVANZI de COLMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.741 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO BORDOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.448-v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC RYNSKI WINOGORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 56.012-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA APS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.956-v.1º|3|68

## Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIGUEIRAS de YAÑEZ, FELISA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.460 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAUMENCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.29|2 Nº 57.387 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.315-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDEJAI GINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.150-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA STORINO de TOLEDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.107 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA ROSSI ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.773 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ORLANDO GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.444-v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN HANOYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.317-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LA SPINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.236-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DYNA ZIELONKA de POSSENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.197-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GRAZIANO de PORRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.227-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOIXADERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.565-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YONES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.401 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA VAAMONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.883-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.898-v.1º|3|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.478 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VITALE de CORINGRATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires febrero 21 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.313-v.1º|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPO DEL CAMPILLO INDALECIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.269 v.1º|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 56.930 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TIMPANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.824 v.8|3|68

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VERDI de LIGUORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.514 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.171 v.12|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE CAMILA BENSAID IVAKHOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.093 v.11|3|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JARABA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.20|2 Nº 56.595 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.326 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CLESNICAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.297 v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ABEL DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.298 v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.136 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO DE BEER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.039 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ o ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ TABORA o ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.29|2 Nº 57.534 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA REY de BONDISINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.389 v.4|3|68

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SALMERI de ACCOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.28|2 Nº 57.195 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIO ARADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.209 v.1º|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RETAMOSO de VITI y BASILIO VITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.193 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLOME FONTICELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 56.991 v.11|3|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL o RAUL MARIO ROSARIVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.936 v.8|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA RAMOS de RABANAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.704 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.407 v.5|3|68

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GROGLOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.29|2 Nº 57.390 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC BUMENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.287 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EMILIO GAIARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.266 v.1º|3|68

El Juzgado Nacional Nº 22 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORFEO PALADINI. Buenos Aires, Julio 20 de 1966. — Publíquese por diez días.
José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.726 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|2 Nº 57.536 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MOIS LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.337 v.1º|3|68

Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. IGNACIO INDALECIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|2 Nº 57.173 v.1º|3|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.302 v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSINA DIONISIA PACE de CHACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.229 v.1º|3|68

El Sr. Juez Mariano José Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE DI PIERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.490 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORNIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.381 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA o AVELINA DELLA SANTA de GIACOMELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.15|2 Nº 56.004 v.1º|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA HAMOND de CUNEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.— e.22|2 Nº 56.845 v.8|3|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MADONNI Vda. de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.482 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de PERUYERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 57.058 v.11|3|68

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e.20|2 Nº 56.432 v.6|3|68

## Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO NAVEIRO y lo acredite. — Publíquese este edicto por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.538 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO VILLAMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.428 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.772 v.7|3|68

## Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANZON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.29|2 Nº 57.569 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES BOOLSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.241 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNITA AURELIA AUSONIA LUCIANI de PEREIRA DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 56.755 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSARIO PRESENTACION GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.467 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN LEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.468 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO DESIDERIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.332 v.5|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CHILLEMI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.684 v.7|3|68

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINAL AMERICO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.739 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO FORESTIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|2 Nº 56.569 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTOFANTI. publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.456 v.6|3|68

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MURGUIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.256 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SANTORO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.496 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMILA RODRIGUEZ de LARAIA o AURELIA CAMILA RODRIGUEZ AZUA de LARAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.313 v.5|3|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ o MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.403 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PATRON IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.180 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABDON GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.695 v.7|3|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATA IOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.309 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLEJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 57.201 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.576 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SABARIS vda. de MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.498 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRACHETTO de SOGGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.504 v.6|3|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANICETO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.354 v.5|3|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 10 días a don SALVADOR GRANDE para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — "Fazzio José y Otra c|Grande Salvador s|desalojo".
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200. —e.29|2 Nº 57.567 v.4|3|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA COUCEIRO de PICALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.246 v.1º|3|68

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de Don MANUEL RON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.- e.22|2-Nº 56.823 v.1º|3|68

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BARSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veinte de 1968. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.564 v.4|3|68

## Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FELICIANO BREM. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 840.— e.29|2 Nº 57.392 v.4|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JANA o ANA PISOCINSKI y ANA PISOCHINSKY. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero doce de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 23|2 Nº 57.035 v. 4|3|68

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por 6 días a JULIO ARMANDO MAQUEIRA BONET a comparecer en el juicio "Banco Hipotecario Nacional c/Maqueira Bonet, Julio Armando, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200. — e.28|2 Nº 57.216 v.1º|3|68

## Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, en autos "LLANES HORACIO c|SCHKOLNIK BERNARDO, s|desalojo", cita al

demandado por tres días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para representarlo en juicio.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960. e.28|2. — Nº 57.348 v.1º|3|68

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMINAL BARBASAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.267 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de cinco días a sucesores y beneficiarios de JUAN SUBIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.194 v.1º|3|68

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO GIUSTI y doña JULIA CENTANINO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 57.268 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAVID TRAVERSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.153 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTONE de BIANCHI, ANGELA REGINA BIANCHI de SAPORITI, RAUL ANTONIO MACCHI, ROSA REGINA BIANCHI viuda de GRASSO, ALBERTO ROMEO MACCHI, RAQUEL BLANCA MACCHI Vda. de ZORINI, JUSTO DECIMO AMBROSIO MACCHI, RAQUEL FRANCISCA BIANCHI de MACCHI, ANTONIO ANGEL BIANCHI y AMBROSIO JUAN BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.560. e.28|2. — Nº 57.155 v.1º|3|68

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a MONICA CARROZO, a comparecer en juicio: Bco. de la Pcia. de Bs. Aires c|Carrozo, Mónica, s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960. e.28|2. — Nº 57.203 v.1º|3|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por tres días a FAROTEX S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Farotex S. R. L., sobre cobro ejecutivo de m$n. 14.876,85", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.200. e.28|2. — Nº 57.205 v.1º|3|68

## Nº 42

Juzgado Nacoinal de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RESTITUTO IBAÑEZ. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, diciembre dos de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e. 23|3 Nº 57.001 v. 4|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Juan Alberto López (Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49) los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 57.255 v.5|3|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días a los acreedores de ZURBEN S.A., la postergación de la Junta para el día 9 de mayo de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Guillermo Céspedes, Secretario.
$ 960.- e.29|2-Nº 57.417 v.4|3|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ELISA BERLIN de VOROBECHIK, SILVIA VOROBECHIK de MINUCHIN, MATILDE VOROBECHIK de STEINGART, ABRAHAM MINUCHIN y JACOBO VOROBECHIK, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casa Simón Vorobechik S. A C. I. y Otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 241.097.36" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.28|2 Nº 57.202 v.5|3|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JULIO GRISPO para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Grispo Julio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Hugo E Piñero, secretario.
$ 1.800.- e.29|2-Nº 57.491 v.6|3|68

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagare por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días. a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a Sucesores de MOISES ROSEMFFET para que comparezcan en juicio: "Banco Popular Argentino s|Sucesores de Moisés Rosemffet s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200.- e.29|2-Nº 57.489 v.6|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de C.A.S.Y.A. SRL. Fecha de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. — Liquidador: Eliseo Masi — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600.— e.28|2-Nº 55.764-v.5|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|2|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MACHAGAI, Sociedad en Comandita por Acciones, Expediente Nº 21.307" la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico señor Alfredo Lema, con domicilio en Talcahuano 374, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores con aquellos que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400 e.23|2 Nº 57.052 v.4|3|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S.A. s|liquidación" (Decreto-ley 13.127-57) ha sido postergada para el día 27 de marzo de 1968 a las 16 horas
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos J Neumann, secretario.
$ 2.000.- e.29|2-Nº 57.527 v.6|3|68

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la convocatoria de "ARGEL S.A.C.I. y A.", fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico, don Ruben Héctor Marinucci los títulos justificativos de sus créditos. — El 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400. e.29|2. — Nº 57.565 v.6|3|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, al quiebra de SZOSTAK, MEYER JAIME. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 31 de diciembre de 1964. Síndico: Honorato Ruiz, con domicilio en Avda. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.600. e.29|2. — Nº 57.554 v.6|3|68

Jugado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de AGROSOLER S.A., la postergación de la Junta fijándoseles quince días para presentar al Síndico José Vidal Arqueros, domicilio Guise 1942, piso 1º, Dpto. "A" los justificativos de crédito — El 30 de abril de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.600.- e.22|2-Nº 56.850 v.1º|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F., s|ord.". Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago. el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago. Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARMATEL S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Rogelio A. Camelli, Sarmiento 1183, piso 5º, Of. 16, los justificativos de su crédito. — El día 21 de mayo de 1968, a las 13.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.400. e.29|2. — Nº 57.461 v.6|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO NEMIROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.29|2 Nº 704 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME NICOLAS NATALICCHIO, causa Nº 27.545, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 705 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS KOGAN, causa Nº 27.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 706 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO SIGA, causa Nº 27.541, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 707 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CORINA SANCHEZ, causa Nº 27.550, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|2 Nº 708 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRIDA SZLINGIER de RUIZ y a JULIO DAVID SZLINGIER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa 25.634), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.29|2 Nº 709 v.6|3|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 25.503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 656 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MAGGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 8 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 658 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 25.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 657 v.1º|3|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JORGE QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en sumario Nº 31.389, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.29|2 Nº 710 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HUMBERTO RUIZ DIAZ, para uqe comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.327, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5 )días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|2 Nº 711 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan C. Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HORACIO GRUMBLATT, a comparecer en la causa Nº 33.960 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.29|2 Nº 712 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MANUEL CASASECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 30.254, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|2 Nº 713 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría número 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTINIANO JOSE ZARICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.29|2 Nº 714 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días, (causa Nº 29.589). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|2 Nº 715 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO CELADA a comparecer en la causa Nº 30.360 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 122. — El Secretario.
e.29|2-Nº 716-v.6|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a FELIX CABRERA a comparecer en la causa Nº 30.261 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 122. — El Secretario.
e.29|2-Nº 717-v.6|3|68

## Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Néstor Sánz se emplaza por cinco días a MARGARITA ELENA CUELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.102) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Secretaría Nº 125. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.29|2-Nº 718-v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO SANABRIA (Causa Nº 16.084) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.29|2-Nº 719-v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANIBAL LOCKETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio Art. 79 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 659-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8 Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, en la Causa Nº 15 117, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 660-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.22|2-Nº 661-v.1º|3|68

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GALLARDO y a HECTOR SOYA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y encubrimiento respectivamente, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.22|2-Nº 662-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CRUCES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.22|2-Nº 663-v.1º|3|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON OMAR ACHERITEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 8.989), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Jorge R. Fuster, secretario.
e.22|2-Nº 664-v.1º|3|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GUILLERMO BRUMGEL. Causa 3736 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|2-Nº 720-v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON ROMERO. Causa 3736 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|2-Nº 721-v.6|3|68

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 4590, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.29|2-Nº 722-v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SOSA, EDGARDO BRAVO y RAUL ANGEL DERISO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Causa Nº 3.981), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. - Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.29|2. — Nº 723 v.6|3|68

## Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC WOLMAN o LUIS RENE MIRANDA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.156, que por el delito de estafas reiteradas se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Juan M. Lissarrague, secretario.
e.22|2 Nº 665 v.1º|3|68

## Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE QUISPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado (Sumario Nº 2.150), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.29|2. — Nº 724 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto con escalamiento (Nº 2.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.29|2. — Nº 725 v.6|3|68

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL TERESITA MANTARAS de CARNAVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.22|2 Nº 666 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARABEHETYAKDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de enero de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.22|2 Nº 667 v.1º|3|68

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa 6.266, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.29|2. — Nº 726 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTINEZ ELORDY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Félix E. Dufourg, secretario.
e.22|2 Nº 668 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FELBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Félix E. Dufourg, secretario.
e.22|2 Nº 669 v.1º|3|68

## Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ANGEL BICARINI, a comparecer en la causa Nº 6.523, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2 Nº 671 v.1º|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LUISA TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 6.515, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2 Nº 670 v.1º|3|68

# JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a la firma SUPERMOND S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del tercer día, en el juicio: "Fisco Nacional c|Supermond S. R. L., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.22|2 Nº 672 v.1º|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.29|2 Nº 703 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CESAR DE LA PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.22|2-Nº 653 v.1º|3|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE SALEN DE SACCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.277|67, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.22|2-Nº 654 v.1º|3|68

### Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ANGEL CARINI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.573|67, que se le sigue por el delito de infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.22|2-Nº 655 v.1º|3|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por el término de cinco días (5) a partir de la publicación del presente edicto a SALOMON ARJE MLYNKIEWICZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 672 v.1º|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALEJANDRO ERRECALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Secretaría Raúl O. Lascano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 673 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW DE GOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 674 v.1º|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr Rodolfo F. Salinas, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA SAGRARIO ALVARIÑO DE LESTIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 225|67 que le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Raúl O. Lascano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 675 v.1º|3|68

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STOBNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal - Causa 4.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|2. — Nº 728 v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RONADO SDRECH y JOSE ROBERTO ZONARDINELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|2. — Nº 729 v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.29|2. — Nº 730 v.6|3|68

### Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nro. tres, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSVALDO RUVIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.29|2-Nº 731-v.6|3|68

### Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|2-Nº 732-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FROYLAN ATILANO LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|2-Nº 733-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HECTOR MADERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|2-Nº 734-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANUEL DE LA PUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.29|2-Nº 735-v.6|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO SERAFIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.29|2-Nº 736-v.6|3|68

### Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2.813|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 676 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PASTOR VACCARO GONGORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.685|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.22|2-Nº 677 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BORIS VINOCUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.808|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 678 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR VILLALONGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.849|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 679 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE J. DOMECQ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2.764|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 680 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA NORMA CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.711|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 681 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NATAN BUCHWALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.593|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 682 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MARTINEZ PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 684 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ANTONIO CALOGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.591, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 683 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 685 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE CARLOS MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Cheque (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 686 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NAZAR H. ALADJIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 687 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO LLAMAZARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 688 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LABBATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 2.577|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 689 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.859|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 690 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNABE BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód Penal en autos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 691 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTIAGO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.790|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 691 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.825, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíques por cinco (5) días.

Bunos Aires, 8 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 392 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MONTELLANO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.653|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 693 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 694 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Bobinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR MEREI SEIBAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 695 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 10. García Berro. cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a ADOLFO BAVIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302. Código Penal. bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro secretario.

e.22|2-Nº 696 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría García Berro (Nº 10). cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 697 v 1º|3|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRILO FERMIN EZCURRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal — Causa 2701, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 737 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID JALIF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2134), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

[illegible]

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2199), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 739 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FROILAN QUINTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Penal (Causa 2209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 740 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID RUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 1851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 741 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAPAPORT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2090), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 742 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARIO MADAFFERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, (Causa 2269), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 743 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a MARIO PILAR MARTINEZ (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2044), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 744 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE LO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 745 v.6|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL REMBADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (causa 2086), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.29|2 Nº 746 v.6|3|68

# JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el doctor Felipe Enrlich Prat, Secretaría Nº 34, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro de los diez días a partir de la última publicación, a RAFAEL JOSE BELAUSTEGUI, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, por la vía de apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.29|2. — Nº 727 v.6|3|68

# PROVINCIAS

## JUZGADO FEDERAL

### LA PLATA

## Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GALATA de LEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 9 de 1968. — Armado Emilio Grau, Juez Federal.

e.22|2-Nº 698 v.1º|3|68

## Nº 3

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a doña BENITA MONELO Vda. de ORELLANO, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra Benita Monello de Orellano-Expediente Judicial Nº 16.580" dei terreno designado como lote Nº 19, de la manzana 42, de Villa Recondo" partido de Matanza, con una superficie de 225 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Seiscientos cincuenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, 18 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ 5.200.— e.28|2 Nº 57.214 v.5|3|68

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE JAIME WENGROWER o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra José Jaime Wengrower sobre expropiación"; expediente judicial Nº 17.173, del terreno designado como lote Nº 16, de la manzana P, de Ferrón, Partido de Matanza, con una superficie de 227,30 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente. al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Doscientos sesenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 desempeñada por el suscripto.

La Plata, 24 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ 5.400.— e.28|2 Nº 57.217 v.5|3|68

### SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA CLEMENTINA VILLARINO de SMITH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.417/67, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Néstor Undangaray, secretario.

e.29|2 Nº 749 v.6|3|68

## Nº 3

Art. 65 de la Ley Nº 50 y 80 del Cód. Proc. Supletorio. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1,, cita por cinco días a DOMINGA de NANNI PIETRANTONI para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Pietrantoni Dominga de Nanni, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese cinco días.

San Martín, 12 de diciembre de 1967. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.29|2 Nº 748 v.6|3|68

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Federal Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a SILVANO VALLEJOS para que dentro del término de 15 días del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca al Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7555/68, caratulada "S. E. G. B. A., s/denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 13 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.29|2 Nº 747 v.6|3|68

Art. 65 de la Ley 50, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días. a EMMA RIVERA DE ALBERINI para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Rivera de Alberini Emma s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín, 7 de febrero de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.22|2-Nº 699 v.1º|3|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOHANNES WILLY WEISSE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Weisse Johannes Willy s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín, 7 de febrero de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.22|2-Nº 700 v.1º|3|68

Art. 65 de la ley Nº 50, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a PAPELERA DEL VISO I. C. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Papelera Del Viso I. C. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín. 8 de febrero de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.22|2-Nº 701 v.1º|3|68

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO, s/ sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo inmueble, el día sábado 2 de marzo próximo, a las 16 horas. la fracción de chacra ubicada en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, señalada con el Nº 60, Circ. I, Secc. G., chacra 197, parcela 1, Pda. 1250; superficie: 10 ha, 69 as, 43 cs, con contrato de arrendamiento que vence el 31|5|68, según Ley 17.253. Base $ 570.362,66 m|n. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.600. — e.22|2 Nº 56.894 v.1º|3|68

## Nº 2

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Expte. número 12.938 autos "LAVALLE HECTOR F. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 6 de marzo, a las 17.30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. El inmueble sito en la calle Moreno 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana H. Superficie total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 al contado. 8 % como seña y el 3 % de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.000 e.23|2 Nº 56.976 v.4|3|68

## Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "VOLINSKY FRANCISCA c|PERAZZI JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero Salomón Mosicovich rematará sobre el mismo inmueble, el día 17 de marzo de 1968, a las 15 horas,

la propiedad ubicada en la calle Acoyte Nº 174|176|178, de la Capital Federal, entre las de Neuquén y General Venancio Flores, y que mide 10 metros 30 centímetros de frente al Este por 32 mts. 15 centímetros de fondo en el costado Sud y en el Norte 30 metros 13 cmts., a partir de la línea de la calle existe un martillero en favor qu mide 8 metros 11 cmts. de Sud a Norte por 5 mts. 30 cmts. de Este a Oeste, de acuerdo a la escritura agregada en autos, y en el estado que se encuentra. — Base pesos 300.000 m|n. Seña 8 o|ó, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 12.400 e.28|2 Nº 57.208 v.12|3|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en los autos "SANTORO ERNESTO c/MASFERRER JOSE J., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.403), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503/9218, Capital Federal), rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, sobre el mismo, el bien inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Lamadrid 2960, entre las de Alvarado y Castelli, del Pdo. de General Pueyrredón, de la ciudad de Mar del Plata Superficie del terreno: 449.9736 m2. Desocupada, con excepción de un departamento de la P. B., según constancia obrante a fojas 133 vta. Horario de visita: de 15 a 18 horas. Base de venta: m$n. 15.900.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% y 1 o|oo (Ley 7.306) ambas partes. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 10.400. — e.22|2 Nº 56.787 v.8|3|68

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "CONSORCIO ECHEVERRIA 3368 c|ANTONIU CONSTANTINO, s|sucesión s|ordinario, cobro de pesos", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta un departamento en propiedad horizontal compuesto de: Hall Living, Comedor, dos Dormitorios, dependencias de servicio, servicios centrales, con una superficie de 75.80 m2. cubiertos, en el estado de ocupación en que se encuentra e individualizado como la Unidad Nº 26, Letra "B", a la calle, del Sexto Piso de la finca de la calle Echeverría 3368, entre las de Conde y Superí, Capital Federal. La subasta se realizará el día 6 de marzo de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 421.133 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 32-2549.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 5.200 e.28|2 Nº 56.950 v.5|3|68

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ

## Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio "PALACIOS EUSEBIO S.A.C.I. y F. c|BARRACAS DEL SUD S.R.L., s|cobro de alquil." que el martillero Julio C. Ibáñez, el 1º de marzo de 1968, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, rematará muebles y útiles de oficina, espejos, botellas vacías, etc., según inventario de autos, que se exhiben en el lugar. — Sin base, contado y mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 1.040 e.29|2 Nº 57.440 v.1º|3|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S.A. c|CANTERO BLAS FELIX s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.410, que el martillero Félix Breton rematará en Rivadavia 10101, Capital, el 11 de marzo, hora 11, el siguiente objeto: "Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM-351.996, taxímetro, con todos sus accesorios completos, patente de la Capital Federal del año 1965 número 4.788", transferencia en trámite, que se exhibe en Rivadavia 10101, Capital. — Base: m$n. 182.752,50. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e.29|2 Nº 57.409 v.4|3|68

---

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 5 días, en los autos de quiebra de "C. O. I. S. A., SOC. ANON.", el martillero Atilio E. Pastorello rematará, el domingo 10 de marzo, a las 18 horas y sobre la misma propiedad, calle Ingeniero Marconi Nº 885, en la localidad de El Palomar, Prov. de Bs. As., construida sobre los lotes Nros. 10 y 11 de la manzana D y que unidos miden m 21,97 de fte. y m 21,72 de contrafrente por m 41,387 y m 39,90 en sus respectivos costados; superficie total aproximada 882,770 m2. Base $ 3.000.000. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Totalmente desocupada.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000. — e.22|2 Nº 56.831 v.1º|3|68

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MANZOTTI de ROJAS HILDA c|VILLANUEVA ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.557, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el Hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º, Depto. "C": Un camión marca "M.A.N. Diesel", modelo 1961, motor Nº 101.406|103, chasis Nº 828.012, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 746.436, usado, pero en buen estado de conservación y funcionando, que se exhibe en la calle Larraya Nº 2232 de la Capital Federal. — Base: m$n. 942.000. — Seña: 30 %. — Comisión 10 %. — Todo en dinero efectivo. — Se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640 e.29|2 Nº 57.556 v.4|3|68

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|CHAPARRO ERNESTO T. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.834, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor Nº 74U60.041, modelo año 1967, tipo F-100 pick-up, serie Nº KAIJGE, chasis Nº 18.960 sin patentar. — Base $ 436.975 m|n. al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.29|2 Nº 57.373 v.4|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DAIAN MAXIMO N. c|CRUSCO LUIS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de marzo próximo, hora 18, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon, modelo año 1962, con motor desarmado e incompleto número MCBA.2BA12E-100019. — Serie Nº 2BA-12E. Chasis 100019. Sedan 4 puertas. Pat. 600.611. Cap. Federal. Base m$n. 253.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.28|2 Nº 57.161 v.1º|3|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos caratulados "SUCESION CANDIDO A. RODRIGUEZ c|DI BELLO ATILIO ABEL y otros s|ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 7 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en la calle Alvarez Jonte Nos. 6047|49 entre Dupuy y Echenagucía que mide: 8m66 de frente S.S.E.; 8m88 en su contrafrente O.N.O.; 47m67 de fondo costado O.S.O. y 49m62 en su otro costado E.N.E. Superficie: 421m20 dec. 2. Base $ 1.195.333.33 m|n. al contado En el estado de ocupación en que se encuentra Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800 e.23|2 Nº 56.992 v.4|3|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "UNICA COMERCIAL S.C.A. c|RAGONESE, CARMELO DOMINGO s|ejecución prendaria" (Expte. número 23.719), que el martillero Alfredo Meschini, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089 de esta Capital Federal, el día 12 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault-IKA, con serie Nº 26.131-03252, modelo año 1962, con motor Nº 2.615.403, patente de la Provincia de Buenos Aires, con Nº 390.701, del año 1962, la transferencia en trámite, usado, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 246.583. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760 e.29|2 Nº 57.561 v.4|3|68

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "REMER JAIME c|METAL DIESSEL S.R.L. s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 4 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rawson 344, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor: Un automotor marca Peugeot 403, modelo año 1959, sedan 4 puertas, motor número 2266046, en trámite de patentamiento. Base $ 176.800 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040.— e.28|2 Nº 57.292 v.1º|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el Exp. 20.910: "ZEC EMILIA ANA c| CARLOS NESTOR PARDO y SAMUEL FELMAN s|ej. prenda", que el martillero Juan F Brardinelli, 11 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo 1965, 200 c.c., motor y cuadro 66-05129. Base m$n. 48.020. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 57.160 v.1º|3|68

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "ARO GERMAN ALBERTO c| NICZYPORUK ALEJANDRO s|ej. prenda", Exp. 33.331, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de marzo próximo, hora 16.30, rematará en Castro Barros 2220, donde se exhibe: Un automóvil Kaiser Carabella, modelo año 1958, sedan 4 puertas, motor 6012440, Serie 81111-10486, Pat. número 311.904, Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 143.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.28|2 Nº 57.164 v 1º|3|68

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L. c|CENTOMANI CARLOS s|Prenda (Exp. 1.622), que el martillero Luis Beider, rematará el 15 de marzo de 1968, a las 11.30 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Opel, mod. 1938, mot. Nº 6080, patente Prov. Bs. As. Nº 1.065.801, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.000. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.29|2-Nº 57.513-v.4|3|68

---

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM. POR ACC. c|DELGADO ROQUE HUMBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 12.00 horas, en la calle Paracas Nº 345, un automotor marca: Volvo, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº VDA 3928, Patente Nº 546-178 de la Prov. de Buenos Aires del año 1966. — El bien se exhibe en Avenida Pavón Nº 2165, de Avellaneda. Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 314.525. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.29|2-Nº 57.470-v.4|3|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el Exp. 15.413: "TADDIA S. A. C. e I. c| INARTE, S. A. C. I. C. I. F., s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo próximo, hora 11.40, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgón marca "Siambretta" 125 cc., modelo año 1964, Motor 3-27883. Chasis 08997. — Base: m$n. 8.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Rodado en regular condiciones de uso, con algunos deterioros, motor no funciona. (Art. 561 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.29|2-Nº 57.386-v.4|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el Exp. 15.414: "TADDIA S. A. C. e I. c| INARTE, S. A. C. I. C. I. F., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo próximo, hora 11.30 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Motofurgón, marca "Siambretta", 125 cc., modelo 1964, motor Nº 3-28087, Chasis Nº 09168. — Base: m$n. 8.900. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Rodado en regular estado de conservación. — Motor no funciona, con algunos deterioros. — (Art. 561 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.29|2-Nº 57.388-v.4|3|68

## Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE S. c|CARDINALLI, JORGE N., s|prenda", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14.45 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 511, Nº 61.206, y un Lavarropas eléctrico marca Drean, modelo semiautomático número 91.216", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.505-v.4|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PORTUGAL, DIEGO y otro s|prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.30 en San Martín 66, 9º, Esc 901, "Un Televisor Eléctrico Marca Admiral, Modelo 3710, Número 243.498", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: pesos 52.500.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrido un plazo prudencial de media hora, se procederá a un nuevo remate sin base. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente la subasta.

Buenos Aires. Febrero 23 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.503-v.4|3|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "PENSA, N. CARLOS c| VANRELL, JOSE s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 18.688, que el Martillero Bernardo Breitman, rematará el día 11 de Marzo de 1968, a las 7 horas, en Av. Pueyrredón 640, donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta Pick-Up, marca Rastrojero, modelo 1955, motor marca Borgward, modelo 1955 número 690.224, Serie Nº 7979, Chassis 32608, patente Nº 759.760 de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.29|2-Nº 57.530-v.4|3|68

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| LA FERRARO NORBERTO R., s|Prenda" - (Expte. Nº 19.628), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 10 y 30 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipta, Nº 50864, Serie A, mod. 3011-bis, motor marca Emona, Nº 20410, de 2,02770 C.V., cte. monof. 220 volts. — Base m$n. 74.900. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial (Art. 565 C. P.). — Se exhibe en Lafayette 1917, de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040. e.28|2. — Nº 57.219 v.1º|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el Expte. 21.366: "CONVIA S. A. I.C.I.F. c|SPERANZA HECTOR A., s| Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de marzo próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Mercedes Benz, tipo Rural, modelo 170-D, año 1953, motor número 63691602304, Pat. 1.055.257, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 388.124. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.890. e.28|2. — Nº 57.163 v.1º|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. 21.365: "CONVIA S. A. c|BENJUYA MARCOS, s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de marzo próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor "Pontiac", modelo año 1951, sedán, motor Nº 6H6880, Pat. 322.865, Cap. Federal. — Base m$n. 400.212. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.28|2. — Nº 57.163 v.1º|3|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| ARGÜELLO A. CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Nº 19.807, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, martillero propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, en la calle Cerviño 3575, 1º piso, Capital Federal, un automotor, marca Morris, modelo BM612, año 1967, con motor Nº S-11-003639-A, serie M-003639, chasis Nº MAA-003639, con patente de la Pcia. de Córdoba Nº 01-73, con taxi-taxímetro, marca Nervex número 18.764. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 147.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. e.28|2. — Nº 57.273 v.1º|3|68

---

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en autos "FIUMO HECTOR P. c|SOUTO JORGE D. y otros s|ejecución prendaria", Exp. Nº 19.239, el martillero Ramiro Francisco Couceiro, designado a propuesta de la parte actora, rematará el 15 de marzo de 1968 a las 11 hs., en Juana Azurduy 2382, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, Pick-Up, mod. año 1960, motor Borgward Nº 6897-A, serie Nº 24001, Chassis Nº 4598, patente Capital Federal 740303. Base $ 126.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.29|2 Nº 57.421 v.4|3|68

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c| ROLDAN de AMEZAGUE, MARIA LUISA y otros, s|ejec. prend.", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: un televisor eléctrico, marca Standard Electric, modelo Galardón, Nº 312702, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 39.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.500 v.4|3|68

---

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c| IBARROLA, JOSE A., s|prenda", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una heladera eléctrica, marca Aurora, modelo 500, Nº 58212, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: m$n. 29.520. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.29|2. — Nº 57.501 v.4|3|68

---

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE S. c|GIMENEZ, HECTOR, s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14,30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901. una heladera eléctrica, marca Westinghouse, modelo W|10, Nº 259379, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 36.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.502 v.4|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días. en el juicio "FARIÑA FRANCISCO c| FALBO OSCAR HORACIO y otro, s| Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará el día 9 de marzo de 1968, a las 11 horas, en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 18 horas, el siguiente objeto: un camión Tractor, marca G.M.C., modelo 1956, motor Nº B4A-56242, con 7 ruedas, Patente Nº 785587, Prov. Bs. Aires, y un Semirremolque, marca Víctor Di Feo, modelo 1956, chasis Nº 1240, serie Nº V-1, con 9 ruedas. — Base m$n. 844.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280. e.29|2. — Nº 57.434 v.4|3|68

---

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "VAISBERG, JOSE SAUL c|ROLDAN, CESAR VALENTIN, s|Ejec. Prend.", que el martillero José Taboada, rematará el 20 de marzo, hora 14 y 40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una heladera eléctrica, marca Westinghouse, modelo W|10, Nº 260271, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base m$n. 43.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.29|2. — Nº 57.495 v.4|3|68

---

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VAIS BERG, JOSE S. s|ARTEMIS M. VERGINA DE MUTTINI s|pren", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.45 en San Martín 66, 9º, Esc. 901. "Una heladera eléctrica marca Philips, modelo KB3509, Número 6759", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 33.250.— Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.496-v.4|3|68

---

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c| RODRIGUEZ, JOSE MARIA s|ejec. prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un Televisor Eléctrico marca PHILIPS, modelo 336, Número 5004", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 46.830.— m|n. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 — e.29|2-Nº 57.499-v.4|3|68

---

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL c|CASSARIEGO, ROBERTO y otro s|ejec. prend", que el martillero José Taboada rematará el 20 de Marzo, hora 14.30 en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un Televisor Eléctrico marca Philco, modelo 4850, Número 14859", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 40.320.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrido media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|2-Nº 57.498-v.4|3|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MAURO JUAN c|BEAUDEAN, CARLOS ALBERTO FEDERICO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.719), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en la calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 13 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Lincoln, modelo año 1947, tipo cupé, motor Nº FH—159478, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 866-368, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base, pesos 161.795. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.29|2 Nº 57.562 v.4|3|68

---

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "COTEGAL, SOC. EN COM. POR ACC. c|DIEZ GUILLERMO, s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 16 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca IKA, modelo año 1957, tipo Estanciera, serie Nº 226.M10.G226, motor Nº 6002695, patente Nº 340720, de la Capital Federal, del año 1966; en el estado en que se encuentra y al mejor postor y al contado. Base m$n. 164.587,50. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400. — e.29|2 Nº 57.469 v.4|3|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE contra FERNANDEZ ARMANDO LUIS, s/ejec. prenda, expediente Nº 21.850", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de marzo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor Borgward, número 879.297, chasis FMA—6274, serie 16.740, patente 246780, Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 144.222,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. — e.29|2 Nº 57.427 v.4|3|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RENO, S. A. c|COSTA, JUAN CARLOS, s/ejec. prendaria", que el martillero Pedro A. Janiec rematará, el día 8 de marzo de 1968, a las 18 horas, en Rincón 931, donde se exhibe, una amasadora marca Supermatic, Nº A—1039, con capacidad para 9 bolsas de harina, batea metalizada de 3,60 m de largo, careciendo de la preparación para ser accionada a transmisión, en el estado de conservación en que se encuentra. Base m$n. 42.435. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 57.572 v.4|3|68

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "POL, SRL c/MOYANO, GERARDO ELEUTERIO, s/ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará, el día 8 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9001, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una cortadora de fiembre, marca Berkel's, Nº 16948, y una báscula marca Maschio, Nº 5792, modelo 125 kg, en buen estado, según constancia en autos. Base $ 31.000 m|n. c|l., seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. — e.29|2 Nº 57.420 v.4|3|68

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ANTONIO ABUD s|ejecución prendaria" Expediente Nº 26.658, que el día 15 de marzo de 1968, a las 15,30 horas, el martillero Sr Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1964, tipo Rural Traveller, con motor Nº 15 AANL-34659-S, Serie Nº F-000418 y patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 317.099, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n 529.200. Venta al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.600 e. 29|2 Nº 57.566 v. 1º|3|68

---

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº [illegible], comunica por tres días en el juicio EDUARDO FRANCISCO ZIELLI SAC. y F. c|SALAMENDI OSCAR s|prenda, que Ramón H López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el 14 de marzo de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18; un automotor Rambler Ika, Clasic de Luxe 550, RA 5D-1966, motor Tornado JET 230, O.H.C. 7029831, serie 668461, chasis 02176, patente y dominio B205489. Al contado. Base $ 873.712. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160 e. 29|2 Nº 57.518 v. 4|3|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### Nº 3

### SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|HARSTENSTEIN JUAN CAYETANO s|apremio" —Expediente Nº 24066| 63—, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Franklin 1251, de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Una máquina continua de retorcido marca Coghlan Nº 18080; una máquina enconadora Leesona Nº 3325-3334; una máquina continua de hilar marca Coghlan Nº 20062. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — San Martín, febrero 23 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 1.440 e. 29|2 Nº 57.486 v. 1º|3|68

---

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|HARSTENSTEIN JUAN CAYETANO s|apremio" — Expediente Nº 24065| 63, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Franklin 1251, de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Tres máquinas continuas de hilar marca Coghlan Nros. 21123, 21124 y 21183. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — San Martín, febrero 23 de 1968 — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 1.440 e. 29|2 Nº 57.492 v. 1º|3|68

---

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I. c|HARTENSTEIN, JUAN CAYETANO s|apremio" —Expediente Nº 20581| 63. el martillero Eduardo J. Porta rematará el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Franklin número 1251, de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Dos máquinas continuas de hilar marca Coghlan Nº 21122 y 21181. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — San Martín, febrero 23 de 1968 — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.040 e. 29|2 Nº 57.488 v. 1º|3|68

---

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|HARSTENSTEIN JUAN CAYETANO s|apremio" —Expediente Nº 24061| 63—, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas en Franklin 1251, de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Tres máquinas mecheras Coghlan Nros. 9488759MA584, 9472459MA582 y 4391615811; ocho máquinas continuas de hilar Nros. 21152, 21262, 21263, 21199, 21126 21125, 20004 y 21313; una máquina continua de hilar marca Coghlan Nº 21139. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — San Martín, febrero 23 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 1.680 e. 29|2 Nº 57.493 v. 1º|3|68

---

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|HARSTENSTEIN JUAN CAYETANO s|apremia" que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Franklin 1251, de Villa Martilli, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo a lo ordenado en Expediente Nº 24064. los siguientes bienes que allí se exhiben: 17 cardas de algodón marca Coghlan de 104 chapones y 40 mm. ancho, diámetro tambores de 1270 mm. con guarniciones y sus correspondientes motores eléctricos Nros. 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1457, 1459, 1454, 1460, 1453, 1461, 1455, 1462, 1456, 1458 y 1603; tres máquinas peinadoras para algodón marca Coghlan con doce salidas Nros. 133004, 133003 y 133028; una máquina reunidora Nº 49001. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — San Martín, 23 de febrero de 1968 — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 2.080 e. 29|2 Nº 57.487 v. 1º|3|68